

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD,
SALUD Y VIH

presenta:

VIOLENCIA contra lesbianas

Coordinado por:

Julio César CERVANTES MEDINA & Cristina ARÉVALO CONTRERAS



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

D.R. © COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200,
Ciudad de México.

Diseño de portada y formación de interiores:
Jessica Quiterio Padilla

Área emisora: PVG/PESSV
Edición: diciembre, 2020

ISBN: EN TRÁMITE

Impreso en México

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,
A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SEXUALIDAD,
SALUD Y VIH

presenta:

VIOLENCIA contra lesbianas

Coordinado por:

Julio César CERVANTES MEDINA & Cristina ARÉVALO CONTRERAS



PARTE IV.

Salidas a la violencia contra las lesbianas.
 Violencias en parejas lésbicas, intergéneros o
 construcción de relaciones sexo-afectivas
 homoeróticas en una sociedad heteronormativa.
MSc. Rose Mary Madden Arias. 113

Prevención de la violencia entre/contra las lesbianas:
 una aproximación desde los cuidados.
Luz María Galindo Vilchis. 126

Violencia contra las lesbianas y la respuesta
 del estado mexicano: un análisis sobre políticas públicas.
Brenda Sandoval Bahena. 143

REFERENCIAS

Violencias, género y disidencia sexual,
 mujeres habitando el lugar de lo inhóspito.
Tania Esmeralda Rocha Sánchez. 167

Silencio, invisibilidad y juego, pecado, delito o enfermedad,
 las lesbianas en la historia, una historia de la resistencia,
 apuntes. Nueva España, siglos XVII a XIX.
Laura Alejandra Cruz Hernández. 170

BIBLIOGRAFÍA 171

Análisis de la situación de la investigación
 sobre violencia en las parejas lésbicas en México.
Sinayini Ruiz Aguilar y Josefina Araceli Valencia Toledano. 173

ECOSIG: esfuerzos por corregir la orientación
 sexual y la identidad de género.
Luz Angela Cardona Acuña. 176

Lesbianas: transgredir a pesar de la violencia.
Cristina Arévalo Contreras 181

Violencias en parejas lésbicas, intergéneros o
 construcción de relaciones sexo-afectivas homoeróticas
 en una sociedad heteronormativa.
MSc. Rose Mary Madden Arias. 181

Prevención de la violencia entre/contra las lesbianas:
 una aproximación desde los cuidados.
Luz María Galindo Vilchis 182

Violencia contra las lesbianas y la respuesta
 del estado mexicano: un análisis sobre políticas públicas.
Brenda Sandoval Bahena 187

INTRODUCCIÓN

La presente publicación logró reunir a un grupo de investigadoras lesbianas, feministas, académicas y activistas con experiencia en temas de incidencia política, derechos humanos, género, igualdad y políticas públicas para abrir un espacio de trabajo en el que se congregara toda esta diversidad no solo de experiencias sino también de discursos que expongan los diferentes tipos de violencia a los que las lesbianas hemos sido sometidas históricamente.

Algunas de las primera inquietudes planteadas en el grupo fueron ¿cuáles podrían ser las condiciones prioritarias a abordar en torno a las lesbianas?; ¿cuál es la importancia de tocar este tema dado el momento político que actualmente vive nuestro país en particular y América Latina en general?; ¿cómo se inscribe la violencia contra y entre las lesbianas en el concepto de violencia de género?; ¿en dónde se ubica la violencia contra las lesbianas; qué acciones afirmativas hay en políticas públicas a favor de las lesbianas o para prevenir la violencia contra ellas?; éstas y otras inquietudes fueron las que guiaron las discusiones para concretar el contenido de la presente publicación.

Partiendo de que se busca analizar cuál es el contexto en el que las lesbianas vivimos, cada investigadora desde su propia experiencia propuso un tema a analizar.

De esta manera Tania Rocha, desde sus conocimientos como Doctora en Psicología Social, revisa de manera amplia y crítica las múltiples violencias que viven las mujeres en el marco de las disidencias sexuales, y cómo estas distintas formas de violencia son estructurales y requieren de un contexto que avala prejuicios,

estigmas, discriminación. Asimismo, nos plantea el peso que tiene el binarismo de género que solo acepta la definición Hombre/Masculino y Mujer/Femenino, con lo que niega otras múltiples corporalidades que atañen también lo erótico, lo afectivo y lo estético.

De igual forma, nos conmina a profundizar en la reflexión sobre la violencia que existe entre lesbianas, por qué no hablar de violencia de género, cómo son las relaciones asimétricas entre quienes forman las parejas del mismo sexo, qué lógicas de la heteronormatividad se reproducen.

Hablar de la violencia contra las lesbianas desde la historia es la propuesta que nos presenta Laura A. Cruz Hernández, en su texto "Visión histórica de la violencia contra las lesbianas". Cuáles son los silencios, por qué se invisibiliza, qué papel jugaron las creencias religiosas cuando se juzgó a mujeres que transgredían la norma heterosexual, cuáles son los imaginarios sobre sexualidad que pesaron en diferentes periodos de la historia para juzgar a las mujeres que se vincularon con otras mujeres.

Y aunque Laura, nos plantea algunas reflexiones que son de siglos pasados, no deja de sorprendernos cómo varias de ellas aún siguen instauradas en la cultura que actualmente continúa discriminando e invisibilizando la violencia contra las lesbianas, cómo es inconcebible el placer sexual entre mujeres sin la presencia de un hombre.

De manera breve nos presenta cuatro casos de mujeres que fueron juzgadas y sancionadas en épocas de la Nueva España, así con Josepha de Gasfiar, Josefa Ildefonsa, María Gertrudis de la Zerda y Clara Guzmán, nos queda de manifiesto el control que se ejercía sobre la sexualidad y el comportamiento de las mujeres y sus vínculos íntimos con otras mujeres.

Y por qué indagar sobre la historia de la violencia contra las mujeres, porque como dice Laura, es la historia de la resistencia ante la violencia del sistema heterosexual, porque es también violencia contra las mujeres, además del silencio y la invisibilidad. Asimismo, recuperar la memoria histórica de las lesbianas aportará a continuar abriendo espacios para las mujeres que aun tienen que esconder sus deseos y para comprender también, que tenemos opresiones comunes con nuestras antecesoras que ayudaron a abrirnos puertas.

Por su parte Sinayini Ruiz Aguilar y Josefina Araceli Valencia Toledano, nos brindan un análisis profundo de diferentes estudios y postulados mostrándonos datos y aproximaciones respecto de la violencia que se puede generar en los espacios de relaciones de pareja entre mujeres, incluyendo la identificación de patrones que encuentran su fuente en las relaciones de poder establecidas de manera patriarcal, retando inclusive algunos ideales de la comunidad lésbica respecto de como se vive la igualdad dentro de sus relaciones sentimentales.

Es sin duda interesante, ver la interpretación que estas autoras realizan al estudio “Violencia en Parejas Lésbicas” publicado en el año 2019, por Ruiz y Valencia dándonos una perspectiva más acertada acerca de las violencias que tienden a manifestarse de manera más común dentro de las relaciones lésbicas.

En el texto denominado ECOSIG: Esfuerzos por corregir la orientación sexual y la identidad de género, Luz Angela Cardona Acuña, nos presenta un acercamiento general acerca de la violencia que las lesbianas son objeto debido a estas prácticas ofreciéndonos una visión específica respecto de casos de personas víctimas de los ECOSIG en México y Ecuador; desarrollando después una reflexión profunda de como estas prácticas impactan en la esfera de derechos tan imprescindibles como el derecho a estar libre de tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

También nos ofrece una muestra de las medidas tomadas por diferentes países para proteger a las personas contra las terapias de conversión que resultan a toda vista, violatorias de los derechos humanos de las personas de las poblaciones LGBT. Resalta y enfatiza la obligación inherente del Estado de garantizar que la protección universal de los derechos humanos y la necesidad de llevar a cabo acciones específicas para la erradicación de estas prácticas violentas, que son, en muchas ocasiones, análogas a la tortura.

En *Lesbianas: Transgredir a pesar de la violencia*, escrito por Cristina Arévalo Contreras, se hace un análisis derivado de observar cómo a pesar de los diferentes logros jurídicos, políticos, económicos y sociales, aun queda un largo camino para que las lesbianas puedan gozar de espacios privados y públicos en un ambiente libre de violencia. Para abordar el tema y reflexionar acerca de la violencia de género que se

ejerce contra las lesbianas, la Mtra. Arévalo señala el papel central que se impone a las lesbianas cuando se le es percibe como disidentes de la “norma que asocia la sexualidad a la reproducción, la monogamia y la familia nuclear como modelo que asegura el orden patriarcal.”

A través de un modelo de entrevista, da voz a diferentes experiencias de mujeres lesbianas de la Ciudad de México, para expresarse de temas relacionados a la violencia, que van desde la percepción, la significación empírica, los ámbitos familiares, educativos, públicos, así como de las consecuencias que esta violencia infringe en vida diaria y como el cuerpo de la mujer lesbiana puede fungir como una herramienta de protección frente a actos de violencia generados por lesbofobia.

En el abordaje de la violencia patrimonial a la que pueden estar sujetas las lesbianas, Rose Mary Madden Arias, nos habla en Violencias en parejas lésbicas, intergéneros o construcción de relaciones sexo-afectivas homoeróticas en una sociedad heteronormativa, acerca de evidenciar y reflexionar sobre distintas formas de violencia especialmente patrimonial, que viven lesbianas en pareja o mujeres que conviven en una relación de pareja con otra mujer, exhibiendo las manifestaciones de violencia física, psicología, sexual, patrimonial e identificando actitudes que en algunos casos derivadas de la violencia tales como lesbofobia internalizada hace que las lesbianas no ejerzan de manera plena sus derechos humanos.

Luz María Galindo Vilchis, nos presenta su trabajo Prevención de la violencia entre/contra las lesbianas: una aproximación desde los cuidados. En él desarrolla opciones que sirvan para eliminar esta fuente de violencia en el ámbito personal y familiar, así como las responsabilidades que el estado tiene en esta tarea, las cuales, debido a que es un tema aun sin acciones relativas por parte de la sociedad y el gobierno, van desde la creación de un diagnóstico, el diseño e implementación de políticas que pongan dentro de los discursos y las acciones a favor de los derechos humanos de las lesbianas acciones que prevenga y pongan fin a la violencia que se genera hacia y entre lesbianas

En Violencia contra las lesbianas y la respuesta del estado mexicano: un análisis sobre políticas públicas, Brenda Sandoval Bahena, hace un análisis a las diferentes normatividades, planes y programas vigentes

en el país, mostrándonos como a pesar de los diferentes compromisos y esfuerzos legislativos, existe aún en el territorio nacional una identificable discriminación estructural que tiene como resultados que las lesbianas no puedan todavía acceder de manera universal al pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales, generando todos tipos de violencia debido a la falta de articulación de todos estos instrumentos jurídicos.

Los textos que aparecen en la presente publicación tienen como objetivo principal, presentar a las personas interesadas una visión integral de la Violencia contra lesbianas, es por esto que se pensó en integrar diferentes visiones de un mismo fenómeno, que acompaña durante toda la vida a las compañeras lesbianas. El texto trata de poner al alcance del discurso cotidiano y señalar de manera directa aquellas prácticas normativas, sociales y económicas, que sitúan a las lesbianas en un estado de vulnerabilidad que ha convertido a la violencia en una carga más o en un obstáculo con el que ya se cuenta en el momento de salir a los espacios públicos, privados y sociales bajo una identidad lésbica.

Parte I

CONCEPTOS Y REFLEXIONES SOBRE LA VIOLENCIA Y LA ORIENTACIÓN SEXUAL

Violencias, género y disidencia sexual^{1,2}:
Mujeres habitando el lugar de lo inhóspito.

Tania Esmeralda Rocha Sánchez

RESUMEN DEL CAPÍTULO

En el presente capítulo se lleva a cabo una revisión no exhaustiva pero amplia y crítica en torno a las múltiples violencias que viven las mujeres en el marco de sus disidencias sexuales, *recuperando* la información disponible dentro de la literatura nacional e internacional. Como parte del abordaje crítico-feminista del cual parto, hago énfasis en un eje fundamental de análisis, a saber, la manera en la que la violencia sexista se cruza con la violencia basada en el prejuicio sexual, lo que hace difícil sino imposible para este grupo poder diferenciar la violencia que han vivido. Al respecto, resulta de particular relevancia,

¹ “Se utiliza el concepto de disidencia sexual por el carácter reivindicativo y político que conlleva; asimismo, es importante aclarar que se trata de un movimiento en el que participan distintos actores sociales, organizaciones no siempre coincidentes en términos de identidades, agendas y proyectos” (Sánchez-Olvera, 2009: 110).

² Aunado a ello me pareció oportuno no cerrar el título a mujeres lesbianas y bisexuales, aunque ciertamente es la población objetivo de todo el texto, ya que soy consciente de que en este grupo no quedan visibilizadas otras existencias sexuales e identitarias. Quizá una primera limitación es que en el ejercicio de hacer este escrito y buscar información, se hace evidente que mujeres trans lesbianas o bisexuales, así como mujeres pansexuales y asexuales, y personas intersexuales quedan completamente al margen de un gran número de investigaciones, colocándose de antemano como un reto hacia el futuro en términos de su incorporación.

analizar estas violencias a partir de los factores estructurales que dan lugar a su ejercicio, a saber, la heteronormatividad, cisnormatividad, jerarquía sexual y misoginia bajo la lógica del sistema sexo-género binario. Aunado a ello, incluyo una reflexión final sobre los retos que emergen frente a la invisibilidad, ocultamiento y silencio que impera frente a estas violencias y las consideraciones que supone el desarrollo de políticas públicas más oportunas.

INTRODUCCIÓN

Diversos organismos internacionales como las Naciones Unidas y otras organizaciones que luchan por el reconocimiento de los derechos *humanes*³ han dejado en claro las diversas formas de violencia a las cuales se enfrentan las personas LGBTI en todas partes del mundo, violencias que comprometen y obstaculizan el acceso y pleno ejercicio de sus derechos. De acuerdo con el último reporte generado por la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA)⁴ hasta marzo de 2019, 70 países miembros criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo (es decir, alrededor del 35%). De manera puntual, 68 de estos países tiene leyes que explícitamente criminalizan las relaciones entre personas del mismo sexo, y 2 que lo hacen de manera indirecta. De estos 70 países, 26 (37%) criminalizan dichos actos entre varones, en tanto el resto, lo hace de manera indiscriminada para cualquier género. A la fecha, en 6 países existe la pena de muerte como castigo a la homosexualidad (tres países en Asia y tres en África). En tanto, en 31 países miembros (es decir, 44%) se imponen hasta ocho años de prisión, mientras que, en los 26 restantes, la penalización puede ir desde 10 años hasta toda la vida en prisión. Además, en distintas regiones del mundo las personas LGBTI, se enfrentan a diversas violaciones de sus derechos fundamentales. De hecho, alrededor del mundo hay países en donde las mismas leyes promueven un clima de miedo y hostilidad,⁵ y quizá esto es algo que poco se ha problematizado y resulta fundamental hacerlo visible para transformar la realidad de las personas LGBTI.

³ Recuperando el ejercicio realizado por mi colega y amiga la maestra Gabriela Delgado Ballesteros, retomo la propuesta de escribir el término *humanes* en vez de *humanos*, en tanto como refiere Jesus Mosterín (2011 en Delgado Ballesteros, 2017) existe una ambigüedad dentro de la literatura española y francesa respecto a cómo se usan las palabras “hombre” y *homme*, ya que en el español el término “hombre” casi siempre se refiere al *humán macho*. De manera que bajo el propósito de romper tal representación y dar lugar a la inclusión de las mujeres y de otras existencias identitarias, apelaré al término *humanes*.

⁴ Mendos, L. R. (2019). *State-Sponsored Homophobia 2019*. Geneva: ILGA [pdf] Available at: https://ilga.org/downloads/ILGA_State_Sponsored_Homophobia_2019.pdf

⁵ Human Dignity Trust (2016) *Breaking the Silence: Criminalisation of Lesbian and Bisexual Women and its Impact*, London: Human Dignity Trust.

En el caso particular de las mujeres lesbianas y bisexuales, si bien durante mucho tiempo no se había hecho visible su existencia en el marco de este tipo de leyes que criminalizan la homosexualidad, en la actualidad se ha notado un incremento en la aparición explícita de las mujeres dentro de estas leyes, o de forma implícita a través del uso de un lenguaje neutro, pero que por la forma de acotar los actos “ilícitos”, hace alusión a un aspecto más ligado con las mujeres (p.e. comportamientos insertar objetos en la vagina o practicar sexo oral-vaginal, o bien refiriendo aspectos como “sería indecencia”). De manera que, si bien durante mucho tiempo las mujeres no aparecían contempladas en estas leyes, en tanto social y culturalmente existía no sólo desconocimiento sino una profunda negación de cualquier acto o posibilidad sexual no coito-céntrica y heteronormada, actualmente conforme más visibles se hacen nuestros derechos sexuales, se agudizan los dispositivos de control, y algunas leyes que criminalizan empiezan a incluir explícitamente a este grupo (ver reporte *Breaking the Silence*).⁶

En 2015, 12 organismos de las Naciones Unidas convocaron a los Estados miembros de América (OEA) a tomar medidas urgentes para erradicar estas violencias y procesos de discriminación.⁷ En particular se hizo énfasis en prevenir e investigar los crímenes en contra de las personas LGBTI, generar datos respecto a la violencia vivida por esta población, proteger a las personas defensoras de los derechos *humanes*, garantizar el acceso a la justicia, adoptar políticas públicas que combatan la discriminación basada en la orientación sexual y/o la identidad de género, asegurar su participación política, evitar la privación de la vida y la libertad de las personas LGBTI, así como proteger a las personas intersex de prácticas médicas que violan

⁶ Human Dignity Trust (2016) *Breaking the Silence: Criminalisation of Lesbian and Bisexual Women and its Impact*, London: Human Dignity Trust. (Es la misma nota que la anterior Recuperado de: <https://www.humandignitytrust.org/resources/breaking-the-silence-the-criminalisation-of-lesbian-and-bisexual-women-and-its-impacts/>)

⁷ El pronunciamiento fue firmado por la Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, UNESCO, Fondo de Población de Naciones Unidas, Alto Comisionado de Derechos Humanos para los Refugiados, UNICEF, la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, ONU Mujeres, Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud y ONUSIDA.

sus derechos.⁸ Cabe aclarar que el ejercicio de estas violencias se ha identificado que puede ocurrir tanto en el ámbito privado como en el público, por personas conocidas y desconocidas, que están respaldadas por prácticas estructurales e institucionales, e incluso una *homofobia de Estado*, y que además se refuerzan a partir de discursos culturales y religiosos que promueven la discriminación y el odio.

Es por ello, que como señalan Santiago-Hernández y Toro-Alfonso (2010) los retos que prevalecen en la actualidad con respecto a la homosexualidad y el lesbianismo están basados mayormente en razones de carácter moral, religioso y/o político.

- *¿De qué violencias hablamos cuándo se alude a las violencias en contra de las personas LGBTI?*

Las violencias ejercidas en contra de las personas LGBTI suponen la presencia de *estigmas*, y *estereotipos de género*. El estigma está directamente ligado al poder y la desigualdad, implica un proceso de deshumanización, desacreditación y devaluación, factores que contribuyen a valorar en términos de si algo es inferior o anormal, y refuerzan la idea de una “normalidad” hegemónica.⁹ Asimismo, muchas prácticas de discriminación y estigma pasan desapercibidas o incluso son justificadas bajo la noción de ser una cuestión “cultural”, aspecto que paradójicamente se interpreta como algo “inmutable”. Como refiere la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la discriminación por razones de orientación o identidad contribuyen a deshumanizar a las personas, lo que posibilita el espacio para los malos tratos y la violencia.¹⁰ Aunado a ello, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) reitera que:

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OEA/Ser. L/V/II. Rev.2. Doc. 36. Recuperado de: <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceLGBTIPersons.pdf>

⁹ Idem.

¹⁰ Pillay, N. (2012). Nacidos libres e iguales: orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos. Ginebra. Suiza. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf

“Las sociedades en América están dominadas por principios arraigados de heteronormatividad, cisonormatividad, jerarquía sexual, los binarios de sexo y género y la misoginia. Estos principios combinados con la intolerancia generalizada hacia las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género no normativas y cuerpos diversos: legitiman la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI o aquellas percibidas como tales. La violencia contra las personas LGBTI existe como consecuencia de contextos sociales, sociedades y Estados que no aceptan, y, de hecho, castigan las sexualidades y las identidades no normativas y aquellos cuerpos que no se ajustan a los estándares sociales de corporalidad femenina o masculina” (p. 49).¹¹

Bajo pronunciamientos realizados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la violencia contra las personas LGBTI ha sido reconocida como *“una forma de violencia de género, motivada por el deseo de castigar a todas las personas que desafían las normas de género”*.¹² En el reporte especial de CIDH sobre la violencia a la que se enfrentan las personas LGBTI,¹³ se refiere la tortura, crueldad, trato inhumano y degradante como una *forma de castigo* que existe en el marco de estas violencias frente a la transgresión de las barreras de género y las concepciones hegemónicas sobre los roles de género.

Una característica fundamental de las violencias en contra de las personas LGBTI, es que constituyen una *violencia estructural*, y no pueden abordarse desde una perspectiva individualista, sino como un fenómeno social que entre otras cosas requiere un entorno social cómplice, es decir, un contexto que de una u otra forma avala esta cosmovisión. Además, son violencias basadas en prejuicios, y si bien, no todas las violencias vividas por las personas LGBTI responderán a este

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OEA/Ser. L/V/II. Rev.2. Doc. 36. Recuperado de: <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceLGBTIPersons.pdf>

¹² Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20.

¹³ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OEA/Ser. L/V/II. Rev.2. Doc. 36. Recuperado de: <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceLGBTIPersons.pdf>

tipo de violencia, es fundamental poder comprender y distinguir tales violencias. Desafortunadamente el sistema de justicia en diferentes contextos, y como ejemplo el nuestro,¹⁴ no pone en práctica este ejercicio de reconocimiento y diferenciación de la violencia ejercida, de manera que muchos asesinatos resultado de violencias basadas en prejuicios, no siempre se acotan como tal, e incluso como resultado de los mismos estereotipos de género y cosmovisión respecto al tema LGBTI, se les nombra “crímenes pasionales”. Como refiere la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁵ el problema es que cuando los *crímenes de odio* no se enuncian como tal, nuevamente se abona a la idea de que es culpa de la persona y no de las estructuras de poder que participan en el sostenimiento de una lógica homofóbica y llena de prejuicios.

En ese sentido, la misma CIDH ha sido muy clara en relación con los factores que incrementan las condiciones de riesgo y vulnerabilidad para las personas LGBTI. Un diagnóstico específico sobre este sector requiere considerar que: a) las violencias contra las personas LGBTI están basadas en la idea de castigar cualquier disidencia sexual, b) que son violencias que se dirigen tanto a las manifestaciones públicas de afecto entre personas del mismo sexo, como a corporalidades y expresiones que no coinciden con el binario, c) que en tanto los sistemas binarios de sexo y género se asumen como naturales y son hegemónicos se traducen en ocasión para violentar a personas intersexuales y personas trans que no se enmarcan en categorías rígidas, d) que desafortunadamente existe una ausencia crucial de disposiciones legales y administrativas que reconozcan todas las expresiones de diversidad sexual, e) que justo estas expresiones, identidades y orientaciones no normativas son vistas bajo sospecha y como algo amenazante al orden social y la moral pública, f) que existe un sesgo cultural a favor de la heterosexualidad, g) que la violencia contra las personas LGBTI ha sido pensada como un ejercicio de

¹⁴ Boivin, R. (2015). El Concepto del Crimen de Odio por Homofobia en América Latina. Datos y discursos acerca de los homicidios contra las minorías sexuales: el ejemplo de México. *Revista Latinoamericana de Geografía e Género*, Ponta Grossa, 6(2), 147-172.

¹⁵ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OEA/Ser. L/V/II. Rev.2. Doc. 36. Recuperado de: <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceLGBTIPersons.pdf>

limpieza social y h) que predomina también una violencia estructural basada en prejuicios y creencias en torno a las personas LGBTI.¹⁶

Por lo anterior, es que resulta indispensable problematizar la violencia vivida por las personas LGBTI, y en el caso particular de este capítulo, de *las mujeres lesbianas y bisexuales* a la luz de varios factores estructurales que incidirán en las prácticas prejuiciosas y el ejercicio de violencias en su contra.

- ***Heteronormatividad, cisnormatividad, jerarquía sexual y misoginia en el sistema sexo-género***

La heteronormatividad constituye ese conjunto de prácticas culturales, legales e institucionales que mantiene el enfoque normativo de la existencia de dos géneros en correspondencia a dos sexos biológicos, dando por sentado una atracción sexual “natural” entre estos géneros —la heterosexualidad— (Roque Guerra, 2018). No obstante, la heterosexualidad asumida no constituye una opción, sino *una imposición* y, por tanto, como lo señaló Adrienne Rich en 1979, la *heterosexualidad obligatoria* se traduce en una institución de poder que posibilita y perpetúa la jerarquía sexual, colocando a las mujeres y lo femenino en un lugar de subordinación. Es decir, la heteronormatividad se basa en relaciones de poder asimétricas y opresivas, que por una parte se vinculan con el sistema sexo-género binario y dicotómico que asigna una posición y roles determinados a hombres y mujeres, pero a su vez, es un sistema que normaliza y busca corregir a las personas cuyas identidades sexuales y de género no se ajustan a sus reglas (Pineda Roa, 2015; Roque Guerra, 2018). A partir de esta heteronormatividad se asume que todas las personas son heterosexuales, que existen hombres y mujeres, que los hombres son masculinos, y las mujeres son femeninas, y que su sexualidad tiene como fin último un asunto de reproducción.

En tanto la organización social del sexo se basa en el género, la heterosexualidad obligatoria y la constricción de la sexualidad de

¹⁶ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia contra personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en América. OEA/Ser. L/V/II. Rev.2. Doc. 36. Recuperado de: <https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/ViolenceLGBTIPersons.pdf>

las mujeres (Rubin, 1975) no sólo estamos aludiendo a una cuestión de cómo se edita el deseo erótico sexual, sino al hecho de que esta institución además de un carácter político también tiene una dimensión económica, lo que ha posibilitado y sustentado la división sexual del trabajo, la doble jornada laboral para las mujeres, las leyes del parentesco y del intercambio de mujeres (ver Sánchez Torrejón, 2013). Dicho de otra manera, la heterosexualidad y el estatus obligatorio de la heterosexualidad tienen una función crucial en el mantenimiento de la jerarquía de género (Cameron y Kulick, 2016), y posibilita la estigmatización de las relaciones lésbicas, así como los procesos de discriminación y violencia hacia todas las mujeres disidentes en su sexualidad.

Desde esta mirada, las mujeres *lesbianas* y *bisexuales* se perciben como una amenaza no sólo por sus prácticas eróticas que desatienden la heterosexualidad, sino por el hecho de no subordinarse al dominio masculino como se supone que tendrían que hacerlo. Como refieren Cameron y Kulick (2016), recuperando el trabajo de las feministas Charlotte Buch y Adrienne Rich, todo análisis de la sexualidad como fenómeno social y político no puede estar separado del análisis de género como fenómeno social y político también. Lo anterior bajo el entendimiento de que, en una sociedad patriarcal, el ser *lesbianas* y *bisexuales* no se reduce a un tema de orientación sexual, sino que constituye también una elección política, en la medida en la que las mujeres *lesbianas* desafían al sistema político establecido entre hombres y mujeres. Además, en tanto la heterosexualidad es una institución política que requiere que los hombres y las mujeres sean opuestos y asuman toda una diferenciación entre ambos, una mujer *lesbiana* o *bisexual* estanto *una desviada de género como una desviada sexual*, ya que conforme está fuera de ese sistema sexual, también puede rechazar las formas de opresión que requiere la “feminidad” (Cameron y Kulick, 2016). Esta perspectiva posibilita comprender que, en el caso de los varones *homosexuales*, también son vistos como *traidores del género*, aunque en su caso sea en términos de rechazar la posición social de poder y no subordinación.

Ahora bien, la edición del deseo erótico sexual no es el único elemento que queda supeditado a esta suerte de control. Como Judith Butler (2007) plantea en el marco de la “matriz de inteligibilidad

heterosexual”, se espera que exista una relación lineal y coincidente entre la condición sexuada de una persona y su identidad y expresión de género. Así, surge otra estructura más de control, misma que impone un género a las personas con base en su genitalidad, y que como refiere Gómez-Salinas (2019) está sostenida institucionalmente mediante *la legalidad*, es decir, a través de la asignación legal de dicho género (nombre masculino o femenino, roles diferenciados, etc.), privilegiando a quienes se ajustan al rol asignado, y estigmatizando y vulnerando a quienes no. Esto es la “*cisnormatividad*”, la cual que alude a la expectativa de que todas las personas son cissexuales [y/o cisgénero]; que a quienes se les asignó masculino al nacer siempre crecen como hombres y a quienes se les asignó femenino, lo hacen como mujeres.¹⁷

Como señala Butler (2007) la matriz de inteligibilidad heterosexual opera a través de la producción y establecimiento de identidades bajo el presupuesto de la estabilidad del sexo binario, siendo la categoría de la diferencia sexual, la que establece los criterios de *inteligibilidad* dentro del campo social, es decir, de visibilidad y reconocimiento como sujetos (*sujetos de derecho*). Así, son inteligibles aquellos cuerpos que guardan coherencia y estabilidad con una identidad y expresión de género normativa, y que además sus prácticas y deseos sexuales corresponden a la heterosexualidad:

...la rejilla de inteligibilidad cultural a través de la cual se naturalizan cuerpos, géneros y deseos. [Ha] partido de la idea de ‘contrato heterosexual’ de Monique Wittig y (...) de la idea de ‘heterosexualidad obligatoria’ de Adrienne Rich para describir un modelo discursivo/epistémico hegemónico de inteligibilidad de género, el cual da por sentado que para que los cuerpos sean coherentes y tengan sentido debe haber un sexo estable expresado mediante un género estable (masculino expresa hombre, femenino expresa mujer) que se define históricamente y por oposición mediante la práctica obligatoria de la heterosexualidad (2007:292).

¹⁷ Greta, R. Bauer, Rebecca Hammond, Robb Travers, Matthias Kaay, Karin Hohenadel y Michelle Boyce (2009). “I don’t think this is theoretical; this is our lives”: How erasure impacts health care for transgender people. *Journal of the Association of Nurses in AIDS Care*, 20(5), 348-361.

Por tanto, todas aquellas corporalidades, identidades, expresiones y deseos que quedan fuera de esta matriz, son *rechazados, excluidos y patologizados*, ya que además de la dimensión política y económica se traduce en una manera de pensar y comprender el mundo, un “*pensamiento heterosexual*” que se posiciona en la mayoría de las personas bajo parámetros heterosexuales desde los cuales interpretamos el mundo, aun cuando *no nos identifiquemos con la heterosexualidad*.¹⁸

Aunado lo anterior, y derivado de la cisnormatividad, está el *cissexismo*, que como refiere Gómez-Salinas (2013) son todas aquellas acciones excluyentes como gestos, comentarios, actividades, etcétera, que privilegian a las personas “*cisgénero*”, es decir, a quienes guardan esta supuesta linealidad entre la condición sexuada y el género asignado, en tanto las personas transexuales y transgénero son discriminadas. Al respecto refiere el autor, cómo el discurso que sustenta la cisnormatividad, con frecuencia oculta la *transfobia* implícita en éste. Así, bajo esta *cisnormatividad obligatoria*, tenemos otra ocasión de discriminación, rechazo, exclusión y violencia, en la medida en la que las personas no cisgénero viven estigmatizadas y con una continua violación a sus derechos.

Por otra parte, bajo la visión hegemónica de la sexualidad, existe un proceso de jerarquización, de manera que algunas expresiones de la sexualidad son consideradas como buenas, normales y naturales (la heterosexualidad) y otras son consideradas malas, anormales y en contra de lo natural (la homosexualidad).^{19,20} Las personas con sexualidades y géneros no heteronormativos terminan por habitar los

¹⁸ Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Barcelona, España: Editorial Egales.

¹⁹ Rubin, Gayle. (1989). “Reflexionando sobre el sexo. Notas para una teoría radical de la sexualidad”. en: Vance, C. (comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Revolución, pp. 113-190.

²⁰ Vale la pena aclarar como bien lo refiere Gil Hernández (2013): “*Podría ser este esquema de Rubin (1989) un cuadro simple y binario si no se complementara con un segundo esquema... en el que la autora propone que la frontera entre lo bueno y lo malo en el sexo —entendido doblemente como sexualidad y como género— esté en medio de una constante batalla de producciones discursivas, morales y políticas; así, prácticas y sujetos que en el pasado fueron considerados abyectos, comienzan a ser reconocidos/producidos como respetables y empiezan a erigirse nuevos muros morales (o a correr los existentes) que separarían a los no tan malos de los peores*”.

márgenes de la estratificación social en la que deriva este proceso de exclusión, se consideran extraños morales a ser corregidos y normalizados, y se ubican en zonas vulnerables que limitan el ejercicio de sus derechos ciudadanos (Roque Guerra, 2018).

Dado que este texto se enfoca a mujeres disidentes y no heteronormativas, cabe resaltar y poner en contexto *el tema de la violencia en contra de las mujeres*, una violencia basada en el género, misma que está dirigida hacia las mujeres por el hecho de pertenecer a un grupo particular. De manera que las mujeres LB no sólo se enfrentan a una violencia que deriva del desprecio y rechazo hacia la homosexualidad —violencia homofóbica—, sino también a una violencia que reitera la subvaloración de lo femenino y el papel subordinado de las mujeres en el marco de una visión sexista y misógina —violencia sexista—.

- ***La violencia sexista y basada en el prejuicio sexual hacia las mujeres lesbianas y bisexuales.***

Pese a que existe un amplio discurso y acciones para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, detrás de ello se ha asumido una visión normativa de las mujeres, como heterosexuales y cisgénero, excluyendo de forma sistemática a mujeres lesbianas, bisexuales y trans, quienes enfrentan distintas violencias. Al respecto en el reporte breve “*Violence against sexual and gender minority women*”²¹ se hace referencia a que entre más patriarcal es una sociedad, más homofóbica tiende a ser. Y en dicho contexto, las mujeres LBT se enfrentan a una *doble discriminación* por ser mujeres en una sociedad patriarcal y por ser disidentes en términos de su orientación y/o identidad de género. Sin duda, esto provoca una forma particular de vulnerabilidad para las mujeres, pues se enfrentan tanto a la violencia sexista como a la violencia homofóbica y transfóbica. Además, al ser discriminadas y excluidas,

²¹ Crehan, P., & McCleary-Sills, J. (2015). Brief on violence against sexual and gender minority women. *World Bank Group, The Global Women’s Institute, International Development Bank & International Centre for Research on Women*. Recuperado en: https://www.vawgresourceguide.org/sites/vawg/files/briefs/vawg_resource_guide_sexual_and_gender_minority_women_final.pdf

se desconocen tanto sus necesidades como los retos que enfrentan, colocándoles en un mayor riesgo.

En el marco de una cultura patriarcal y misógina, la violencia *en contra* de las mujeres se expresa de diversas formas, en un rango que abarca expresiones sexistas en el lenguaje, acoso, violencia física, sexual y feminicidios. Violencias que equívocamente suelen acotarse al ámbito privado, cuando en realidad existe todo un sistema estructural que sostiene estas lógicas y prácticas sexistas (Faulkner, 2006). En la medida en la cual se obvia la *dimensión de género* en la comprensión y caracterización de la violencia que las mujeres enfrentan, se invisibiliza la violencia sexista y la violencia basada en el prejuicio sexual. Sin embargo, como refieren Alejandra Sardá, Rosa María Posa y Verónica Villalba (2006) pese a ser frecuentemente enunciada esta doble discriminación, en muchas ocasiones no está claro en qué consiste ni porqué es doble. Cuando se habla de las mujeres como un sector discriminado, se piensa en las mujeres “en general”, colocando a las lesbianas, bisexuales y mujeres trans en un lugar invisible, mismo que también ocupan cuando se habla de las personas homosexuales y de la “diversidad sexual”, pues el *imperativo simbólico* son los varones homosexuales, lo que contribuye a ser una población doblemente invisible.

Son varios los factores que inciden y agravan las violencias en contra de las mujeres LBT, a saber:

Normas Sociales. Se ha evidenciado la estrecha relación que existe entre la homofobia y el tradicionalismo, así como entre la homofobia y la desigualdad de género, de manera que, algunos países sobresalen justamente en la prevalencia de estigmatización y violencia hacia la población LGBTI. Por ejemplo, países como Austria, Rusia, Serbia y Sudáfrica son lugares en donde la antipatía hacia las personas LGBTI se acompaña de graves acciones que buscan castigarles, incluyendo acciones tales como el abuso y violencia sexual, los asesinatos, y también la manifestación creciente de grupos de odio que violentan a las personas LGBTI.²²

²² Crehan, P., & McCleary-Sills, J. (2015). Brief on violence against sexual and gender minority women. *World Bank Group, The Global Women's Institute, International Development Bank & International Centre for Research on Women*. Recuperado en: https://www.vawgresourceguide.org/sites/vawg/files/briefs/vawg_resource_guide_sexual_and_gender_minority_women_final.pdf

Negar recursos, servicios y oportunidades. No todas las violencias se manifiestan de forma directa en la interacción entre individuos, también existen formas estructurales y simbólicas que cobran lugar en el acceso desigual que las personas LGBTI tiene en cuanto a recursos, servicios y oportunidades básicas vinculadas con la educación, la salud, el empleo, el tener un hogar y el acceso a la justicia.²³ Desafortunadamente, y con los pocos datos que se cuentan, se sabe que las mujeres LBT se enfrentan a procesos de discriminación y violencia en el ámbito laboral como despidos sorpresivos al saberse su orientación sexual, invasión en la vida privada y el acoso sexual, situaciones que a su vez inciden en el aspecto económico por la falta de reconocimiento de los derechos de parejas lesbianas a cuestiones como seguridad social, médica y otra clase de beneficios familiares (ver Sardá, Posa y Villalba, 2006).

Porejemplo, en el proyecto (PRIDE) realizado durante el 2012 a través de Organización Internacional Laboral, en países como Argentina, Hungría, Tailandia, Costa Rica, Francia, India, Indonesia, Montenegro y Sudáfrica, se encontró que las personas LGBTI suelen enfrentarse a discriminación, hostigamiento y exclusión dentro del entorno laboral debido a que rompen el principio de la heteronormatividad y porque también rompen con las concepciones de cómo tendría que ser y actuar un hombre o una mujer. De acuerdo con dicha investigación, las personas lesbianas, gays y bisexuales suelen enfrentarse a interrogatorios inquisitivos respecto a sus vidas, así como a una presión por tener que justificar su no heterosexualidad. En algunos casos se les demanda probar o dar cuenta de su masculinidad o feminidad para poder permanecer en el trabajo. En Tailandia y Argentina, por ejemplo, se encontró que a las mujeres lesbianas les piden afirmar su feminidad, cambiando sus manierismos y su manera de vestir.²⁴

²³ Crehan, P., & McCleary-Sills, J. (2015). Brief on violence against sexual and gender minority women. World Bank Group, The Global Women's Institute, International Development Bank & International Centre for Research on Women. Recuperado en: https://www.vawgresourceguide.org/sites/vawg/files/briefs/vawg_resource_guide_sexual_and_gender_minority_women_final.pdf

²⁴ International Labour Organization (2012). Discrimination at work based on sexual orientation and gender identity: Results of the ILO's PRIDE Project. Gender, Equality and Diversity Branch. Recuperado en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/briefingnote/wcms_368962.pdf

En el caso de nuestro país, un grupo de investigación de la Facultad de Psicología colaboramos con la asociación MUSAS de Metal, Grupo de Mujeres Gay A.C., y la Subsecretaría de Derechos Humanos de la CDMX en el desarrollo y análisis de la “Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades”²⁵ aplicada en el año 2015 y 2018 durante las marchas del orgullo gay en la Ciudad de México. La Encuesta permitió conocer las necesidades, obstáculos y procesos de discriminación y violencias a los cuáles se enfrentan las personas LGBTTTIQ+. Entre los principales hallazgos respecto a la discriminación y violencia en el escenario laboral se hizo mención por parte de quienes participaron, el hecho de recibir burlas, no ser contratadas, el ser obligadas a ocultar su orientación y/o identidad. Esta situación afecta de manera importante a las personas trans y no binarias.

Siguiendo con otras áreas en donde las personas LGBTI enfrentan obstáculos y dificultades es en el acceso a la salud. De acuerdo con el Diagnóstico Nacional llevado a cabo en México por Fundación Arcoiris Por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas,²⁶ en ocasiones el servicio de salud es negado debido a la desaprobación por parte del personal de salud con respecto a sus identidades y expresiones de género, así como su orientación sexual. De manera puntual, hay falta de información sobre la sexualidad de las mujeres LBT, en particular sobre los factores de riesgo en su salud sexual y las formas de cuidado y prevención. De hecho, algo que se encontró en el marco de este diagnóstico es que con frecuencia se da un proceso de *autoexclusión* por parte de las mujeres LBT, en el sentido de que no asisten a los centros de salud para evitar ser víctimas de discriminación, malos tratos o violencias.

En términos de los espacios educativos, Sardá, Posa y Villalba (2006), reportan que durante la adolescencia y juventud es que las mujeres

²⁵ Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades, 2015, 2018. Investigación coordinada por la asociación MUSAS de Metal, Grupo de Mujeres Gay en colaboración con la Subdirección de derechos humanos de la Ciudad de México y la Universidad Nacional Autónoma de México. Durante el 2015, participaron 1433 personas y en el 2018 participaron 1116 personas, en todos los casos, asistentes a las Marchas del Orgullo Gay en Ciudad de México. El reporte de la investigación se encuentra en vías de ser publicado.

²⁶ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2018). Derecho a la Salud. Diagnóstico Nacional sobre la discriminación hacia personas LGBTI en México. CEAV/Fundación Arcoiris.

LB se enfrentan con el rechazo, la falta de comprensión y apertura por parte de sus familias, o la discriminación por parte de sus compañeras y otras personas en las escuelas. Este rechazo y discriminación termina con frecuencia en hostigamientos y expulsiones. En la “*Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades*”,²⁷ aparece que, dentro del escenario escolar, las personas LGBTI se enfrentan sobre todo a las burlas por parte de sus congéneres, el ser ridiculizadas, vivir situaciones de acoso, ser exhibidas públicamente e incluso el ser forzadas a cambiar. Esta situación se acentúa en el cruce entre bisexualidad y ser una persona trans.

Y en términos del acceso al sistema de justicia, con todo y que existen las leyes que apoyan y propician un acceso igualitario e incluyente en diversos contextos, muchas mujeres LBT reportan de forma consistente el abuso hacia ellas por parte de policías y otras instancias vinculadas al tema de seguridad y justicia, así como refieren el no ser tomadas en cuenta o incluso enfrentarse a un mayor estigma social.²⁸

Violencia interpersonal. Además de la violencia estructural y simbólica que viven las mujeres LBT, también está la violencia que pueden enfrentar por parte de su familia, colegas, vecinos e incluso sus parejas. Tanto en la literatura internacional como en la nacional, se señala la mayor exposición a violencia física y abuso sexual que pueden enfrentar las infancias que no responden al canon hegemónico de la sexualidad y el género.²⁹ Cabe destacar que en muchos contextos tanto las mujeres como los varones no heterosexuales son presionados y obligados por sus familias a casarse en una dinámica heterosexual y aparentar ser quienes no son.

²⁷ *Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades, 2015, 2018, “ídem”.*

²⁸ Crehan, P., & McCleary-Sills, J. (2015). Brief on violence against sexual and gender minority women. World Bank Group, The Global Women’s Institute, International Development Bank & International Centre for Research on Women. Recuperado en: https://www.vawgresourceguide.org/sites/vawg/files/briefs/vawg_resource_guide_sexual_and_gender_minority_women_final.

²⁹ Crehan, P., & McCleary-Sills, J. (2015). Brief on violence against sexual and gender minority women. World Bank Group, The Global Women’s Institute, International Development Bank & International Centre for Research on Women. Recuperado en: https://www.vawgresourceguide.org/sites/vawg/files/briefs/vawg_resource_guide_sexual_and_gender_minority_women_final.pdf

En la “Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades”³⁰ aparece que, dentro del escenario familiar, las personas LGBTI se enfrentan de forma fundamental a insultos, habladurías, que sus familiares les dejen de hablar, y en el caso de violencia extremas refieren el haber sido forzadas a recibir algún tipo de tratamiento o cura, así como el ejercicio de violencia física. Esto se acentúa en particular para personas trans, no binarias y bisexuales.

Además, en varios reportes de carácter internacional, se hace alusión al proceso de “tratamientos correctivos” o mal llamadas terapias reparativas o de conversión.³¹ En particular las mujeres lesbianas, bisexuales y trans, así como jóvenes LGBTI se encuentran expuestos al riesgo de procedimientos no fundamentados que intentan cambiar la orientación sexual o la identidad de género de las personas, teniendo serias repercusiones en la salud y bienestar de la población. Dentro de estas formas carentes de ética y perjudiciales, destacan las violaciones “correctivas” que buscan “curar” a las mujeres lesbianas y bisexuales forzándolas a tener relaciones con uno o varios hombres.³²

Aunado a todo lo anterior, desafortunadamente también sobresale el hecho de que un gran número de mujeres lesbianas y bisexuales denuncian ataques, violaciones, embarazos forzados y otro tipo de castigos dada su orientación sexual. Así como constituyen un blanco importante de los denominados asesinatos “de honor”, perpetrados por la familia o comunidad cuando se considera que han manchado el honor familiar.³³

Por otra parte, y aún con una importante escasez de datos, también se ha reportado en la literatura el hecho de que las personas LGBTI pueden estar expuestas a *violencia en el contexto de la pareja*. Se ha

³⁰ Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades, 2015, 2018, “ídem”.

³¹ Crehan, P., & McCleary-Sills, J. (2015). Brief on violence against sexual and gender minority women. World Bank Group, The Global Women’s Institute, International Development Bank & International Centre for Research on Women. Recuperado en: https://www.vawresourceguide.org/sites/vawg/files/briefs/vawg_resource_guide_sexual_and_gender_minority_women_final.pdf

³² Idem.

³³ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20.

señalado que en las relaciones lésbicas, homosexuales y bisexuales existe violencia emocional, física y sexual como en las parejas heterosexuales (López y Ayala, 2011; Rodríguez, Rodríguez, Lameiras y Carrera, 2017). Sin embargo, y resultado tanto del tabú social sobre el tema, como de los estereotipos de género, en el caso específico de la violencia que se puede dar entre mujeres lesbianas y bisexuales se hace referencia por una parte a la invisibilidad de esta, y a la existencia de barreras asistenciales, así como la opresión institucional que abona a la revictimización y al miedo a denunciar (ver Rodríguez, Rodríguez, Lameiras y Carrera, 2017). En el caso de los datos arrojados por la “Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades”³⁴ dentro del escenario de pareja, las personas LGBTI refirieron vivir rechazo, burlas, insultos, ser forzadas a cambiar, y en algunos casos a situaciones de violencia física y sexual. Esto se acentuó en mujeres lesbianas, bisexuales, pansexuales y personas trans.

Existen otros aspectos que aparecen en la literatura respecto a la violencia ejercida entre parejas de mujeres, por ejemplo, que la homofobia internalizada constituye un factor de riesgo para ser víctima de esta violencia (Barrientos, Rodríguez-Carballeira, Escartín y Longares, 2016), en algunos estudios se reporta que la violencia más común entre parejas de mujeres es de tipo físico y psicológica (ver Rodríguez, Rodríguez, Lameiras y Carrera, 2017), las mujeres lesbianas son objeto de violencias interseccionales que aumentan su riesgo de empobrecimiento y exclusión (Muñoz-Cabrera, 2011) y que no buscan ayuda y se aíslan, por temor al rechazo al revelar su orientación sexual (López y Ayala, 2011). Quizá algo muy particular de la violencia que se genera en parejas del mismo sexo, es justamente la amenaza de “sacar del closet” a la pareja.³⁵

Es inevitable señalar en torno a la forma en la que se ha dado la aproximación al tema de la violencia en parejas del mismo sexo, una serie de consideraciones y de dificultades fundamentales en la

³⁴ Encuesta sobre Diversidad Sexual en México: Retos y Realidades, 2015, 2018, “Ídem”.

³⁵ Crehan, P., & McCleary-Sills, J. (2015). Brief on violence against sexual and gender minority women. World Bank Group, The Global Women’s Institute, International Development Bank & International Centre for Research on Women. Recuperado en: https://www.vawgresourceguide.org/sites/vawg/files/briefs/vawg_resource_guide_sexual_and_gender_minority_women_final.pdf

comprensión y abordaje de este fenómeno. Por una parte, no existe un consenso en las definiciones que son empleadas respecto a la violencia, no obstante, es importante señalar por qué no se alude a una violencia de género cómo sería en el marco de las dinámicas heterosexuales, ya que dicha violencia parte del reconocimiento de una discriminación y asimetría de poder estructural en contra de las mujeres por parte de los varones. En tanto, en las relaciones no heterosexuales se alude a relaciones asimétricas entre quienes integran la pareja, y que en este caso puede afectar tanto a hombres como a mujeres (ver Rodríguez, Rodríguez, Lameiras y Carrera, 2017).

Además, en la comprensión de estas dinámicas es factible que se empleen lentes que buscan “confirmar” o “equiparar” la violencia que ocurre en las parejas heterosexuales con la violencia que existen en las no heterosexuales. Si bien es cierto que nuestras disidencias sexuales o identitarias no nos excluyen de reproducir la lógica heteronormada, resulta indispensable complejizar aún más el abordaje en el estudio de las violencias en los contextos de parejas del mismo sexo y/o parejas con identidades disidentes, sobre todo porque como lo refieren algunas autoras y autores (ver Barrientos, Rodríguez-Carballeira, Escartín y Longares, 2016; Rodríguez, Rodríguez, Lameiras y Carrera, 2017), también hay un sesgo respecto a la forma en la que se siguen conceptualizando de manera estereotipada a las mujeres y a los hombres, ya que se asume que los varones tenderán a desplegar acciones ligadas a la fuerza física, agresión directa y destrucción de objetos, en tanto, las mujeres optarán por un control coercitivo a través del miedo y la intimidación (ver González, Martínez, Lamarque, Rezzenti y Pía, 2016).

- ***La encrucijada de las violencias en contra de las mujeres lesbianas y bisexuales.***

Bajo la complejidad que encierra la *intersección entre género y sexualidad*, en conjunto con otra serie de características particulares, con frecuencia las mujeres lesbianas y bisexuales no pueden identificar si fueron víctimas de la violencia de género (sexista) y/o de una violencia homofóbica. De ahí que sea fundamental analizar la violencia

en contra de las mujeres lesbianas y bisexuales no únicamente bajo la consideración de una violencia homófoba, sino también tomando en consideración que las mujeres viven expuestas a un continuo de violencia en contra de ellas (ver Faulkner, 2006; Cameron y Kulick, 2016).

Como señalé antes, mujeres y hombres no heterosexuales son considerados *desviados sexuales* y *desviados de género*, no obstante, la implicación para su análisis es distinta, ya que en el caso de las mujeres LB la transgresión es hacia el orden y la dinámica que les coloca como subordinadas de los varones, en tanto para los hombres gays, lo que se cuestiona es su rechazo hacia la posición de privilegio. De hecho, parte de la invisibilidad que ha acompañado a las mujeres lesbianas obedece entre otras cosas a que bajo la lógica heteronormada, las mujeres son mujeres en tanto sirven a los fines sexuales (y reproductivos) de los varones, de otra forma, no se hace posible pensar en el ejercicio de su sexualidad ni de su existencia. De manera que si bien existen aspectos que se comparten, es importante tener presente el lugar que ocupan “ambos” géneros —en un sentido simbólico—³⁶ dentro del entramado heterosexista y misógino. Así, las mujeres lesbianas y bisexuales experimentan temor y vulnerabilidad a partir tanto de su condición de “mujeres”, como por su orientación sexual, situación que contrastaría con la experiencia de los varones gay frente a otros varones.

Lo anterior no es menor, pues, aunque el dispositivo de “estar en el closet” aplica para hombres y mujeres, cabe pensar que en particular el miedo que las mujeres lesbianas y bisexuales experimentan dado el continuo de la violencia sexista, abona a que ellas busquen de manera propositiva hacerse invisibles para prevenir cualquier acto de victimización. Así, el miedo no sólo es una emoción (individual) sino un dispositivo de control equiparable a la culpa, que se sostiene social y culturalmente justo a partir tanto de lo que se

³⁶ Lo señalo así, porque comprendo perfectamente la limitación de pensar la diversidad humana desde estos dos parámetros, sobre todo cuando actualmente se ha hecho mucho más visible que en cualquier otro momento, la existencia de personas que ya sea desde sus corporalidades o desde sus subjetividades están fuera de esta lógica binaria y dicotómica. Colocarlos en un sentido simbólico, es aludiendo más bien al peso que tiene una cosmovisión hegemónica ancestral que parece reproducirse una y otra vez al margen de lo que ocurre en la “realidad”.

dice como de lo que se hace para reiterar la jerarquía sexual, y para que las personas a partir de la violencia simbólica y estructural se sepan “en riesgo” y busquen apearse a los cánones hegemónicos, o bien ocultar sus disidencias.

Bajo la idea de hacer evidente la relevancia de esta consideración, pongo como ejemplo, los datos arrojados por una encuesta nacional llevada a cabo en Canadá durante el 2014³⁷ para dar cuenta de las violencias que enfrentan lesbianas, gays y bisexuales. En términos generales se señala que toda persona mayor de 18 años LGBTI tiene más probabilidad de ser víctima de un crimen violento en contraste con las personas heterosexuales. No obstante, hacia dentro de la misma población LGBTI existen patrones muy claros de diferenciación. Por ejemplo, las personas bisexuales tienen nueve veces más probabilidad de vivir alguna agresión sexual en contraste con las personas heterosexuales (151 versus 17 incidentes por 100 habitantes). Pero si a estos datos, agregamos la dimensión de género, las mujeres son quienes tienen una mayor tasa de incidentes de violencia en comparación con los hombres a partir de su orientación sexual (81 versus 64 incidentes por 100 habitantes). Las mujeres bisexuales tienen cuatro veces más probabilidades de experimentar un acto de violencia y siete veces más, de vivir alguna agresión sexual en contraste con las personas heterosexuales. Aunado al contraste de edad, pues las mujeres bisexuales víctimas de agresión suelen ser más jóvenes que sus contrapartes. Además, dentro de las violencias que viven, destaca por mucho la violencia sexual vivida por las mujeres en contraste con los hombres (33 versus cinco). Y dentro del grupo de mujeres lesbianas y bisexuales, las mujeres bisexuales presentaron más casos de agresión sexual en contraste con el resto de los grupos. Evidentemente, aunque todas las personas LGBTI pueden ser víctimas de la violencia homofóbica y transfóbica, estos datos sugieren el impacto de la violencia sexista y misógina que atraviesa la vivencia de mujeres LB.

³⁷ Simpson, L. (2018). Violent victimization of lesbians, gays and bisexuals in Canada, 2014. Canadian Centre for Justice Statistics. Recuperado de: <https://www150.statcan.gc.ca/n1/pub/85-002-x/2018001/article/54923-eng.pdf>

De acuerdo con Faulker (2006) este proceso al que se enfrentan las mujeres de una violencia sexista-homofóbica, se hace evidente en las implicaciones y acciones que tienen en su vida cotidiana, a saber: a) ser conscientes de que les pueden agredir y tener miedo a la victimización, b) no ser abiertamente lesbianas o bisexuales, c) permanecer en el closet, d) cuidar sus expresiones públicas de afecto, e) cuidar su forma de vestir y comportarse, f) tener cautela al andar por la calle e g) y su involucramiento político y resistencia. De manera que, las mujeres lesbianas y bisexuales suelen referir un mayor temor a ser victimizadas en el futuro, aludiendo en gran medida al *hecho de ser mujeres* y estar expuestas a una violencia sexista.

Bajo este hilo rector, aparece otra consideración respecto a las violencias en contra de las mujeres y su disidencia sexual y de género. Aunque la violencia contra las personas LGBTI queda contemplada como una violencia de género (de acuerdo con lo planteado por el alto comisionado de la ONU), algunas teóricas y teóricos ponen sobre la mesa la consideración respecto a si esta violencia (la violencia contra las personas LGBTI) supone las mismas motivaciones y dinámicas que la violencia contra las mujeres, o sigue un patrón diferente. Por una parte, la violencia en contra de los individuos basada en su orientación sexual constituye sin duda una expresión del prejuicio y estigma sexual, mismo que desacredita y denigra la homosexualidad frente a la heterosexualidad en el marco de una cosmovisión heteronormada. En tanto, el estigma respecto a las identidades de género disidentes se coloca más sobre la cosmovisión binaria y dicotómica de la existencia de dos sexos/géneros. Al respecto vale la pena reiterar que dada su condición de género (en principio) hay un mayor riesgo de que las mujeres lesbianas, bisexuales y trans se encuentren en diferentes condiciones de desigualdad dadas las relaciones de poder entre los géneros tanto en el escenario familiar como en la sociedad en general,³⁸ y definitivamente considero que poco se toma en consideración esta situación cuando se llevan a cabo programas o políticas públicas

³⁸ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, A/HRC/19/41, 17 de noviembre de 2011, párr. 20.

pensadas para la "diversidad sexual". Cabe recordar que hoy por hoy las mujeres seguimos luchando por el logro de autonomía, misma que se ve restringida frente a los obstáculos que aún permean nuestras decisiones respecto a la sexualidad, la reproducción y la vida familiar y personal, todo lo anterior sin tomar en cuenta las complejidades que se abonan a la luz de otros ejes de discriminación y opresión.

REFLEXIONES FINALES

Con todo lo que hasta ahora he señalado, sin duda son varias las aristas que se desprenden al contextualizar las violencias en contra de las mujeres en función de su disidencia sexual y el género. Bajo la fuerza y dinamismo de un sistema heterosexista, lgbtifóbico y cisnormado es inevitable dejar de lado la particular intersección que se gesta para este grupo. Tal como Butler (2006) lo refiere, hay vidas que son consideradas menos importantes que otras, y si bien, para muchas miradas las “mujeres” en general hoy tendríamos varios derechos logrados y espacios ganados, como señalan Sardá, Posa y Villalba (2006) “nuestros temas” como mujeres LGBTI+ siguen sin formar parte de una agenda feminista común, y de una agenda transparente y sistemática del Estado. Así, no sólo la heteronorma sino el sistema sexo-género binario actúan en nuestra contra.

Como refiere Saray Guevara (2013) en un amplio análisis que realiza respecto a por qué prevalece la violencia de género y qué lugar ocupan quienes no caben en las categorías de hombre o mujer, cuando se problematiza el concepto de lo humano aparece la relación que tiene con dos factores que intercepta la vida: *la habitabilidad de ésta y la violencia*. Recuperando el planteamiento de Judith Butler (2006), Guevara refiere como en la división binómica de la categorización sexual, la violencia y la habitabilidad/inhabitabilidad de la vida se hacen presentes para los seres humanos bajo la categoría “mujer” y seres humanos sin categoría de género. Las mujeres somos ubicadas como “semi-personas” o subhumanas haciendo inhabitable la vida para “mujeres” y “seres femeninos”. Y bajo esta misma conceptualización de lo humano, “otros” seres humanos que no entran en la categorización binomial, no solo son invisibilizados, sino que no se les da existencia conceptual, quedan fuera de la categoría humana, dando lugar al ejercicio de múltiples formas de violencia. Así, la violencia como práctica ejercida contra los individuos se vincula directamente con el asunto de *quién es humano y quién no, qué vida es habitable y cuál no*. La violencia de género es específica en tanto tiene en cuenta la categorización sexual y el lugar que ocupa cada género frente a ello, de manera que esto hace que la violencia

tenga dimensiones en forma y contenido frente a cada ser humano (Guevara, 2013).

Sin embargo, estas violencias surgen bajo la idea de mantener el orden de género, ya sea para reiterar el lugar subordinado de las mujeres e imposibilitar su empoderamiento y autonomía, para silenciar y castigar la transgresión de la heteronorma ante cualquier orientación sexual no heterosexual, y para desconocer y negar cualquier existencia que ponga en duda la noción de lo “humano” bajo la lógica dismórfica, binaria y cisnormada, abonando a que exista un lugar común para estos *seres humanos*, *el lugar de lo inhóspito*, *de la invisibilidad*, *la repulsión*, *la exclusión* y *el silencio*.

Es por lo anterior que resulta prioritario reconocer que las mujeres LBT se encuentran en una encrucijada de circunstancias que complejizan sus vidas, y las hacen difíciles de habitar. Así el *análisis interseccional* en el marco tanto del abordaje del fenómeno como del desarrollo de políticas públicas se vuelve indispensable ya que sin duda es necesario abordar las desigualdades de una manera más compleja que lo que supone el modelo de discriminación múltiple. Sin embargo, tengo claro que este tipo de aproximación interseccional ha sido seriamente criticado en tanto lejos de abonar al propósito de complejizar, termina por homogeneizar y reproducir lógicas de discriminación (ver Romero Bachiller y Montenegro, 2018).

Bajo la mirada de diferentes teóricas y teóricos se apela a una suerte de interseccionalidad que más allá de localizar a individuos o grupos en una matriz, se aborden y analicen las desigualdades y sus cruces de forma dinámica y contextualizada (ver CollPlanas y Cruells 2013). Como refiere Yuval-Davis (2006:198 en CollPlanas y Cruells 2013) la desigualdad social adquiere forma en el nivel institucional-organizativo, intersubjetivo, personal y representativo-discursivo, pero además lo hace en el marco de un contexto y momento histórico concreto que debe analizarse.

En ese sentido retomo la propuesta de Carmen Romero y Marisela Montenegro (2018) en torno a cómo incorporar la interseccionalidad a las políticas públicas, pues desde su mirada y contrario a lo que otras teóricas y teóricos plantean, desentrañar los mecanismos de producción categorial y sus efectos de poder no implica obviar las categorías, sino abordarlas en tanto constituyen formas de ordenamiento social

que están asentadas en prácticas cotidianas e institucionales. Así, las autoras sugieren poner atención en los contextos concretos, situados histórica, geográfica y temporalmente bajo la idea de poder analizar la sistematicidad de las contingencias en torno a las desigualdades, y comprender cómo se configuran las continuidades y discontinuidades en relación con las dinámicas de poder.

La idea es poder aprehender las formas complejas en las que se distribuyen vulnerabilidades y privilegios, analizando situaciones concretas pero que, pensadas bajo la lógica anterior, abran la posibilidad de generar una teoría más general de las dinámicas de poder en determinados contextos. Como sugieren Coll-Planas y Cruells (2013) bajo una visión relacional, sería posible abonar a una comprensión más compleja bajo la cual se entienda que la heterosexualidad se construye en la relación con homosexualidad (y viceversa), así como la transexualidad con la cisgeneridad, de manera que para intervenir en las realidades de las personas LGBTI quede claro que hay aspectos que no pueden trabajarse como independientes o ajenos de las realidades heterosexuales y cisgénero. Es decir, al final, el mayor logro sería poder comprender y transformar las causas estructurales de la desigualdad LGBTI que abonan a su vez en la reproducción de una sexualidad y género hegemónicos.

Las mujeres LB además de vivir violencias basadas en el prejuicio social, también enfrentan prácticas machistas incluso en los mismos espacios *lgbti*, donde se reproducen las lógicas de poder que abonan a que los varones tengan el mayor ejercicio de la palabra y toma de decisiones, o que se equiparen las necesidades de las mujeres lesbianas y bisexuales con la de ellos, que se concedan más espacios y financiamientos a asociaciones y proyectos ligados con los varones o temas prioritarios para ellos aún dentro del tema LGBTI (ver Coll-Planas y Cruells, 2013; Valencia Toledano y Romero Hernández, 2017).

Sin duda urge una agenda para las mujeres LBT, en donde sean sus voces, sus necesidades y problemáticas comunes y particulares las que se pongan sobre la mesa.

Parte II

VISIÓN HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS.

Silencio, invisibilidad y juego, pecado, delito o enfermedad, Las lesbianas en la Historia, Una Historia de la resistencia, apuntes. Nueva España, Siglos XVII a XIX.

Laura Alejandra Cruz Hernández

INTRODUCCIÓN

No ha sido suficientemente dicho que la historia de las lesbianas es la historia de las resistencias de las mujeres. Y si las lesbianas hemos debido resistir es porque en todo el pasado del que se tiene registro, el régimen heterosexual, este que se sostiene en la diferencia sexual, donde un sexo, el hombre, explota los servicios sexuales, reproductivos, de cuidados, laborales, económicos, etcétera, del otro sexo, las mujeres, siempre nos ha cercado, nos ha controlado, contenido, silenciado, agredido.³⁹

Bajo este entendido el presente texto pretende ofrecer unas pinceladas de la historia de la violencia contra las lesbianas en el contexto

³⁹ Respecto a este concepto, son las feministas del denominado feminismo materialista francés quienes lo han desarrollado con gran lucidez. La heterosexualidad no es sólo un conjunto de prácticas sexuales obligadas, reguladas, antes más, funciona como el fundamento de la sociedad y establece la diferencia sexual mujer/hombre como relación natural en donde la primera es explotada por el segundo. Se crean instituciones, sistemas económicos, estados, etcétera, todo con el fin de aprovechar el cuerpo con la reproducción y la sexualidad y los servicios y cuidados de las mujeres, en ese sentido, la diferencia sexual es una diferencia material de clase, una clase hombre explota a la clase mujer (Wittig, 2006; Delphy, 1985; Guillaumin, 2005).

novohispano y del naciente México. Se trata de un recorrido por algunos mecanismos que dicho régimen heterosexual ha usado para violentar a las lesbianas con el objetivo de mantenerlas en subordinación. Si bien, hago referencias a contextos europeos, abordo algunos casos que he trabajado con anterioridad.⁴⁰

EXPRESIONES DE VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS EN EL QUEHACER HISTÓRICO

Abordar la historia lesbiana pareciera remitirnos automáticamente a una historia del silencio, a una historia de lo casi no existente. Hablar de la metodología de la historia lesbiana es ya empezar a moverse en las aguas pantanosas de la violencia contra las lesbianas. Esta que se refleja desde un primer momento en tener que desarrollar una discusión sobre dónde encontrar a las lesbianas, cómo definir a las lesbianas, cómo abordar a tan “minúsculo y raro” grupo de mujeres. Y las historiadoras nos tenemos que enfrentar a esos argumentos y elaborar justificaciones porque la historia como ciencia es una que nos exige pruebas irrefutables, evidencia tangible y contable del amor entre mujeres, y sobre todo contactos sexuales bien explícitos.

Sheila Jeffreys (1996) propone zanjar esta discusión cuando nos dice que las historiadoras lesbianas no debemos buscar sólo a las mujeres que aman a otras mujeres que se ajustan al modelo dictado por la sexología del siglo XX, sino analizar la historia de la resistencia de las mujeres contra la heterosexualidad. Gimeno (2005) por su parte cuestiona a las estudiosas que se niegan a reconocer otros vínculos entre mujeres como relaciones lésbicas y en cambio, se nos exija siempre la prueba de que hubo sexo entre dos mujeres de las que se sospecha demasiada intimidad.

Entonces, es importante resaltar que en mi opinión la falta de definición, el cuestionamiento constante a lo que es “ser lesbiana”,

⁴⁰ Me refiero a mi trabajo de tesis de licenciatura (Cruz, 2014) y un capítulo de libro respecto al travestismo femenino (Cruz, 2017).

es una de las bases de la violencia sistemática contra las mujeres que aman a otras mujeres. Una violencia que se expresa, en este caso a un nivel del discurso histórico, de la ciencia y del pensamiento racional que se encuentran regulados, contruidos y en manos de los hombres en sí. Nombrarnos, ser nombradas no ha sido un derecho establecido para las mujeres lesbianas. Y no nombrarnos representa ser invisibilizadas, omitidas, este es un primer mecanismo de violencia que se ha expresado desde el pasado.

Como consecuencia de lo anterior también se podrá entender, a través de algunos casos que presento a continuación, sobre la violencia a un nivel de producción de conocimiento, de discursos históricos, etcétera. de cómo se expresan los mecanismos de violencia contra las lesbianas. Una encontrará repetidamente, al buscar en estudios críticos sobre sexualidad el descuento para reflexionar o abordar a las lesbianas con el argumento de que no hay testimonios directos de lesbianas, hay muy pocos documentos como para hacer historia, “nadie podría, sin una deliberada distorsión, compensar la abrumadora desproporción de datos”, existentes sobre la homosexualidad masculina a comparación de la que se encuentra sobre las relaciones entre mujeres, nos dice Boswell (1992: 20), en su historia de la tolerancia del cristianismo primitivo hacia la homosexualidad (masculina, por supuesto). Y con esta frase, este autor se exculpa de tomar a profundidad la historia de las lesbianas y desalienta que se busque aportar nuevas fuentes en un futuro.

En este mismo tono y en específico en la temporalidad y contexto que nos ocupa, postrimerías del periodo novohispano, encontramos apenas en un pie de página, en el estudio histórico de Steve Stern (1999) la consideración respecto a que existía una cultura de la conversación femenina, amistad y alianza entre mujeres que *podiera “provocar interrogantes acerca de la potencial dinámica lesbiana o de corrientes ocultas en ese sentido [...] tales cuestiones no surgieron en la documentación de los conflictos sexuales entre hombres y mujeres o de las alianzas entre mujeres, y parecen irrelevantes para las relaciones discutidas aquí.* (p. 158). Y es así como descarta profundizar en estas relaciones. Puede argumentarse que no era este tema el objetivo central en su trabajo, sin embargo, como él mismo menciona en alguna otra parte del libro, las redes

entre mujeres fueron un elemento que las mujeres desarrollaron para resistir a la violencia ejercida por los hombres y que representó la salvaguarda ante la violencia para muchas mujeres (p. 150). Pero su análisis queda ahí y que no vea evidencia de relaciones lesbianas en esos casos se explica, como lo mencioné atrás, por el prejuicio instalado desde siglos atrás, de no encontrar pruebas “irrefutables” de contactos sexo-afectivos entre mujeres, sentimientos o relaciones explícitamente descritas en los documentos y por otro lado, la idea de un continuo lesbiano no prueban las reflexiones de este y otros autores. No hay referencia al concepto que Adrienne Rich (1999) daría tanto peso como fuerza del movimiento de las mujeres; aquel en el que explica que no sólo las relaciones eróticas y afectivas entre mujeres puede considerarse lésbico, sino *muchas más formas de intensidad primaria entre mujeres, inclusive el compartir una vida interior rica, el unirse contra la tiranía masculina, el dar y recibir apoyo práctico y político* (1999: 188).

Carecer de una concepción más profunda de lo que significan las relaciones entre mujeres como una acción política de resistencia lleva pues, a llegar a conclusiones apresuradas como esta que encontramos con Marcela Suárez, casi por este mismo periodo que estudió Stern. Dice al respecto de las relaciones sexuales entre mujeres:

La sodomía entre mujeres era vista con benevolencia, que sólo se agravaba cuando la mujer se comportaba como hombre y penetraba de alguna manera a su compañera, al no haber desperdicio, derroche de semen, la falta contra natura era menor. Además, de todas formas, la actitud ante las infracciones femeninas siempre fue de mayor tolerancia ‘dada su inferioridad física y mental’. (Suárez, 1999: 266-267).

Este argumento parece no contemplar otros elementos respecto a las condiciones en particular de las mujeres. Asumir que las autoridades eran “benevolentes” y “tolerantes”, sólo surge de la ausencia de fuentes, pero no puede ser una prueba de que no existieran otro tipo de mecanismos y coerción contra las mujeres para que evitarán tener relaciones con otras, se ignoran otros datos que podrían considerarse en relación a la violencia estructural que contra las mujeres se ejercía en el periodo novohispano, tomando en

cuenta que ya se habían publicado investigaciones sobre violencia sexual y física que sufrían las mujeres en ese periodo.⁴¹

En otro ejemplo, **posiblemente** [dice Raymundo Flores (2000: 48)] *este tipo de relación [sodomía entre mujeres], por tratarse de mujeres, no se tomaba en cuenta, pues en este tipo de actos no se derramaba la simiente de la vida.* Y es todo lo que nos dirá sobre las relaciones entre mujeres, una conclusión breve extrapolada de la concepción sobre la sexualidad heterosexual.

Notas marginales, conclusiones apresuradas, negación de la evidencia, ignorancia supina por parte de los investigadores, son, en mi opinión, manifestaciones y a la vez mecanismos de la violencia contra las lesbianas. Pero como he mencionado, hay siglos detrás que han construido este discurso que se convierte en práctica de los investigadores. Sobre este pasado, Judith Brown nos ofrece un análisis muy rico, argumentos complejos que elaboró a través de las fuentes ya existentes y por otros historiadores respecto al silencio sobre el amor entre mujeres. Contra miles de casos de homosexualidad tratados en las cortes eclesiásticas en la época medieval, nos dice Brown, no hay casi ninguno que involucre relaciones entre mujeres a pesar de que se tenía un conocimiento general de que estas existían (1986: 6). En los manuales penitenciales y la literatura eclesiástica en general, prácticamente no se mencionó a las mujeres hasta entrado ya el siglo XVII en Europa.

Sumado a lo anterior, existe otro mecanismo más que expresa la violencia contra las mujeres, se trata de la negación o la imposibilidad de concebir, por parte de escritores, glosadores, teólogos, filósofos, etcétera. que una mujer pudiera desear o amar a otras mujeres. La naturalización de que sólo el hombre, el cuerpo masculino puede despertar el deseo sexual y romántico de una mujer y que las relaciones con otras mujeres son sólo paliativos ante la ausencia de un hombre fue confeccionada por la corriente cristiana (Brown, 1989). En el caso de la Nueva España esta concepción que se convierte en norma, se puede ver elocuentemente reflejada en una serie de manuales de confesión escritos en lenguas indígenas:

⁴¹ Carmen Castañeda (1988) y Asunción Lavrin (2005, 1991, 1985) son, entre otras autoras, quienes comenzaron a abordar la historia de las mujeres y las condiciones negativas que sufrían en el periodo novohispano.

En un confesionario de 1611, *Camino del cielo en lengua mexicana...*, de Martín de León aparece:

A ellas solo cuando fueran muy carnales

Pregunta. Antenido con tus dedos o manos u otra cosa alguna

polucion **acordándote en ella de algún hombre**

Pregunta. Aveis os hechado alguna vez una sobre otra, jugando como hombre y muger **por vía de burla y juego en alguna parte.**⁴²

En otro confesionario de Agustín de Quintana, *Confesionario en lengua mixe* en referencia a las relaciones entre mujeres apunta:

C. ¿Has pecado con otra mujer como tú, puras mujeres las dos?

C. ¿Has juntado tus partes con las de otra mujer?

C. ¿Tuvistes polucion tû, y la otra mujer?

C. ¿Cuando hizistes eso con la otra mujer, deseabas pecar con hombre?

C. ¿Que hombre deseaste entonces, casado ô soltero?⁴³

En el *Manual para administrar los santos sacramentos*⁴⁴ de Fray Bartolomé García, de 1760, se lee:

¿Has pecado con otra mujer haciendo como que fornicabais?

Has pensado fornicar con algún hombre

Y has deseado fornicar con ese hombre⁴⁵

Estos manuales fueron escritos para instruir en el acto de confesión a los nuevos sacerdotes que arribaban a América, pero es importante resaltar, por un lado, que fueron elaborados por eclesiásticos que ya habitaban en la Nueva España y que además usaron sus propios conocimientos del contexto indígena para formular el manual atendiendo a las problemáticas más acusadas de la población. Es un punto a resaltar la evidencia empírica sobre las relaciones entre mujeres en la Nueva España, pero me interesa aquí poner énfasis en las ideas de que la sexualidad que una mujer practicaba con otra no podía tener

⁴² Referidos en Cruz, 2014: 75.

⁴³ Referidos en Cruz, 2014: 75.

⁴⁴ Referida por Cruz, 2014.

⁴⁵ Referida en Cruz, 2014: 80.

un sustento *per se* de búsqueda de placer entre las dos mujeres puesto que, presuponía el autor, una de ellas estaría deseando a un hombre en una relación heterosexual. Hay que agregar además que cuando se menciona “por vía de burla y juego”, “haciendo como que fornicabais” se le desposee de una existencia real, válida a los contactos de una mujer con otra (Cruz, 2014). No es difícil concluir que la mentalidad de los confesores estuvo construida e influida por teólogos como Santo Tomas y glosadores como Gregorio III, algunos de los cuales abanderaban la idea de que las mujeres estaban inclinadas naturalmente y por su capacidad reproductiva, hacia los hombres (Brown, 1989).

Jugar a ser hombre, hacer como que tenían relaciones sexuales, ser un divertimento o pasatiempo para las mujeres en ausencia de hombres es un discurso esbozado con una doble visión, por un lado, que no es posible el sexo entre mujeres porque no hay un pene de por medio, no hay semen, no hay reproducción (que es la primordial función de las mujeres en el mundo occidental, según la visión feminista materialista) pero al mismo tiempo, como tal, no representaba un peligro, no podía ser tenido por algo serio, por la misma razón, no hay un pene de por medio, la mujer no es penetrada y no pierde el honor, ni su valor como material matrimonial. Esta visión estuvo muy extendida sobre todo en los siglos XVI al XVIII, según Luz Sanfeliú (1996).

Pero falta contemplar de entre todas las anteriores ramificaciones de la violencia contra las lesbianas la concepción que consideraría a las lesbianas como aspirantes a suplantadoras de los hombres. Es decir, se comprendía en un punto que las mujeres desearan ser hombres, los imitaran porque éstos, “evidentemente eran superiores” (Brown, 1989) y en ciertas circunstancias hasta podría otorgarles cierto escalamiento social o algún tipo de privilegio del que sólo gozaban los hombres.⁴⁶

⁴⁶ El travestismo femenino a diferencia del masculino, funcionó para varios objetivos que estaban relacionados enteramente con el hecho de la condición sexual. Según algunos estudios históricos y sobre todo el de Dekker y Van de Pol (2006), informan que representó para las mujeres —más allá de una búsqueda de placer estético o sexual— el acceso a autoprotección, a accesos a oficios laborales, recursos económicos, a tener derechos civiles y, por supuesto, a poder entablar relaciones amorosas con otras mujeres sin la vigilancia, represión o castigo.

Por último, uno de los más fuertes ataques contra las lesbianas es la extrapolación, el subsumir, homologar, homogeneizar sus experiencias, prácticas particulares con las de la homosexualidad masculina. Ángela Alfarache (2003) indica que para el caso del abordaje de las lesbianas, el androcentrismo se expresa haciendo un uso acrítico de las concepciones sobre la homosexualidad masculina, lo que se ignora, se deja de lado es todo, la diferencia sociohistóricas entre mujeres y hombres. La historia del lesbianismo es una historia que va por un sendero distinto al de los homosexuales porque las lesbianas somos mujeres y como tal el mundo funciona de una manera distinta que con los hombres. Pero pensar con la mente de los hombres, usar las metodologías creadas por el patriarcado, en mi opinión, nos va a llevar invariablemente a tener esta grave falta metodológica que responde a una misoginia latente. Los ejemplos anteriores, de Flores (2000), Boswell (1992) y Suárez (1999) para efectos de los autores abordados aquí porque como ellos hay muchos otros) son una muestra de cómo pretenden hablar de la homosexualidad en general, hacen un apunte sobre la especificidad de las mujeres y siguen hablando universalmente de la experiencia de "La" Homosexualidad.

Pero lo grave es que este mecanismo de violencia no se queda en una práctica nominal sino que con el tiempo y ya hablando del anterior siglo XX, sólo cómo referencia, la cultura, ahora denominada gay e incluso la muy reciente corriente *queer* nuevamente invisibilizan a las lesbianas, el primero porque pone en el centro la experiencia de los hombres homosexuales y pretende abanderar un movimiento político y el segundo, por el contrario, despolitiza, trata de difuminar las identidades (Gimeno, 2005). Sheila Jeffreys (1996), ya desde los 80 advierte cómo las lesbianas llegaron a ser percibidas como "una mala copia del varón".

Así pues, lo anterior es una muestra de sólo algunos mecanismos de violencia más en el plano simbólico contra las lesbianas que permean la labor de la investigación, son reflejo de los prejuicios de los que escriben e investigan, pero también pueden alentar la práctica, un discurso que como tal, se vuelva práctica.

A continuación, haré referencia a sólo unos casos en la Nueva España que reflejan cómo actuaron las autoridades sobre las conductas de las lesbianas.

LAS EXPRESIONES MATERIALES DE VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS, INDICIOS NOVOHISPANOS

Como ya apuntaba en líneas anteriores, es nuestra condición de mujeres la que marca nuestra experiencia como lesbianas (en consonancia con la experiencia de los hombres homosexuales, que, como tales, experimentan sus prácticas sexuales en el marco de su lugar como parte de la clase hombre).⁴⁷ Así que no tener voz, no haber dejado testimonios, no haber accedido a los recursos y medios para expresarse, comunicar y dejar vestigios de su existencia está aparejado a la condición adversa de la falta de educación de las mujeres, de la falta de acceso al conocimiento, al trabajo, a los derechos políticos y su nula participación en las instituciones que regulaban la vida de la población. La violencia hacia las mujeres que encontramos en la historia novohispana, aquella de la que habló Stern (1999), de la que habló Castañeda (1986), Lavrin, es la que ejercía particular presión contra las lesbianas también, las violaciones sexuales, los asesinatos, la violencia física son mecanismos de control que se ejercen contra todas las mujeres aunque crucen diferentes condiciones de clase, raza, edad, etcétera.

La más fuerte de estas violencias contra las lesbianas también es, por supuesto, el asesinato. Contrario a lo que se difunde en los textos que hablan sobre la homosexualidad, en que argumentan que ha sido benévola la justicia con las mujeres y en general más cruenta contra los hombres, hay evidencias de que el asesinato a mujeres lesbianas, lesbicidio (Ruthan Robson, 2006) ha existido incluso desde el tiempo de los romanos. Las leyes emitidas, si bien no asegura que se haya aplicado al cien por ciento, al menos sí presentan hasta cierto punto un reflejo de algún aspecto de la realidad. Ruthan Robson (2006) llama lesbicidio legal a estas muertes provocadas por las leyes e instituciones y a través de un estudio informa de estas penas en específico contra lesbianas. Desde el Sacro Imperio Romano, en la

⁴⁷ Se retoma este término de las mismas feministas materialistas francesas que conciben las relaciones entre mujeres y hombres como unas eminentemente materiales, económicas lo que las convierte de clases sociales, la clase hombre y la clase de las mujeres (Guillaumine, 2005; Wittig, 2006).

primera mitad del siglo XVI, la constitución establecía que la impureza “de una mujer con otra mujer” merecía la sentencia de muerte por cremación, por otro lado, en el Código de Orleans del siglo XIII, en Francia se ordenaba que por la primera y segunda vez que la mujer cometiera el delito de lesbianismo podría perder un miembro y a la tercera incurriría podría ser quemada.

Aquí mismo en la Nueva España la sodomía se castigaba con la muerte, esto desde algunos de los cuerpos legales españoles que tenían jurisdicción en tierras novohispanas. Por ejemplo, el Fuero Real (1255) ordenaba que los acusados por sodomía se les colgara por los pies hasta que murieran y también las Siete Partidas, cuerpo jurídico que tuvo durante más tiempo vigencia y que se aplicó de manera generalizada ordenaba también la muerte a los sodomitas. La Recopilación de las Leyes de Indias, cuerpo jurídico exclusivo de la Nueva España, siguió la tradición de las otras leyes ya comentadas, es decir, ordenaba la muerte por “calidad de fuego”(Cruz, 2014). Gruzinski (1986) nos informa que se encuentra la referencia al juicio y ejecución de 14 hombres acusados por “pecado nefando” (1986). Pero hasta ahora, no hay evidencia sobre este mismo tipo de aplicación contra mujeres por el delito de sodomía.

En este punto es importante anotar la evolución de la represión contra la homosexualidad en general. Antes del cristianismo quienes tenían relaciones con personas de su mismo sexo sólo hacían eso, llevaban a cabo prácticas. Con la instauración de esta religión como institución estamos ahora, como lo indican los cuerpos legales, ante tipos de personas, caracterizados y definidos legalmente como sodomitas, las prácticas ahora eran, no sólo un pecado, sino un delito, un pecado-delito. Si bien, como lo he venido repitiendo, la historia de las lesbianas no es la historia de los homosexuales, cabe mencionar que estas concepciones tenían influencia en la determinación sobre las lesbianas también y en su caso podían ser aplicables a criterio de los jueces si lo decidían.

Prueba de esto está en el caso que localicé para el periodo de 1732 de Josepha de Gasfiar quien fue juzgada por el Tribunal Eclesiástico por el crimen de sodomía y sentenciada a servir en un hospital, someterse a remedios médicos y que se quemaran los instrumentos

de que hacía uso para estar con otras mujeres⁴⁸ Hasta ahora es el único caso donde se ha juzgado a una mujer por sodomía en América. Esto no quiere decir que no hubiera una vigilancia sobre la conducta de las lesbianas como la había sobre las mujeres en general.

Por ejemplo, en el mismo trabajo que elaboré y que ya mencioné atrás (Cruz, 2014), aparecieron tres casos más además del anterior, que traigo a colación para ilustrar sobre el tipo de violencia ejercida contra las lesbianas y que aquí pueden informar respecto al control de las instituciones. El segundo es el de Josefa Ildefonsa, una monja acusada de estar involucrada en la práctica de magia, en peligro de ser acusada de herejía, el pecado perseguido compulsivamente por la iglesia católica, durante su declaración es donde surge el dato de que tuvo una relación amorosa con otra mujer, aunque no es el delito que se persigue principalmente, se trató de un juicio largo que abarcó de 1794 a 1808.⁴⁹ Si bien Josefa salió bien librada, ya que no fue condenada, en mi opinión tuvo que buscar estrategias para mantenerse sin recibir una pena carcelaria y esto lo hizo alegando en general, enfermedades mentales o incluso físicos en algunos otros momentos.

El tercer caso es el de María Gertrudis de la Zerda, acusada de blasfemia por arrojar el rosario mientras alegaba que no rezaría si dios no le proporcionaba a una mujer con la quien estar amorosamente. El caso, aunque sí se investigó, no procedió quizá porque no se comprobó que hubiera tenido prácticas sexuales con otras mujeres.⁵⁰

El último caso es el de Clara Guzmán a quien también se le acusó de blasfemia por afirmar que los tocamientos no eran pecado.⁵¹ Tales tocamientos los había llevado a cabo Guzmán a la edad de 12 años sobre quien la acusó, Maria Gertrudis Grijalva. Este caso tampoco procedió una condena, aunque sí se hicieron algunas pesquisas

⁴⁸ AGN, Indiferente virreinal, Ramo: Criminal, Caja 1482, Exp.: 007, años: 1735-1769, fs: 10, Contenido: Autos contra diversos personajes por el pecado de bestialidad y sodomías: Autos contra Josepha de Gasfiar por sodomita. Referenciado en Cruz, 2014.

⁴⁹ AGN, Instituciones Coloniales; Inquisición; Vol. 1319, Año: 1794, Exp. 61; Fojas: 1-28. Citado en Cruz, 2014.

⁵⁰ AGN, Ramo: Inquisición, Vol. 1203, Exp. 16, Año: 1780, Fs. 122-125, Ciudad de México, referenciado por Cruz, 2014.

⁵¹ AGN, Ramo: Inquisición, Vol. 1337, Exp. 17, Año: 1791, Fs. 1-3, Antequera, Oaxaca. Referenciado por Cruz, 2014.

respecto a la actual vida de la acusada. Se encontró que era buena cristiana y eso bastó para no juzgarla. Pero en todo caso, el peso de la conciencia era tan grande que llevó a María Gertrudis a presentar ese pasado ante el tribunal para ser juzgada o para exculparse.

Con los cuatro casos anteriores quiero ilustrar la particularidad del control que se ejercía sobre la sexualidad y comportamiento de las mujeres y sobre todo respecto a las que tenían vínculos íntimos con otras mujeres. Si bien sólo en uno hubo una condena, el de Josepha Garfiar, se explica porque su falta fue más allá de una tentativa o de una expresión de deseo. Tal como lo indiqué antes, el hecho de que quisiera suplantar el papel del hombre, en este caso emulando el pene, (instrumentos) era sobrepasar el límite del divertimento o la imitación y a ella sí había que castigarla.

Por el contrario, circunstancias diferentes tuvieron los otros tres casos: se persiguió el recuerdo con Clara Guzmán, su infancia que en sí pudo haber pasado desapercibida ante las autoridades pero que quedó expuesta quizá por los mecanismos de control con los que contaba la iglesia para manejar la conciencia a través de la confesión, por ejemplo. En aquel en donde se vigiló el espacio conventual con Josefa Ildefonsa, tuvo que recurrir a artilugios que al mismo tiempo eran las herramientas con las que contaba con su condición de mujer para salir bien librada, al alegar histeria y otros tantos males que le aquejaron y llegar a desdecirse de sus propias declaraciones, estos fueron sus mecanismos de defensa contra la autoridad eclesiástica que a pesar de todo, durante más de una década no dejó de vigilarla, de presionarla y también se apuntaló la libertad de expresión de María Gertrudis de la Zerda al dejar en evidencia que todo lo que se dijera estaba en constante observación y que cualquiera podía ir a denunciar.

Estos mecanismos descritos de la violencia contra las lesbianas son propios de la sociedad novohispana según la evidencia encontrada hasta ahora, se trata de la persecución de un pecado delito que como tal también dependía de la gravedad de las circunstancias el cómo se juzgaba o se perseguía y bien podía ser vigilada por la justicia civil pero la influencia de la iglesia aún pesaba en muchos casos más.

Con el advenimiento de la Ilustración también vendrá un cambio en la percepción de lo que representaban las relaciones entre mujeres. Con la clasificación, la sobrestimación de la ciencia también la sexualidad que se salía de la norma heterosexual reproductiva era, ya no un pecado, sino una enfermedad, aunque no volveremos a ver a las lesbianas sólo como personas que practican sexo con otras, ahora de ser una sodomita pasará a ser una enferma, pervertidas.

Para el México independiente no contamos por ahora con datos muy concretos sobre la experiencia de las lesbianas y de la homosexualidad en general (de Pablo Hammeken, 2013) pero a finales del siglo XIX nos topamos con las que usan la raya a un lado, las "safistas" que poblaron la cárcel de Belem. Eran pervertidas, el safismo era una inversión sexual, un vicio que se contagiaba una vez que entraban a la cárcel, al menos así lo concebía Carlos Roumagnac, periodista español, radicado en México a finales del siglo XIX y era portador de la mentalidad porfiriana. Estamos entonces ante el mecanismo de patologización de las prácticas entre mujeres y con esto cierro este breve ensayo. Estas percepciones, en realidad van a estar conviviendo mucho tiempo, en mi opinión, en la historia que devino para el siglo XX.

PALABRA FINALES

Hablar de la violencia ejercida contra las lesbianas, a pesar de la “ausencia” de testimonios, fuentes e interés dentro de las ciencias patriarcales, llenará varios tomos aún, porque ha de repetirse: la historia de las lesbianas es la historia de la resistencia ante la violencia del sistema heterosexual y no ha terminado de escribirse.

Por lo pronto, en este breve texto quise dejar en evidencia que la violencia ejercida contra las lesbianas es compleja y que no se restringe a una física tangible. La violencia contra las lesbianas es la violencia contra las mujeres. Las violaciones sexuales, los feminicidios, la restricción de derechos políticos, laborales, económicos, de acceso a la educación representaron y representan siempre la imposibilidad de la autonomía de las mujeres y la nula oportunidad de que una mujer viva con otra mujer, es decir, era difícil que sobrevivieran dos sujetas que carecen de derechos y la violencia ejercida contra ellas, además, era continua y desde muchos frentes. La invisibilización, la persecución legal, el silenciamiento, la subestimación, la patologización, son apenas unos de los signos de la violencia contra las lesbianas.

Pero, además, el silencio, la invisibilidad de las lesbianas son también una expresión no sólo de la violencia ejercida contra ellas sino de la resistencia que ejercieron aun y a pesar de las adversidades. Las lesbianas existieron y su silencio también acaso pueda ser el signo de que resistieron.

Parte III

DIAGNÓSTICOS, CASOS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Análisis de la situación de la investigación sobre
violencia en las parejas lésbicas en México.

Sinayini Ruiz Aguilar y Josefina Araceli Valencia Toledano

SUMARIO

El objetivo del presente trabajo es dar un panorama general sobre las definiciones de la violencia que se presenta al interior de las parejas lésbicas y generar reflexión sobre algunos retos pendientes para su atención en las instituciones públicas. Daremos inicio abordando algunas de las aproximaciones teóricas a la violencia entre parejas del mismo sexo, para posteriormente dar paso a una caracterización de la violencia en las parejas entre mujeres, seguiremos con información sobre investigaciones y datos en México y finalizaremos con algunos retos sobre políticas públicas a manera de conclusiones.

APROXIMACIONES A LA VIOLENCIA EN LA PAREJA DEL MISMO SEXO

Existe controversia sobre cuál expresión es la más apropiada para referirse a la violencia en parejas del mismo sexo ya que el uso de una u otra expresión refleja su conceptualización, así como las divergencias existentes sobre las ideologías subyacentes a la comprensión de

dichos fenómenos (McHugh, 2005). De la misma forma como en el estudio de la violencia en las relaciones heterosexuales ha habido transformaciones (antes se hablaba de maltrato, abuso en la pareja, violencia doméstica, etcétera), lo mismo sucede con la violencia al interior de las relaciones de las personas del mismo sexo, hecho del cual no hay aún un consenso en su conceptualización. A continuación, veamos algunas definiciones que nos ayudan a entender de mejor manera este fenómeno.

La violencia en la pareja se define como “una relación abusiva que resulta en daño físico, sexual, emocional o psicológico causado por un cónyuge o pareja romántica actual o anterior”. Contempla además que una pareja controla de manera desproporcionada y coercitiva a la otra, lo que resulta en un desequilibrio de poder crónico que es psicológica y físicamente perjudicial para la víctima. (Loveland y Raghavan, 2017).

Tod Burke (*et al.*, 2002) definen la violencia doméstica homosexual como un medio para controlar a través del poder, incluyendo las amenazas físicas y psicológicas (verbales y no verbales), las lesiones (a la víctima o a otros/as), el aislamiento, la privación económica, el control heterosexista, las agresiones sexuales, el vandalismo (destrucción de propiedad), o cualquier combinación de estos métodos. Contempla también el acoso verbal e insultos, la falta de suministro de medicamentos, amenazas de revelar la orientación sexual, prohibición de contacto con familiares y amigos, y actividad sexual forzada. Esta definición contempla algunas de las manifestaciones específicas de violencia que afrontan las personas LGB respecto de las personas heterosexuales.

En español otra forma de definirla ha sido “violencia intragénero” misma que se entiende como un tipo de violencia familiar que se produce entre cónyuges, parejas, amantes, ex parejas del mismo sexo, con independencia de la duración de dicha relación, donde uno de los miembros de la pareja proporciona malos tratos (físicos, psicológicos, sexuales, etcétera) a otro. No parece estar legitimada por un sistema ideológico o social como ocurre con la violencia de género y el patriarcado sin embargo posee características similares a la violencia de género y otras específicas. (Rebollo y Gómez, 2011).

A esto último, es importante tener en cuenta que el patriarcado es una constante social tan hondamente arraigada que se manifiesta en todas las formas políticas, sociales y económicas (Millett, 1970).

CARACTERIZACIÓN DE LA VIOLENCIA EN LA PAREJA ENTRE MUJERES

Barbara Hart (1986) define el maltrato entre lesbianas como el patrón de conductas violentas y coercitivas por las cuales una lesbiana busca controlar los pensamientos, las creencias o las conductas de su compañera o castigarla por resistirse al control que quiere ejercer sobre ella.

Otro elemento a considerar en las relaciones lésbicas es el poder. El desequilibrio de éste entre las parejas tiende a resultar en abuso de poder de una de las partes. La asimetría dentro de las relaciones lesbianas se considera el principal correlato de abuso de pareja. (Harta, 1986; Renzetti, 1992 y 1998). Asimismo si bien ninguna de las compañeras de una relación lésbica disfruta del privilegio y poder masculino, todas vivimos en una sociedad que promueve la jerarquía, el poder diferenciado, la desigualdad y la violencia. Estas características son endémicas del patriarcado y por lo tanto pueden encontrar su camino en las relaciones lésbicas (Ellyn, 2001).

En un estudio elaborado por Bethany Marie Coston (2014) se encontró que hay algunas similitudes y algunas diferencias en las explicaciones (factores de riesgo) sobre violencia al interior de parejas heterosexuales y parejas no heterosexuales. Por un lado, reporta que los factores de riesgo a nivel individual son importantes para todas las personas cuando se trata de experimentar violencia; por otro lado, hay factores, como estar embarazada, que afectan a las mujeres que se encuentran tanto en relaciones heterosexuales como no heterosexuales; los factores del nivel social que se consideran relacionados con las normas de género masculino fueron significativos para la violencia física en ambos contextos. Pero también se encontraron diferencias. Una de ellas es que para hombres, lesbianas y mujeres bisexuales jóvenes la edad aumentó significativamente el

riesgo de vivir violencia sexual. Para mujeres heterosexuales, estar en la pobreza aumentó el riesgo de violencia física, pero contar con un capital social o redes de apoyo no lo hizo; mientras que se encontró lo contrario para hombres, para lesbianas y mujeres bisexuales.

Es común que cuando hablamos de las problemáticas que aquejan a las lesbianas hagamos referencia a la doble discriminación, tanto por género como por orientación sexual. El problema de maltrato suma además el estigma de ser una mujer que ha vivido violencia en la pareja con otra mujer. Además, las comunidades lésbicas suelen pasar por alto o negar el maltrato entre sus integrantes (Hart, 1986) debido a que existe la posibilidad de que el reconocimiento del problema alimente la homofobia social; el abuso de mujeres contra mujeres contradice la creencia generalizada de que la violencia física es un problema "masculino" y discutir el tema amenaza los ideales de la comunidad lésbica sobre su visión de la igualdad en las relaciones lésbicas. Sin embargo, la reticencia de la comunidad de adoptar una postura firme y abierta contra la violencia en las relaciones lésbicas puede servir para proteger a las maltratadoras y, de esta forma, permitir que ocurra el maltrato. También puede aumentar el aislamiento, la confusión y el dolor experimentado por las víctimas.

INVESTIGACIÓN Y DATOS EN MÉXICO

Determinar la incidencia de la violencia de la pareja lésbica es una forma importante de legitimar el problema, asegurar fondos para los servicios sociales, y comenzar a proporcionar una imagen general de quiénes y cuánto están afectadas. (Ristock, 2004). Sin embargo, los trabajos publicados sobre el abuso en parejas lesbianas son escasos, lo que resulta en información limitada para ayudar a evaluar y proporcionar una intervención adecuada a las lesbianas que experimentan relaciones abusivas (Fox, 1999). Las falsas creencias, la invisibilización y los estereotipos en torno a las violencias en las relaciones lésbicas son una problemática en sí mismos y representan un reto y una respuesta ya que profundizar en el entendimiento del fenómeno mediante el incremento de la discusión y la producción de estudios son una tarea

relevante para generar mecanismos de atención. Es por esto que conocer los esfuerzos realizados en México que hayan estudiado la violencia en la pareja en relaciones del mismo sexo o al interior de las parejas de mujeres es un camino importante para dimensionar y profundizar en torno a la situación. A continuación, presentamos los trabajos de investigación que dan cuenta del escenario.

Goicoechea (2017) realizó un estudio cualitativo en Colima, México, con 11 lesbianas de distintas edades y con un perfil sociocultural diverso. Todas ellas, con mayor o menor intensidad, reportan haber experimentado violencia física y/o psicológica. Ocho de 11 participantes, declaran haber vivido violencia física y/o psicológica y, sólo tres de ellas manifiestan haberla ejercido con sus parejas. Así mismo la autora expone cómo la socialización de estas mujeres se produce en una sociedad heteronormativa, binaria, sexista donde las lesbianas aprenden estos roles y los llevan a la realidad de su vida de pareja generando relaciones de dominio-subordinación.

Otra investigación sobre la temática es la tesina de Paulina Padilla (2014) la cual desde un enfoque cualitativo describió cómo se manifiesta la violencia en relaciones lésbicas, así como el significado que tiene ésta para las mujeres lesbianas. Su muestra estuvo compuesta por ocho lesbianas mayores de 18 años residentes de la Ciudad de México. Padilla, analizó el uso de violencias en relaciones erótico-afectivas lésbicas considerando como elemento central la lesbofobia internalizada. El total de las participantes de este estudio reconocieron haber vivido en algún momento de sus relaciones algún tipo de maltrato. Las manifestaciones de violencia más frecuentes fueron la psicológica y la física. Al mismo tiempo la autora describe como hay elementos centrales en la vivencia del fenómeno, tales como la visibilidad del mismo, la heteronormatividad, la lesbofobia social, la internalizada y el apoyo social con el que contaban las entrevistadas.

De acuerdo a un estudio de violencia en la pareja entre personas LGB realizado en Veracruz bajo el método descriptivo cualitativo mediante la realización de grupos focales en donde participaron ocho hombres gays, seis mujeres lesbianas y una mujer bisexual, reclutados por disponibilidad (Ronzón-Tirado, Rey, González, y González-Flores, 2017) los y las participantes reportaron que estar expuestas desde la niñez a modelos parentales disfuncionales o violentos había

favorecido que lo viesen como una forma “normal” de actuar para relacionarse, ya que las prácticas de control, manipulación e inclusive las agresiones físicas, podían ser concebidas como un medio para solucionar conflictos, como una manera de comunicarse y como una forma de demostrarse amor o interés. Así mismo dicho estudio encontró que en sus familias se reprimía externar los sentimientos de manera abierta, honesta o auténtica, se condicionaba el amor a permanecer bajo ciertos estados de ánimo inexpresivos o aplanados y que la resolución de conflictos podía, o bien ser evasiva —pues no se llegaba a la aclaración del desacuerdo, ni se daba pauta al acercamiento de las necesidades del otro—, o agresiva, mediante la distribución inequitativa del poder y la ejecución de comportamientos controladores o violentos de tipo psicológico o físico. Este estudio es relevante porque es de los pocos en el contexto mexicano así mismo los resultados de esta investigación indagaban entorno al impacto que tiene la exposición a modelos violentos de comportamiento en el hogar de origen, con el desarrollo de dinámicas violentas al interior de las parejas conformadas por personas del mismo sexo, fenómeno ampliamente estudiado en las relaciones heterosexuales, mas no en las conformadas por personas LGB.

Karen Obeso (2017), exploró la percepción de violencia en parejas del mismo sexo en una muestra conformada por 54 participantes, mujeres y hombres de entre 20 y 45 años, residentes del norte de México, mediante una encuesta aplicada en línea. Entre los hallazgos encontrados está que el 33.99% de las y los participantes considera que la violencia psicológica es la que más predomina, posteriormente la violencia económica con un 24.75%, la violencia física con un 23.34% y por último la violencia sexual con un 17.92 %.

En el trabajo de Barriento, Escartín, Longares y Rodríguez-Carballeira (2018) se examinó la prevalencia del abuso psicológico en parejas del mismo sexo en España e Hispanoamérica mediante un estudio transversal de conveniencia. Realizaron un cuestionario en línea, cuya muestra final fue de 630 participantes de 19 países. De México participaron un total de 130 personas, de las cuales 69 corresponden a lesbianas, de las cuales el 17.4% se percibe como víctima de abuso psicológico por parte de su pareja.

Dentro del libro: “Derecho a la Salud Derecho de Todas: aproximaciones multidisciplinares” editado por el Clóset de Sor Juana A.C., Ruiz y Valencia (2018) esbozaron la frecuencia en la experiencia de violencia en la pareja que han vivido un grupo de mujeres bisexuales, lesbianas, más no con quién se había vivido, incluyendo así las vivencias de violencia en la pareja tanto con hombres como con mujeres. La muestra final de dicho estudio fue de 180 participantes de las cuáles se encontró que en lo relacionado a violencia psicológica el 63% ha vivido celos, el 26.4% groserías y el 39.3% chantaje. Respecto a la violencia física el 15.20% ha recibido pellizcos, el 19.10% jalones y el 12.9% golpes.

Por último, presentamos el estudio “Violencia en Parejas Lésbicas” (Ruiz y Valencia, 2019) un estudio de carácter exploratorio y descriptivo realizado mediante un cuestionario de autoaplicación en línea, con una muestra total de 2071 participantes de todos los estados de la República Mexicana, de las cuales 1161 se identifican como lesbianas, 663 como bisexuales y 101 como pansexuales, entre otras. Este trabajo tiene como propósito explorar la frecuencia de diversas manifestaciones de violencia en las parejas conformadas por mujeres. A continuación, presentamos algunos de los porcentajes encontrados.

% de Violencias				
	Psicológica	Física	Sexual	Económica
Una vez al mes	10.3	9	10.9	7.7
Una vez a la semana	16.9	4.6	8.9	6.4
Más de 2 veces por semana	23.3	4.6	2	5.7
Todos los días	10.5	2	1.3	6.4
Fueron episodios aislados	23	32	13.3	18.6
No lo sé	8.5	5.7	4.4	5.9
No había	7.6	42.1	58.8	49.1

En este estudio se puede observar que el tipo de violencia que se reportó con mayor frecuencia es la violencia psicológica, seguida de la violencia económica, posteriormente la violencia física y por último la violencia sexual. Las cifras observadas son relevantes por lo nutrido de la muestra y por su carácter nacional. Asimismo, coinciden con los números de otros estudios que resaltan que la violencia psicológica es la más frecuente y severa en las relaciones entre mujeres. Por otro lado, los otros porcentajes de las manifestaciones de violencia son interesantes también y merecen atención pensar en los efectos de la violencia económica. Los porcentajes relacionados con el “no lo sé” podrían guardar relación con la idea que diversas autoras proponen en torno a que la invisibilización sobre la violencia en estas parejas genera dificultades para que quienes la experimentan puedan reconocerlo. Son datos que en general resultan un insumo que nos invita a hacer una reflexión y profundización de este fenómeno al interior de las relaciones conformadas por mujeres.

CONCLUSIONES

Una de las principales dificultades para abordar el tema es el desarrollo de investigaciones que arrojen información consistente sobre el tema. Sobre ello, ya existen algunas recomendaciones importantes como: desarrollar estrategias creativas para el reclutamiento de muestras representativas, el uso de definiciones claras y consistentes para describir los tipos de violencia, la utilización de instrumentos y evaluaciones apropiadas y la consideración de variables únicas para la población LGBTI (Christine E. Murray y A. Keith Mobley, 2009).

Además, algunas autoras previamente han concluido que las políticas y legislaciones en torno a la violencia doméstica y/o de pareja se basan en teorías feministas que históricamente la han definido como una manifestación de la cultura patriarcal y del dominio sexual sobre las mujeres (Millett, 1970), sin embargo como se ha contemplado dentro del presente artículo, la existencia de la violencia en las relaciones lésbicas cuestiona algunas de las explicaciones más aceptadas para entender la violencia en la pareja y destaca la necesidad de desarrollar modelos de intervención que sean apropiados y efectivos en las circunstancias de una relación entre mujeres (Poorman, 2008). Es necesario entonces que entendamos que la violencia al interior de las relaciones lésbicas es real y hay mucho que hacer para responder.

Es importante considerar que el poder y el privilegio se confieren socialmente en muchos niveles y en de muchas maneras: por ejemplo, edad, poder físico o estatura, ingresos, empleo, educación y/o las habilidades sociales se extienden a la dinámica de las relaciones e instigan el abuso o la violencia (Aizer 2010; Renzetti y Miley 1996; Steinmetz y Straus 1974; Kandel y Lesser 1972; McDonald 1980; Coleman 1994; Hastings y Hamberger 1988; Hotaling y Sugarman 1986; Marshall y Rose 1990; Kandel y Lesser 1972; McDonald 1980 en Bethany Marie Coston, 2014).

Por otro lado, uno de los graves problemas es la invisibilización, la cual tiene que ver con la falta de denuncia, así como la enunciación de la situación, ya sea por temor a vivir discriminación social por parte de los círculos cercanos y familiares, así como en las instituciones. Las lesbianas saben de manera anticipada que la falta de entendimiento

por parte de los sistemas jurídicos o la descalificación basada en prejuicios lesbofóbicos les traerá dificultades en la búsqueda de ayuda o apoyo tanto de sus redes como de las instituciones.

La violencia que experimentan las lesbianas y mujeres que se relacionan con otras mujeres tiene coincidencias en algunas de las manifestaciones, pero los orígenes y efectos son distintos de la experiencia heterosexual. Si bien el interés por estudiarla en América Latina ha ido incrementando aún hace falta continuar investigando el tema para entender cómo se caracteriza. Es especialmente relevante profundizar mediante estudios sólidos que aporten en torno a la prevalencia, el entretrejo de las complejas intersecciones y sistemas de opresión que se interrelacionan con la violencia en la pareja y cómo se relaciona con los caminos de atención y prevención.

Finalmente, no contamos con servicios profesionales sensibles o útiles a la problemática enfrentada. Necesitamos generar mecanismos de atención para las sobrevivientes, así como para aquellas que generan la violencia en la pareja. Tanto por las instituciones encargadas de atender a las mujeres como por parte de las organizaciones y colectivas urge acordemos en lineamientos y buenas prácticas en la atención para que las lesbianas, bisexuales y otras mujeres no heterosexuales puedan vivir libres de violencia en esta esfera de sus vidas.

Consideramos que, para su abordaje oportuno, se requiere seguir haciendo estudios y políticas que salgan del esquema heterocentrado con el que se aborda la violencia de pareja, que se realicen estudios y políticas que se ajusten a las necesidades de las mujeres y de la población lésbica y bisexual y que consideren las distintas dinámicas de poder, privilegio e interseccionalidad dentro de las relaciones entre mujeres. Todos los elementos antes expuestos resultan cruciales para desarrollar estrategias efectivas para la atención oportuna, integral y libre de discriminación, así como para la erradicación de la violencia en las relaciones lésbicas.

ECOSIG: ESFUERZOS POR CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO.

SUMARIO: I. Introducción; II. ECOSIG características y casos; III. Impacto de los Ecosig; IV. Medidas para la erradicación de los ECOSIG; V. Conclusiones; VI. Bibliografía

Luz Angela Cardona Acuña

I. INTRODUCCIÓN

En el año 1973 Asociación Americana de Psicología (APA por sus siglas en inglés) eliminó la homosexualidad de la 3era edición del Manual Diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (DSM por sus siglas en inglés). Hasta dicho año la homosexualidad estuvo incluida en la sección Trastornos sexuales y de la identidad sexual (Téllez, 2015: 146). Con la decisión de la APA se afianzó un proceso encaminado hacia la despatologización de las prácticas sexuales no heterosexuales (Drescher, 2015: 566). En el año 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS), eliminó la homosexualidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE).

Hasta el año 2018, este último organismo incorporó modificaciones a la onceava revisión de la CIE (CIE-11). Creó el capítulo Condiciones relacionadas con la salud sexual, en el que incluyó un apartado titulado Incongruencia de género (IDG), que se divide por un lado en IDG en la adolescencia y la adultez y por otro la IDG en la infancia (OMS, 2018). Con la modificación de la OMS, la transexualidad dejó de ser clasificada en la sección Trastornos Mentales y del Comportamiento (ILGA, 2019). Tanto las acciones de la APA como de la OMS fueron resultado de un consenso de profesionales de la psicología, la psiquiatría y la salud, respecto a que las orientaciones sexuales no heteronormativas y las identidades de género diversas no son una

enfermedad y en consecuencia no existe una cura o tratamiento que las pueda sanar o cambiar.

Asimismo las asociaciones estadounidenses de psiquiatría, de psicología y de psiquiatras de niños y adolescentes, no han encontrado evidencia alguna de que existan prácticas que pueda cambiar la orientación sexual. Evidencias en el mismo sentido fueron presentadas por la Organización Panamericana de la Salud que señaló, en el año 2012, que no existe un estudio científico riguroso que demuestre que los esfuerzos por corregir la orientación sexual o la identidad de género (ECOSIG) cambian la orientación sexual (OPS, 2012). Sin embargo, sí han encontrado evidencias de los daños, psicológicos y físicos, provocados por los esfuerzos que buscan hacer cambios en este sentido (Drescher et al., 2016). De allí que los (ECOSIG) produzcan más daño y malestar en las personas que cualquier otra cosa.

Año con año son cada vez más los países que avanzan en la generación de normas que protegen a las personas de la diversidad sexual, a través de leyes contra la discriminación y los crímenes de odio, que protegen las familias diversas, las uniones entre personas del mismo sexo o la identidad de género, además cada vez más países generan normatividad que prohíbe los ECOSIG, los diagnósticos basados en la orientación sexual, o que castigan al personal médico que participan en este tipo de prácticas (ILGA, 2018).

Este documento tiene por objeto desarrollar una aproximación sobre los ECOSIG, presentando primero un acercamiento general sobre qué implica este tipo de prácticas y una visión específica sobre casos de personas víctimas de los ECOSIG en México y Ecuador; segundo se presenta una reflexión sobre los impactos de estas prácticas; tercero se expone un panorama mundial de las medidas que se pueden tomar para erradicar los ECOSIG; y finalmente se desarrollan unas conclusiones.

II. CARACTERÍSTICAS Y CASOS

La expresión ECOSIG se usa para hacer referencia a las prácticas que tienen por objeto cambiar la orientación sexual o la identidad

de género de personas que viven sexualidades diferentes a la heterosexual, o cuyas identidades y expresiones de género son las elegidas y no aquellas esperadas en función del sexo asignado al nacer. La expresión ECOSIG también hace referencia a todo “enfoque terapéutico, o cualquier modelo o punto de vista individual que asume que una orientación sexual o identidad de género es inherentemente preferible a cualquier otra, y que intenta provocar un cambio en la orientación sexual o identidad de género, o suprimir la expresión sexual de un individuo orientación o identidad de género sobre esa presunción” (VAA, 2018: 2).

Dichas prácticas están basadas en ideas pseudocientíficas, creencias religiosas o culturales, que consideran que existe una forma “normal” de ejercer la sexualidad, a la que se le opone una “anormal” que puede ser curada mediante el sometimiento a tratamientos psicoterapéuticos, el internamiento forzado, el envío a campamentos religiosos, la violencia física o sexual, por ejemplo (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015: 133).

La dualidad normalidad/anormalidad sobre la sexualidad, sustenta categorías patologizantes y estigmatizantes, sobre los que se justifican los ECOSIG, ejemplo de ello son: i) la creencia de que la homosexualidad no es innata, por lo que puede ser cambiada, ii) la idea de que los diferentes cambios en la clasificación de las enfermedades son una base científica a favor de este tipo de prácticas (Drescher, et al., 2016); iii) el imaginario de que la heterosexualidad es una condición que puede “estimularse o desarrollarse” (Martínez, sfp); iv) la idea de que la homosexualidad es “una etapa transitoria” o de “inmadurez”, en la que se “bloquea el deseo heterosexual” por lo que puede superarse (ACI Prensa, sfp); v) el imaginario de que “es una elección subconsciente derivada de los traumas y de los faltantes o malas experiencias de la niñez” (Corson, 2014) ; o el imaginario de que vi) en la época de la posverdad se abren todas las posibilidades para justificar las orientaciones e identidades de género diversas, debido a que “Dios ha sido sacado de la fórmula y de que se han dejado de ver como pecado” (Saladín, Gómez, Michelén, 2019).

La mayoría de personas que son sometidas a los ECOSIG, suelen ser personas de la diversidad sexual o que son percibidas como tales. Asimismo, se trata de niños, niñas y jóvenes, cuyas familias acuden

a este tipo de prácticas para “curar, resolver o corregir” cualquier expresión sexual diferente a la que consideran “normal”. De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la evidencia recopilada por organizaciones sociales hasta el año 2015, mostró que las principales víctimas de este tipo de prácticas son mujeres jóvenes (CIDH, 2015: 136). Con los ECOSIG se buscan, “reforzar” la masculinidad (en hombres), la feminidad (en mujeres), o se busca que las lesbianas, los homosexuales o los bisexuales, se “asuman” como heterosexuales. También se suelen usar este tipo de prácticas para que las personas trans (femeninas o masculinas) asuman una identidad y expresión de género acorde con el sexo que se les ha asignado al nacer, en contradicción con su autoidentificación.

Se han documentado diferentes modalidades de ECOSIG, algunos involucran una sola persona o varias (actividades individuales o colectivas); pueden ser de inspiración religiosa; de internamiento voluntario y forzado; pueden incluir el aislamiento y la privación de la libertad; la violencia –física o psicológica–; el uso de medicamentos; estar basadas en creencias culturales ancestrales o en ideas con pretensiones científicas; desarrollarse en sesiones o en interacción por largos periodos.

Se encontraron antecedentes de este tipo de prácticas que incluían “las tseerapias químicas con adrenalina o con hormonas”, la castración química como forma de incitar la “asexualización” y “suprimir las tendencias sexuales homosexuales”, “la lobotomía”, “las terapias aversivas” (García, 1981: 329-333), y recientemente se documentaron casos en los que se usó “descargas eléctricas en genitales” (UNEF, sfp; CIDH, 2015: 136).

Se encontró información compilada por organismos de derechos humanos y organizaciones sociales sobre el uso de otros ECOSIG, así como evidencia de la “oferta” o “publicidad” de estos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, documentó en el año 2015, el uso “violaciones correctivas” o “punitivas” que tiene como objetivo “cambiar” la orientación sexual de mujeres lesbianas, así como la amenaza de violación como forma de castigo por elegir una opción sexual no heterosexual (CIDH, 2015: 133).

Asimismo, se encontró información del uso de “Terapias por etapas”, que ha sido impulsado por los psicoterapeutas rusos Yan

Goland y Nikolai Ivanov. Y que busca primero “extinguir” la atracción por personas de mismo sexo a través de la hipnosis; luego se busca “crear” la atracción hacia el sexo opuesto; finalmente, se insta a las personas a tener relaciones sexuales con gente del sexo opuesto.

A decir del medio católico ACI Prensa, también existe la oferta de “curación en dos etapas”, la primera destinada a que la persona “adquiera una visión clara de la propia identidad y de su propio mundo afectivo” y la segunda destinada a “afrontar esa situación”. Parte del “tratamiento” es que las personas “se rían de sí mismas” y a que “adquieran hábitos positivos: valentía, honestidad, autodisciplina, capacidad de amar a los demás” con el fin de que las personas homosexuales “pierdan sus hábitos neuroinfantiles”. El objetivo es neutralizar “la autoconmiseración crónica”.

Otros ECOSIG incluyen la reclusión forzada en “clínicas de readaptación, conversión o corrección”, en las que se somete a las personas a procesos para “desarrollar la heterosexualidad”, así como para “desarrollar la masculinidad” (en el caso de hombres) o “la feminidad” (en el caso de mujeres). Los ECOSIG usados en estos encierros incluyen la privación de alimentos, ejercicios físicos extremos y forzosos, trabajos degradantes, también las personas también son esposadas por largos periodos de tiempo a inodoros, por ejemplo. Se encontró el uso de “retiros religiosos”, en los que se somete a las personas a rezos, exorcismos, o la lectura obligada de la biblia y de los dogmas religiosos, como forma de “sanación y encuentro con el ser heterosexual” (CIDH, 2015: 133-137; ILGA, 2019: 158). Finalmente se ha documentado el uso de la “Psicoterapia asistida por caballos”, que incluye “acariciar un caballo” para “curar la homosexualidad” y como una forma de hacer a los hombres “más masculinos”.

Además de los ECOSIG mencionados, la Asociación Internacional de gays y lesbianas, también ha documentado la persistencia de prácticas tribales de rechazo a la homosexualidad en Chechenia o el Cáucaso Norte. Dichas prácticas, incluyen el asesinato de personas LGBT, la exclusión de la familia, la incomunicación y reprobación, golpizas, detenciones, expulsión de las comunidades, que están asociadas a “la vergüenza” que produce para una familia que alguno de sus integrantes sea identificado o percibido como LGBT. El rechazo de la familia se ven reforzada por la presión comunitaria e

institucional que las motiva a castigar dichas personas (ILGA, 2019). Veamos algunos ejemplos de este tipo de prácticas en México y Ecuador.

MÉXICO

Hacia el año 2007 el periódico La Jornada, documentó la realización de retiros “para personas que sufren por su condición de atracción al mismo sexo”. Aquellos eran organizados por el arzobispado de León, con el apoyo del Apostolado Católico Courage Latino. La información sobre este tipo de retiros era difundida a través del Sistema Informativo para la Arquidiócesis desde el año 2005. Actividades de este tipo se realizaron en las ciudades de Aguascalientes, Monterrey, Cuernavaca, León y en el aquel entonces Distrito Federal.

El Apostolado Courage fue fundado en Nueva York en el año 1980 y es la única organización de este tipo apoyada por el Vaticano desde el año 1994. Está integrado por “hombres y mujeres que experimentan atracciones al mismo sexo y que han hecho un compromiso por vivir la castidad”. Tiene 95 capítulos en todo el mundo y en México el grupo cuenta con una sede en la ciudad de Cuernavaca, pero desarrolla actividades en todo el país con el objeto de promover “la castidad, la oración y dedicación, la hermandad, el apoyo y el buen ejemplo” para “enfrentar los problemas de la homosexualidad”.

En el año 2008, Edgar Ramón Rosales, asistió a una de las actividades ofertadas por Courage, motivado por su interés de conocer cuál era la metodología usada. Según su testimonio el proceso para acceder a la información sobre la actividad implicó entrevistas con cuatro personas a través de correo electrónico y llamadas telefónicas; además del llenado de un cuestionario sobre sus prácticas sexuales. Posteriormente Rosales tuvo que depositar el equivalente a 180 dólares en pesos mexicanos en ese año, con lo cual recibió la información sobre el lugar de la reunión. El objetivo de “curso” era “reprimir, apagar y cambiar la orientación sexual”. De acuerdo con su testimonio, de las 80 personas asistentes, la mayoría

eran menores de edad que asistían en compañía de sus padres. Al inicio del curso los participantes fueron incomunicados por tres días. La narrativa del encuentro, a decir de Rosales, era fundamentalmente religiosa, incluía la lectura de la biblia, una visión culpabilizante por ser homosexual y una narrativa “renovadora” al finalizar el proceso.

Los ECOSIG también son ofertados por organizaciones de filiación evangélica. Uno de los casos identificados fue el de Carmen Francisco, quien en un momento de su vida acudió a la Organización Cambio de Rumbo una filial de Exodus Internacional en busca de una “solución” para “su orientación sexual”. La organización de inspiración cristiana nació hace más de 30 años integrada entre otras, por personas que se autoidentifican como ex gays. La organización promovía “la liberación de la homosexualidad a través de poder de Jesucristo”. En 2013 uno de los voceros de la organización se disculpó públicamente con la comunidad gay por los “años de juicio indebido por parte de las organizaciones y la iglesia cristiana en su conjunto”. Pese a estos antecedentes, Francisco narra que algunas de las estrategias usadas por la iglesia es la denominada “convicción de pecado” que de acuerdo con su testimonio se trata de que “por ti mismo, sin que nada mas te lo diga, tu sientas que lo que piensas, lo que sientas y lo que haces esta mal, que no le agrada a Dios”.

De acuerdo con la información disponible en la página de Exodus, se trata de una organización que “proporciona esperanza y ayuda a personas afectadas por una conducta sexual no deseada (...) y que brinda un mensaje de amor, gracia y verdad de Dios para responder apropiadamente hacia personas con quebranto sexual”. En el mismo sentido, la organización señala que busca “brindar asesoramiento espiritual a toda persona que desee ser restaurada en su identidad y sexualidad”. La referencia religiosa incluye además los versículos bíblicos en los que se “sustentan” sus afirmaciones sobre la sexualidad.

En la página también se encontró información de la sexta jornada de Restauración Integral-Sexual, a realizarse en el año 2020. La jornada está dirigida a personas mayores de 18 años que tienen “algún tipo de quebrantamiento sexual”. En la página se promociona como uno de los conferencistas al pastor norteamericano Stephen Black, autor del libro “Encontrando libertad de la homosexualidad

y viviendo una vida libre de etiquetas” y miembro del “consejo de padres y amigos de ex gais y gais”. Black en sus conferencias se refiere a la homosexualidad como “un pecado que debe ser atendido y cambiado mediante la palabra de Dios”. En el mismo sentido Black, se refiere al diseño original de la pareja heterosexual, como un dato biológico que no puede ser refutado y que explica no solo la reproducción de la especie sino la atracción heterosexual.

También se encontró que instituciones públicas y organizaciones sociales denunciaron, hacia el año 2018, que estas prácticas persisten en México impulsadas por diferentes actores e incluyen “maltrato físico, privación de la libertad, violencia económica y violaciones colectivas” con pretexto de que una persona “se vuelva heterosexual” o “acepte su condición sexo-genérica asignada al nacer”. (UNODC, COPRED, UNAM, Yaaj, sfp: 23).

Iván Tagle, fundador de Yaaj, narra que fue llevado a un grupo denominado Grupo de Apoyo San Agustín. Algunas de las prácticas adoptadas por el grupo son el ayuno y la vigilia forzadas por varios días; la oración “pidiendo perdón a Dios” por ser homosexual o lesbiana o el sometimiento a situaciones de estrés, presión psicológica, emocional y espiritual.

Asimismo, en internet se puede encontrar información de otros grupos y organizaciones que ofrecen ECOSIG. Tal es el caso de la organización VenSer integrada por psicólogos cristianos. De acuerdo con información disponible en su página web, la asociación parte del supuesto de que “muchas personas viven atormentadas con la idea, con la simple posibilidad, de sentir atracción por el mismo sexo, o ya son esclavas de una forma de vida homosexual”. Por lo que en sus palabras “nuestra misión es brindarles un brazo de ayuda para salir de la confusión que puedan estar pasando” (Martínez, sfp). Siguiendo el documento Martínez (sfp), también existen personas “que no quieren salir de la homosexualidad” por lo que la misión es “amarlos como Cristo los ama y como los amó: hasta la muerte”, al mismo tiempo declara que “no somos homofóbicos” y que lo que buscan es “ayudar a quienes no son felices con un estilo de vida homosexual”.

ECUADOR

Desde el año 2005 se encontraron casos de ECOSIG que fueron documentados por el Tribunal feminista sobre derechos económicos, sociales y culturales. Uno de estos casos fue el de María Auxiliadora Peralta Kravarovich, quien primero fue secuestrada y luego recluida en una clínica denominada CENTRADES. De acuerdo con su testimonio, en el lugar le ponían la biblia en la mano como parte del “tratamiento para quitarle lo lesbiana”. Peralta narró que también fue secuestrada y retenida en el Centro de Rehabilitación para mujeres Nuestra Señora de Fátima en la ciudad de Guayaquil. El caso de Peralta llegó a justicia ordinaria debido a que ella, siendo mayor de edad, pudo demostrar que fue secuestrada.

Otro caso fue el de Zulema Constante. Una mujer mayor de edad que fue privada de su libertad y sometida por cinco personas para ser encerrada en el Centro de Recuperación Femenina Esperanza. Durante su retención fue obligada a realizar labores degradantes, como limpiar baños con sus manos, ingerir alimentos descompuestos y fue sometida a presiones psicológicas y físicas durante tres semanas.

La liberación de Constante se logró gracias a la movilización de su pareja, el apoyo de diferentes personas de la política y el ámbito artístico nacional y local, así como por autoridades como la Defensoría del Pueblo. La estrategia de ubicación y rescate incluyó el uso de la red social Twitter en la que se denunciaba su desaparición desde el 17 de mayo de 2013. El caso, trascendió fronteras y llegó a oídos de artistas internacionales que expresaron su rechazo a este tipo de retenciones, como fue el caso de Ricky Martín.

Las activistas relatan que las autoridades se negaron a recibir la denuncia por la desaparición de Constante. De acuerdo con Lía Burbano, activista de la organización Mujer y Mujer, una de las razones de no recibir la denuncia, fue que la retención de Constante había sido autorizada por su familia. De acuerdo con Buendía “los operadores de justicia en el Ecuador cuando ven que se trata de una mujer que tiene el ‘problema de ser lesbiana’ y que sus padres son los que la han recluido en una clínica, no determinan que hubo un delito”. La demanda central de Constante y el grupo de activistas

que le acompañaron, era limitar el accionar de este tipo de clínicas, debido a que la oferta de este tipo de “tratamientos” incentiva que las familias acudan a ellos.

Casos documentados en Perú muestran por ejemplo el uso forzado de hormonización inversa para personas trans como vía para reinvertir su proceso de reasignación sexo-genérica (uso de hormonas femeninas en trans masculinos, o de masculinas en trans femeninos), o el uso de pruebas hormonales para determina “exceso” de hormonas del sexo contrario como parte de las “terapias” o el uso de “flores de Bach” como complemento del “apoyo psicológico”. Este tipo de ECOSIG se ofrece en establecimientos administrados por iglesias evangélicas como el Hogar de restauración espiritual y física de prostitutas, lesbianas, gay, transexuales y bisexuales” o la Clínica la Reina.

III. IMPACTO DE LOS ECOSIG

Como se observa en los casos anteriores, con los ECOSIG se busca “curar” una “enfermedad” que no existe por lo que suelen ser “tratamientos” y procedimientos forzados, coercitivos o involuntarios que pueden causar dolor y sufrimiento físico y mental, de forma severa y de por vida.

Shidlo y Shroeder, encontraron que algunos de los efectos de los ECOSIG incluyen: aumento de la depresión, de las tendencias suicidas y de la homofobia internalizada; la disminución de la autoestima; el aumento de las percepciones distorsionadas sobre la orientación sexual; una mayor vigilancia de las expresiones de género, consideradas “desviadas” (rasgos femeninos en hombres, por ejemplo); el aumento de los sentimientos negativos hacia la familia; el aumento del aislamiento social; problemas en las relaciones íntimas; la pérdida de apoyos sociales; el miedo a ser un abusador de niños; el retraso de las desarrollo (en el caso de niños y niñas); y la pérdida de fe (Shidlo y Shroeder, 2002: 254).

En este sentido los ECOSIG pueden resultar violatorios del derecho a estar libre de tortura y de otros tratos o penas crueles,

inhumanos o degradantes. Se tratan de una amenaza para la salud y la vida de las personas afectadas por este tipo de prácticas (CIDH, 2015; OPS, 2012). Además pueden acarrear violaciones a los derechos a la libertad, la integridad, el libre desarrollo de la personalidad, la información, al interés superior de los niños y las niñas. En razón a que varios derechos pueden resultar afectados con los ECOSIG diferentes organismos de derechos humanos se han expresado en contra de los mismos.

Hacia el año 2012, la OPS expresó que las “terapias de conversión” no tiene “justificación médica y científica, y representan una grave amenaza para la salud de las personas afectadas”. La APA, también ha declarado que este tipo de terapias no son éticas (OPS, 2015). Opiniones similares han sido emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, expertos independientes de la ONU y el Comité de los Derechos del Niño quienes califican los ECOSIG como dañinos “contrarias a la ética, carecen de fundamento científico, son ineficaces y podrían constituir una forma de tortura” (CIDH, 2015: 134). Además de las opiniones de estos organismos, la información de los casos reseñados en este documento y otros que pueden ser consultados en los informes de la ILGA (2019) o la CIDH (2015).

Como sugiere la abogada Elizabeth Vázquez (2019), en los casos de reclusión forzada, quien obliga el internamiento pone en duda tanto la salud mental como la capacidad de la persona internada de regir su vida. Poner en duda la capacidad de las mujeres en los ámbitos familiares encuentra resonancia en una tradición jurídica que siempre ha considerado a las mujeres incapaces. Cuando se trata de personas que dependen económicamente de sus núcleos familiares, este riesgo se incrementa pues esta relación sirve para argumentar la falta de capacidad y autonomía.

La reclusión forzada hace eco con las ideas patologizantes de la sexualidad, y con la idea de que existen sujetos incapaces de ejercer libre y soberanamente de su sexualidad. Asimismo, explica Vázquez (2019), los internamientos forzados omiten, falsean o fuerzan los procedimientos de consentimiento informado. Algunos de los contratos que firman las personas al ser internadas, adolecen de los vicios clásicos del consentimiento: error (se ofrecen “tratamientos inútiles”), fuerza (las personas recluidas firma bajo coerción), y dolo (los oferentes

pueden actuar de mala fe). En el mismo tenor la abogada, señala, que los ECOSIG son una violación a los derechos de los consumidores, cuando se ofrecen servicios engañosos basados en información falaz o tramposa.

IV. MEDIDAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LOS ECOSIG

Las medidas tomadas para proteger a las personas de la diversidad sexual de los ECOSIG ha tenido diferentes vías como: i) la prohibición de las “terapias de conversión” (PTC) que incluye legislación específica para tal efecto; ii) la prohibición de la patologización (PP) con la que se busca que ninguna persona pueda ser diagnosticada como “enferma mental” en virtud de su orientación sexual; iii) la tipificación de delitos contra la integridad, basados en prácticas destinadas a “curar la homosexualidad” (TD); o iv) decisiones judiciales (DJ) en las que se ha sancionado la realización o participación en “terapias de conversión”. En la siguiente tabla se presenta un balance de estas medidas (ILGA, 2019).

Tabla 1. Medidas tomadas para proteger a las personas contra “terapias de conversión” por países del mundo y tipo de medidas

Países	PTC	PP	TD	DJ	Observaciones
Argentina					Ley de Salud Pública 26.657 de 2010.
Australia					La Ley de denuncias en Salud toma medidas de control de los proveedores de “terapias de conversión gay” (ILGA, 2017: 74).

Países	PTC	PP	TD	DJ	Observaciones
Brasil					Resolución 1/99 del Consejo Federal de Psicología prohíbe la patologización de comportamientos sexualmente diversos, el uso de terapias destinadas a la “cura gay (ILGA, 2017: 73).
Canadá b					En proceso de aprobación la Ley de Respeto a la orientación sexual e identidad de género. (ILGA, 2019: 279).
Chile					No hay una norma que prohíba las terapias, pero el Ministerio de Salud expresó públicamente su oposición a la “terapias de reorientación de la homosexualidad que supuestamente buscan ‘curar’ la homosexualidad” y las calificó como “una grave amenaza para la salud”. ⁵²
China					En 2014 y 2016 tribunales de justicia fallaron a favor de dos personas que demandaron centros de salud en los que fueron obligados a recibir tratamientos de este tipo. ⁵³
Ecuador					Tipificado como delito de tortura en el Código Penal. El Acuerdo ministerial núm. 767 prohíbe las terapias de este tipo en instituciones de rehabilitación.

⁵² El Universo (2016), *Chile expresa rechazo a terapia que buscan ‘curar’ la homosexualidad*. Disponible en <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/02/18/nota/5412156/chile-expresa-rechazo-terapias-que-buscan-curar-homosexualidad>. Revisado el 23 de septiembre de 2019.

⁵³ The Guardian (2014), *Chinese court rules ‘gay cure’ treatments illegal*. Disponible en <https://www.theguardian.com/world/2014/dec/19/chinese-court-gay-straight-conversion-clinic>, (2016) *Gay man sues Chinese psychiatric hospital over ‘sexuality correction’*. Revisado el 23 de septiembre de 2019.

Países	PTC	PP	TD	DJ	Observaciones
España c					Existen normativas subnacionales que prohíben estas terapias.
Estados Unidos d					En curso un proyecto federal presentado por la bancada demócrata que busca proteger al consumidor de fraudes en el consumo) ILGA, 2019: 124). La mayoría de estados prohíben el uso de este tipo de "terapia" a menores de edad (ILGA, 2017: 73).
Fiyi					El Decreto de Salud Mental núm. 54 establece que ninguna "persona puede ser considerada enferma ¿mental' por "expresar o rechazar o no expresar una preferencia y orientación sexual determinada" (ILGA, 2019: 281).
India					El Tribunal Superior de Delhi ha sancionado médicos por participar en "terapias de conversión" (ILGA, 2019: 280).
Irlanda					En proceso de aprobación "Prohibition of Conversion Therapies Bill 2018". ⁵⁴
Malta					La ley de afirmación de la Orientación sexual, la identidad y la expresión de género prohíbe las terapias de conversión y prohíbe la administración de este tipo de terapias (ILGA, 2019: 280).

⁵⁴ *Prohibition of conversion therapies*. Bill 2018. Disponible en https://www.sinnfein.ie/files/2018/Prohibition_of_Conversion_Therapies_Bill_2018.pdf, Revisado el 23 de septiembre de 2019.

Países	PTC	PP	TD	DJ	Observaciones
México					Iniciativa para incluir en el Código Penal las ECOSIG como delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, y para modificar la Ley General de Salud a efecto de sancionar a los profesionales que apliquen este tipo de prácticas. ⁵⁵
Nauru					La Ley de personas con trastornos mentales, establece que ninguna persona puede ser considerada con algún trastorno mental si “expresa, exhibe o se niega o no expresa una preferencia u orientación sexual en particular” (ILGA, 2019: 281).
Reino Unido					Memorandum of Understanding that disavows gay cure therapy, el objetivo del Memorando es poner fin a las “terapias de conversión”
Samoa					La Ley salud mental, establece que ninguna persona puede ser considerada con algún trastorno mental si “expresa, exhibe o se niega o no expresa una preferencia u orientación sexual en particular” (ILGA, 2019: 281).
Taiwán					La Ley de Medicina están en debate a efecto de prohibir las “terapias de conversión”, brindar este tipo de terapias puede ser considerado delito de acuerdo con la Ley de bienestar de la infancia y Juventud o el Código Penal de la República China (ILGA, 2019: 280).

⁵⁵ Vanguardia (2019) Senado busca elevar a delito terapias para “curar” la homosexualidad. Disponible en <https://vanguardia.com.mx/articulo/senado-busca-elevar-delito-terapias-para-curar-la-homosexualidad>, Revisado el 23 de septiembre de 2019.

Países	PTC	PP	TD	DJ	Observaciones
Uruguay					La Ley de salud mental establece que ninguna persona puede ser diagnosticada respecto de su orientación sexual o identidad de género (ILGA; 2019: 278).

Fuente: Elaboración propia con información de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/175000-179999/175977/norma.htm>. <http://dip21.bundestag.de/dip21/btd/16/080/1608022.pdf>, https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf, <https://www.nytimes.com/2019/01/21/nyregion/conversion-therapy-ban.html>, a. Victoria; b. Vancouver, Nueva Escocia; c. Madrid, Murcia, Valencia, Andalucía; d. Nuevo México, Rhode Island, Washington, Maryland, Hawái, New Hampshire, Delaware, Oregón, New Jersey, New York, Milwaukee, Carolina del Norte, Illinois, Columbia y Vermont.

Como se observa en la tabla anterior a la fecha de elaboración de este documento, en ninguno de los 19 países analizados se habían adoptado los cuatro tipos de medidas, por lo que se persisten vacíos legales para proteger a las personas LGBT contra las ECOSIG. Asimismo, se observan dificultades adicionales para la protección de personas LGBT en esta materia, debido, por ejemplo: i) a que si bien los cambios legales son importantes para generar un ambiente social a favor o en contra de alguna práctica, la generación de leyes no garantiza los cambios culturales que sustentan las prácticas; por lo que aunque desde hace casi 50 años se reconoció que la homosexualidad no es una enfermedad, las creencias, estigmas, prejuicios y estereotipos de aquella como enfermedad o “desviación” persisten en diferentes contextos sociales y políticos; ii) se ha observado que la tipificación de prácticas así como el incremento de penas no son medidas que reduzcan la comisión de este o de ningún delito; iii) asimismo persisten creencias religiosas, y cada vez más se generaliza un discurso basado en dogmas cristianos, sobre los que se justifica el rechazo, desprecio y tipificación negativa de la homosexualidad. Este tipo de creencias se difunde en espacios caracterizados por múltiples canales, con los que ni el Estado y ni las organizaciones LGBT cuentan (Cardona y Arteaga, 2018). Por lo tanto es importante difundir información sobre la sexualidad que permita a las personas tomar decisiones libres e

informadas, basadas en la autonomía y la soberanía sobre el cuerpo, a través por ejemplo de:

- ~ Producción de documentos en lenguaje accesible a diferentes grupos de población, en los que se explique que ninguna orientación sexual, identidad o expresión de género son una enfermedad y por tanto no es posible su “curación”.
- ~ El diseño y difusión de materiales como la “Guía Nada que curar” en las que se explican los daños y los prejuicios que puede enfrentar una persona que acude a los ECOSIG como una vía para reflexionar sobre su sexualidad (UNODC, COPRED, UNAM, Yaaj, sfp).
- ~ La profesionalización de las prácticas psicológicas y psiquiátricas, así como la difusión de estándares para su ejercicio.
- ~ El incremento y promoción de espacios de socialización para personas LGBT y sus familias, para generar espacios de comunicación, encuentros y reconocimiento de las diversidades sexuales.
- ~ La promoción de Terapias Afirmativas o de Aceptación para personas de la diversidad sexual y sus familias con miras a lograr procesos que permitan la vivencia de la sexualidad libre de prejuicios y fortalecer las relaciones de personas LGBT con sus familias (Gómez y Aragón, 2019; UNDOC, COPRED, UNAM, Yaaj, sfp).
- ~ Evaluar y usar todas la medidas penales, civiles y administrativas que podrían aplicar para la defensa de personas víctimas de ECOSIG. (Vázquez, 2019).

V. CONCLUSIONES

Pese a que la homosexualidad no es considerada una enfermedad por las asociaciones internacionales de salud y psicología persisten prácticas y creencias en sentido contrario. La respuesta de algunos grupos religiosos a dichas creencias es la oferta de ECOSIG que resultan violatorios de los derechos humanos de las personas de la diversidad sexual. La obligación de los Estados es la protección de los derechos humanos contra estas prácticas. La persistencia de prácticas culturales muestra que pese a los esfuerzos legales que se realicen se deben impulsar cambios culturales que permitan el ejercicio de las sexualidades diversas sin que esto implique exclusión, discriminación o el sometimiento a prácticas contrarias a la salud y el bienestar. Como acción complementaria a las acciones de protección de los derechos humanos, es recomendable identificar rutas de incidencia propias del derecho penal, civil y administrativo que permitan desplegar acciones de protección en diferentes niveles.

LESBIANAS: TRANSGREDIR A PESAR DE LA VIOLENCIA.

Cristina Arévalo Contreras

A pesar de los avances alcanzados en materia de derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans, tal y como está consignado en los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; contar con una Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación; contar con el derecho al matrimonio igualitario; o el derecho a tener documentos de identificación que vayan de acuerdo a la identidad de género. Aun cuando cada año, la Marcha del Orgullo que se realiza los 28 de junio, con una presencia multitudinaria de Lesbianas, Gays, personas Trans, Queer, Intersex, así como heterosexuales de las más diversas procedencias. Aun cuando cada vez más personas del ámbito artístico hablan públicamente de su orientación sexual en medios de comunicación masivos. Aun cuando vemos a más jóvenes y personas adultas de la llamada diversidad sexual desafiando en las calles, la violencia contra todos los cuerpos disidentes y en particular contra las lesbianas continúa siendo una un hecho cotidiano que ocurre tanto en los espacios privados como en los públicos.

Podemos decir que la construcción del género está muy arraigada en la idea de que los cuerpos son esencias basadas en las diferencias sexuales entre hombres y mujeres. En la base de esta violencia que se expresa de múltiples maneras y afecta la vida de miles de mujeres, está el peso de los prejuicios, de los estereotipos, del miedo a todo comportamiento o idea que cuestione una visión binaria y esencialista del género y de la sexualidad.

La educación que recibimos desde la infancia moldea hasta tal punto nuestros cuerpos y subjetividades, que muchas veces resulta difícil encontrar la línea divisoria entre nuestros deseos y las expectativas sociales que terminamos haciendo propias. Es cuando dudamos de los deseos de otros y afirmamos el propio cuando se activan todos los mecanismos represivos, incluyendo la violencia que de forma encubierta y deliberada se ejerce en contra de los cuerpos disidentes.

El feminismo desde sus orígenes ha aportado suficientes evidencias empíricas y teóricas, que permiten afirmar que muchos de los atributos que se asignan a lo femenino y masculino, en realidad son construcciones socio-culturales construidas para justificar las desigualdades entre hombres y mujeres.

Al respecto, Blandón, Arévalo y González mencionan que “La naturalización del género como realidad esencial, requiere y es producto de históricos procesos de socialización en donde intervienen aspectos subjetivos y objetivos; el individuo en su interacción con las instituciones sociales; el inconsciente que también se alimenta de las normas sociales vigentes y de los sistemas de aprobación/prohibición. Los cuerpos “normalizados” cuentan con el aval de las instituciones sociales para sancionar y reprimir a “otros” cuerpos, vistos como un peligro para la vigencia de la heteronorma.” (2015, p. 11).

La violencia contra las mujeres en general y hacia las lesbianas en particular, es una forma de disciplinamiento, de advertencia, de aprendizaje cotidiano de las jerarquías de género que devienen en discriminación.

En este sentido Norma Vázquez en una entrevista realizada en el 2015, menciona que cuando se habla de violencia, tiene distintas expresiones y significados. Para ella, esta violencia es la violencia machista y es la que se da:

“(…) contra las personas que rompen con los estereotipos del sistema sexo-género-sexualidad, transgreden esos roles y con su cuerpo, sus prácticas y sus deseos, enfrentan esa forma patriarcal de limitar nuestras posibilidades. Yo hablo de violencia como una manifestación de poder de quien puede y quien lo tiene para atacar, por un lado a estos cuerpos rebeldes y por otro lado las mujeres”.

La violencia hacia las mujeres que se reconocen o se sospechan lesbianas, también tiene como propósito negar, rechazar, estigmatizar el deseo entre mujeres, porque ello supone negar la centralidad de los hombres en este ámbito de la vida.

En el caso de las lesbianas, podemos decir que otro de los aspectos que se pueden identificar como motivo para experimentar la violencia es que las relaciones lésbicas no guardan un fin reproductivo, sino meramente placentero, así como un “intercambio satisfactorio para

ambas, sin reproducir los roles activo/pasivo tan característico de las relaciones heterosexuales.” (Arévalo Contreras, 2010) y,

Las lesbianas aún sin proponérselo, están en el centro de la norma que asocia la sexualidad a la reproducción, la monogamia y la familia nuclear como modelo que asegura el orden patriarcal.

Para analizar el peso que la violencia de género tiene sobre las lesbianas, entrevistamos a cuatro mujeres jóvenes de diversa procedencia.

El presente ensayo pretende dar voz a las diversas experiencias de mujeres lesbianas que habitan en la ciudad de México, siendo expresivo de las reflexiones, incertidumbres, temores y deseos compartidos por las participantes.

● *¿Quiénes son las lesbianas entrevistadas?*

Para la selección de las participantes se consideró como único criterio que fuesen abiertamente lesbianas y tuvieran el deseo de contar su experiencia sobre discriminación y violencia. Se realizaron nueve entrevistas a profundidad a mujeres lesbianas cuyos nombres fueron en algunos casos fueron sustituidos por seudónimos, respetando su propia elección.

- ~ Ana, Marcela y Carla, tienen entre los 24 y los 28 años de edad. **Ana** es Estudiante de la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UNAM; **Marcela**, es policía de la ciudad de México, católica; **Carla** es psicóloga, tallerista en temas de derechos sexuales y reproductivos y violencia contra las mujeres, no practica ninguna religión.
- ~ Liliana y Aimé, ambas de 35 años de edad. **Liliana**, es Licenciada en Dirección de Teatro de la UNAM, tiene un grupo de teatro, no practica ninguna religión; **Aimé**, es pasante de la carrera de Ciencias Políticas y Administración Pública de la UNAM, está vinculada a un partido político de la ciudad de México, no practica ninguna religión.
- ~ Miroslava, Ali Gua Gua y María, tienen entre 45 y 46 años de edad. **Miroslava**, tiene estudios de preparatoria y repostería, no practica ninguna religión; **Ali Gua Gua**, estudió cinematografía, es dueña de

un bar y también se dedica a la música, no practica ninguna religión;

María, es chef, es dueña de su propio negocio y es católica.

~ **Serioshka**, tiene 51 años, es artista plástica y su religión es el arte como ella misma afirma.

En el caso particular de Aime y Ali Gua Gua, si bien ambas rechazan las etiquetas porque clasifican/limitan la propia experiencia, la segunda afirma una postura radical en torno al género: Aimé prefiere referirse a sí misma como *“una mujer que ama a otras mujeres”*; en el caso de Ali Gua Gua, se considera como una mujer *“anti género... (...) la teoría queer vino a alivianarme bastante porque me dice que me pueden gustar muchas cosas.”*

El cuestionario realizado se dividió de la siguiente manera:

- a. Momento en el que se identifica como lesbiana.
- b. Asumirse o no como lesbiana públicamente.
- c. Significado de ser lesbiana en su contexto.
- d. La violencia.
 - La violencia experimentada por tener relaciones con personas del mismo sexo.
 - Cómo se expresa esa violencia.
 - En qué espacios se expresa esa violencia.
 - Cómo se enfrenta la violencia.
- e. Causas que explican la lesbofobia.
- f. Discursos que sostienen la lesbofobia.
 - Quiénes se benefician de esos discursos.
- g. Acciones colectivas para contrarrestar la lesbofobia.
- h. Demandas para contrarrestar la lesbofobia.

Principales hallazgos

—A los cuatro años me enamoré de mi profesora de kínder que era hermosa—.
(Serioshka).

—En la prepa tenía dudas muy fuertes hasta tuve novios y esas cosas raras—.
(Liliana).

En este apartado, se analiza de qué manera las participantes se identifican como lesbianas o como bisexuales en algún momento de su vida o como “mujeres que aman a otras mujeres” o como mujeres anti género que gustan de otras mujeres como lo mencionó Ali Gua Gua: hablamos también de sus miedos, sus propias negaciones, sus procesos, la “salida del clóset” con sus familias, las personas que les apoyan, las agresiones y formas de discriminación que recibieron, la violencia simbólica; las nuevas narrativas; sus demandas y el papel de las instituciones públicas en la reproducción o no de los discursos lesbóforos.

- *Esto es lo que quiero, y no hay punto de regreso*

Dos de las entrevistadas mencionan que es desde su infancia (4 o 5 años) que recuerdan haberse enamorado de sus profesoras de kínder. Serioshka y Miroslava, son dos de las entrevistadas que mencionaron no haber tenido experiencias con hombres ni haber vivido experiencias bisexuales. Incluso en el caso de Serioshka, aunque se define como lesbiana hasta los 21 años, menciona que ella nació lesbiana “soy de las llamadas lesbianas de oro”; en su adolescencia mantuvo una imagen masculina “yo parecía niño en la escuela, me cortaba el pelo muy cortito, andaba de pantalones y todas andaban de falda”. Y aunque ella en ese momento no se definía como lesbiana, lo hacía por ser distinta, y porque “lo diferente es una amenaza para el status quo y cuando hay alguien distinto, siempre te cuestionas a ti mismo”. Esta asociación entre el deseo por otras mujeres y la apariencia “masculina”, es también una transgresión a las expresiones de género, a la vez que de alguna manera puede parecer una réplica del formato heterosexual, pero solo en apariencia.

Andrea, por el contrario, aunque tuvo dudas con respecto a su deseo, fue a sus 16 años cuando tuvo su primera relación con una mujer que se identifica como Lesbiana y piensa “de ahí soy” y con estas mismas palabras Marcela, menciona que a los 16 años luego de su primera relación, logró identificarse como lesbiana. De la misma manera, Aime al momento de experimentar con otra mujer asume

“una especie de identidad” y como ella misma lo menciona *“...fue ahí cuando dije: esto es lo que quiero”*.

En el caso de María, aunque estuvo *“dudosa”* en su adolescencia, se asumió como lesbiana a los 19 años, y aunque se mantenía en el *“clóset”*, la experiencia de vivir en otro país le brinda la oportunidad de ser *“abiertamente lesbiana”*. Toda esta experiencia le favoreció a su regreso a México a los 37 años, pues esto le dio fuerza para asumirse abiertamente lesbiana.

Para Liliana y Karla, la experiencia fue parecida: una adolescencia cargada de dudas, experimentando relaciones con hombres que – al menos en el caso de Karla- no estuvieron exentas de violencia o como lo menciona Liliana *“tuve novios y esas cosas raras”*. Karla se forzó a relacionarse con hombres puesto que *“tengo que aparentar”*. Lo que por demás, suele ser un recurso frecuentemente utilizado por lesbianas para evitar la violencia y la discriminación.

Ali Gua Gua, aunque sí se identifica como lesbiana, lo hace como *“comodidad hacia el exterior”*, ya que no le gustan las etiquetas, se considera una persona *“antigénero”*, le gustan las mujeres y también le gusta las personas trans; afirma que la teoría queer le ayudó bastante a aclararse a sí misma su estar en el mundo. Lo cual nos habla de una postura política que cuestiona el orden heterosexual.

Los estereotipos de género y la imposición de expectativas asociadas a la heterosexualidad se perfilan desde la infancia en el ámbito de la familia y tiene profundas repercusiones en la experiencia de las entrevistadas. En tal sentido, la crítica severa de las madres hacia las hijas lesbianas por no cumplir con el mandato de la maternidad está presente en el relato de las entrevistadas. Algunas de las madres se han hecho expectativas alrededor de sus hijas, y éstas están íntimamente ligadas al mandato por de la maternidad o a los estereotipos de lo que *“debe ser”* una mujer: *“qué fue lo que hice mal”, “ya cástate que quiero ser abuela”* (Mamá de Karla); *“la mala relación con mi mamá, (es) porque ella es como una reina de belleza...yo soy su colmo”* Ali Gua Gua.

Algunas madres han trasladado a sus hijas lesbianas expectativas de realización de estereotipos de feminidad, incluyendo la maternidad. La no realización de tales expectativas, ha llevado a algunas madres

a auto culpabilizarse ante la transgresión de las hijas o bien a chantajearlas.

Otra situación es lo que mencionan las entrevistadas respecto al comportamiento de las madres, quienes en general reaccionaron en un primer momento de manera muy agresiva. La culpabilidad es quizá uno de los sentimientos primarios por los que atraviesan las madres, al considerar haber fallado en mantener los mandatos heterosexuales en las familias:

—Mi mamá se siente culpable de mi lesbiandad—.
(Liliana).

—Mi mamá (...) me dijo que qué había hecho mal, que cómo era posible que me gustaran las mujeres—
(Marcela).

—(Mi mamá dijo) qué fue lo que hice mal para que no siguiera con mi novio y que ahora me salgas con que te gustan las mujeres—.
(Karla).

De los relatos compartidos por la entrevistadas, se puede concluir que las reacciones de las familias ante la presencia de una hija lesbiana, varían de acuerdo a la diversidad de influencias y niveles de apertura. Se puede analizar en las entrevistas, que en el seno de las familias las reacciones varían, en un inicio sin duda, es el momento del asombro y el desconcierto, pueden darse actitudes de rechazo total y agresión verbal y al mismo tiempo actitudes más positivas de comprensión, como es el caso de los y las hermanas que varias de las entrevistadas mencionaron y que incluso a ellas les provocó desconcierto, como sucedió con Liliana, Aime, Marcela, Serioshka y Karla.

En opinión de algunas de las personas entrevistadas las madres jugaron un papel más duro en las críticas y agresiones a sus hijas lesbianas; lo que resulta comprensible, si tomamos en cuenta el papel que se les asigna a las mujeres-madres como guardianas del orden heterosexual.

Si bien, todas las entrevistadas han pasado por procesos largos para asumirse como lesbianas, actualmente la mayoría no duda en hablarlo

o explicitarlo en el espacio público. Solo como forma de protección Karla y Miroslava mencionaron que en ciertos espacios laborales no lo hacen. Karla identifica que es en los espacios feministas donde puede hacerlo y otros más institucionales que prefiere no mencionarlo e incluso cuidar una apariencia femenina.

● *Los discursos de la violencia: Frases ofensivas y exclusiones*

Son diversas las experiencias de las entrevistadas, sin embargo, hay algunos puntos en común en sus procesos de identificación de su orientación sexual. Están quienes vivieron la bisexualidad en algún momento de sus vidas como una manera de ocultar su orientación sexual, como fue el caso de Karla, Liliana, Aime, Andrea, Marcela quienes de alguna manera nombran esto como un proceso de experimentación o auto reconocimiento. O con mucha claridad desde la infancia como el caso de Serioshka, Miroslava y Ali Gua Gua.

Para Karla, aparentar que era una mujer heterosexual con su familia, o tener como pareja a un hombre, como ella lo misma lo dice *“Ha sido violento”*, ya que esto fue experimentado como una obligación. Asimismo, los efectos que ocasiona llevar una *“doble vida”* como lo menciona Liliana en su entrevista, es la depresión.

Por otro lado, Marcela experimentó amenazas explícitas de la familia, en particular un absoluto rechazo por parte de su madre y de su padre, de manera tal que le prohibieron incluso comer en familia, el padre por su parte le puso un ultimátum para definir su situación, ya que si esto no sucedía tenía *“las puertas abiertas para salir y totalmente cerradas para entrar y te olvidas que tienes familia”*.

Andrea estudia en un contexto masculino, lo cual le ha significado vivir con cierta incertidumbre pues no sabe si la van a rechazar o aceptar, por lo que analizó el espacio en el que se tenía que desenvolver como estudiante y como ella lo dice comenzó a *“observar a los hombres”*, una vez realizado este análisis, tuvo que asumir algunas actitudes masculinas como una forma de *“sobrevivir a ese ambiente”*. De igual manera, reconoce que asumir una expresión femenina ha ocasionado que encuentre menos acciones de lesbofobia.

Lo cual nos indica que la imagen masculina de algunas lesbianas puede convertirse en un elemento para los ataques lesbofóbicos, pues son cuerpos que no disimulan y por tanto, están más expuestos a las agresiones. En este sentido es parecida la experiencia que tuvo Karla, con ataques directos que se manifestaron en frases tales como: *“machorra, necesitas un pene”* o preguntas como *“¿tan mal te fue con los hombres?”*; de la misma manera que la experiencia de Liliana en su trabajo *“¿Cuándo nos vas a presentar al novio? ¿a ti te gustan las chavas o solo te gustan los hombres?”*.

En el caso particular de Marcela, menciona que le ha tocado ser acosada sexualmente por mujeres en su entorno laboral, lo cual no deja de sorprenderla, pues no logra explicarse la causa de esta situación *“...doy acondicionamiento físico a hombres y mujeres, y tanto de ambos se me acercan y me dicen que estoy muy bonita, me ha tocado más de mujeres. Me sorprende que son más mujeres”*. En caso contrario, menciona que sus compañeros de área la respetan, por lo que no ha tenido ningún problema por ser lesbiana.

Por otro lado, de ser lesbiana y estar en ambientes más abiertos como el de las artes plásticas es una ventaja, lo que significó para Serioshka *“Mucho más fácil... (...) Nunca he tenido que ocultarlo en el trabajo”*. De igual manera, Ali Gua Gua, menciona que el ambiente del arte es el ámbito en el que encontró la posibilidad de ser y estar libremente pues es *“donde hay más raritos y menos normativos”*, y de manera particular cuando estuvo en Argentina y formó su grupo de cumbia las *“Qumbia Queers”*. Y menciona también que el ambiente de rock y hip hop, es machista y homofóbico, al mismo tiempo reconoce la poca representación femenina y de la comunidad de la diversidad sexual.

● *¿Qué es para las lesbianas la violencia?*

La violencia es una manifestación de la cultura y particularmente de cómo se conciben las relaciones entre mujeres y hombres. Las desigualdades de género son la causa en la que se asienta este tipo de violencia. Entendemos que la violencia contra las mujeres se asienta en las relaciones desiguales de poder y que tiene manifestaciones

concretas como los malos tratos, el acoso sexual, las agresiones sexuales, los feminicidios.

La violencia que viven las lesbianas se da principalmente en las familias, pero también en otros espacios de socialización como el escolar y el laboral. Defender la heterosexualidad es parte del control y sistema de vigilancia frente a las personas que se atreven a vivir otras formas de sexualidad, tal y como dice Rita Segato, la violencia es una pedagogía, una forma de disciplinamiento para mantener un orden de dominación.

Para las entrevistadas, la violencia es:

—Es el resultado de este sistema desigual, donde se valora más lo que hace un sexo, un género en contraparte con lo que somos nosotras—.

(Karla).

—Es cuando cosificas, cuando desde un poder hacia otro poder la relación es para dominarlo, someterlo, cosificarlo o usarlo—.

(Aime).

—Es una violación a la libertad individual, tanto física como mental—.

(Ali Gua Gua).

—La violencia es ese lugar donde no puedes ser libre—.

(Serioshka)

—La violencia es algo estructural, no solamente tiene que ver con lo físico, se encuentra en el discurso, en las prácticas más cotidianas—.

(Andrea).

Dos de las entrevistadas coinciden en que el sistema binario es en sí mismo violento y es una manera de fomentar la desigualdad entre hombres y mujeres, al respecto mencionan:

—Creo que la raíz está en dejar de ser ciudadanas de segunda clase... en la educación que nos dan en la casa, en cómo nos

educan para ser hombres o ser mujeres. Hay que reconocer a las mujeres como iguales y que nos dejen de matar—. (Ali Gua Gua).

—Lo que tendríamos que hacer no es cambiar a las lesbianas, sino esta idea que ha lastimado tanto a la humanidad: que la mujer debe atraer al macho como si fuera un pavorreal. El sistema binario es violento para las mujeres y para los hombres—. (Serioshka).

Las dimensiones en que se manifiesta la violencia para las entrevistadas están principalmente en el ámbito familiar, en el educativo y en el espacio público.

● *Ámbito familiar*

La violencia que experimentaron las entrevistadas en la familia, tuvo diversas manifestaciones. En distintos grados de agresión fueron las reacciones de madres o padres, siendo las de los padres las menos violentas; los hermanos y hermanas respondieron de manera positiva a nivel general, una vez que tuvieron conocimiento de contar entre su familia nuclear con una hermana lesbiana.

Las reacciones de los padres son diversas, en un inicio es de sorpresa, sin embargo, con el paso del tiempo, la carga de agresión y discriminación disminuye:

—Mi papá al poco tiempo lo entendió y hasta la fecha es super amoroso—. (Liliana).

“Mi papá tenía gestos amorosos con mi pareja, pero no hablaba del tema—. (Aime)

—Con mi papá me fue bien padre. (...) Me dijo que esa era mi posición y que él no me iba a decir qué hacer—. (Miroslava).

Sin embargo, en otros casos no están exentos de manifestar su rechazo hacia las hijas lesbianas, como fue la situación para Serioshka quien mencionó: *“Mi papá me decía que las lesbianas eran perversas y que eran normalmente víctimas de asesinatos atroces y asesinatos pasionales”*. Y aunque más adelante asumió que tenía una hija lesbiana y se disculpó, no dejó de sugerir a su hija que fuese *“discreta”*. En el caso de Marcela, fue su padre quien insistió en el cumplimiento del mandato de la maternidad pues como menciona la entrevistada, su papá *“insistía en que él quería un nieto”*.

En un primer momento la decisión de las hijas de identificarse como lesbianas puede considerarse como una afrenta a su autoridad, *“mi mamá me dijo que yo era lesbiana para molestarla a ella de manera personal”* Serioshka; o *“ella me dijo que como siempre me había gustado llevar la contra que por eso me había enamorado de una fulana”* Aime.

No cumplir con los estereotipos asignados a las mujeres, ha sido motivo de crítica como menciona Ali Gua Gua: *“(Mi mamá) es como una reina de belleza, yo soy su colmo”*; para la madre de Liliana, no solo es que su hija no cumpla con los roles y estereotipos de las mujeres, sino que por ser lesbiana entonces quiere ser hombre: *“mi mamá me decía ¿por qué quieres ser hombre? (...) pero tampoco me gustan los estándares de belleza, los rechazo desde niña”*. Para ella misma, *“la persona más violenta ha sido mi mamá”*.

En la experiencia de Ali Gua Gua el abuso verbal, insultos y golpes por parte de su madre, fueron las formas que adoptó la violencia frente a su lesbianismo manifiesto, *“Con mi mamá, teníamos muchos problemas a la hora de decir, u obligándome a hacer cosas que no quería, y cuando no las quería hacer, había golpes y mucho abuso verbal”*.

En el caso de Miroslava aunque con la mayoría de sus hermanos no tuvo ningún inconveniente, una de ella sí ha llegado a la violencia física y verbal en conjunto con su cuñado: *“(...) le cae mal que sea lesbiana. (...) En lugar de decirme lesbiana me dice puta, porque a los hombres gays les dice putos... y dice: es la misma porquería de asco”*.

En el círculo más amplio de la familia que incluye desde tíos, primos o abuelos hay manifestaciones de discriminación que no están

exentas de misoginia como lo mencionó Andrea: *“si quieren adoptar, que adopten perritos, eso es pecado”*; de igual manera en el caso de Ali Gua Gua, las restricciones que se les imponen a las mujeres por ser mujeres... y por ser diferentes: *“Quería jugar con mis primos, tener más puestos de poder, dar mi opinión. Siempre fue violenta la reacción”*.

● *Cambios positivos, espacios seguros y otros apoyos*

Para hermanas y hermanos el saber que tienen una hermana lesbiana, no ha sido –en la mayoría de los casos– motivo de agresión o rechazo como mencionan las entrevistadas:

—Mi hermano me dijo: y qué (que seas) eres mi hermana. (...) Si tú eres lesbiana, a mí qué—.
(Liliana).

—Mis hermanas me dijeron que lo que yo quisiera ser si me hacía feliz, ellas estaban bien—.
(Marcela).

—Con mi hermana no tuve ningún conflicto —.
(Karla).

—Con mi hermano de en medio, nunca tuve problemas. Con el mayor en un inicio sí, pero ahora tenemos muy buena relación—.
(Serioshka).

En otros casos y con el paso del tiempo en algunas familias mejoraron las relaciones entre madres y padres con sus hijas y han llegado incluso a involucrarse en la defensa de los derechos de las personas LGBT como la madre de Aime: *“Mi mamá ahora va a la marcha del orgullo, le importa hacer visible, no lo oculta y cuestiona cuando escucha un comentario homofóbico”* o como mencionó Andrea: *“Con mi papá no hubo drama”*. Andrea.

En el caso de Marcela, aun cuando su entorno estaba enterado de su orientación no recibió ataques lesbofóbicos, al contrario, el

profesorado de la escuela la apoyó para que su rendimiento escolar no se viera alterado pues el rechazo de su familia le afectó el rendimiento escolar.

Para las lesbianas que están en el ambiente del arte, ha sido más fácil encontrar apoyo, pues desde su óptica, es un ambiente en el que hay menos prevalencia de prejuicios/estereotipos; sin embargo, en el ambiente de la música hay sus diferencias, pues para Ali Gua Gua, hasta que viajó a Argentina y se vinculó con un grupo de cumbia feminista, se sintió acompañada. Y en esto es donde encuentra diferencias con la música en México, en donde considera que este ambiente es *“machista y misógino”*.

Por el contrario, Serioshka encuentra en el campo de las artes plásticas, un espacio en que encontró total aceptación, pues como ella misma lo dice en la *“Escuela Nacional de Artes Plásticas”, la homosexualidad era total y absolutamente aceptada*.

Asimismo, son los círculos de amistades los que constituyen uno de los principales apoyos de las lesbianas, así como los hermanos o hermanas que desde un inicio no han tenido reacciones negativas:

De igual manera algunos espacios y colectivos son reconocidos como alternativas de apoyo como, entre los cuales se mencionan: el bar La Gozadera, el grupo de teatro cabaret Las Reinas Chulas y bares de la diversidad sexual en general.

● *Ámbitos educativos*

Los mandatos heterosexuales se aprenden desde la infancia y se reproducen a través de diferentes medios de socialización. La escuela es uno de los espacios en donde las niñas pueden ser víctimas de agresiones al desmarcarse de algunas normas de género: *“Yo creo que les parecía muy ofensivo, me decían marimacha, me insultaban en la escuela. En el baño pintaban Serioshka ama a no sé quién”*. Por otro lado, la misma entrevistada menciona que para ella los silencios y la falta de información en el colegio es una forma de violencia. En su experiencia estudiar en un colegio católico también significó soportar el rechazo de los curas que asociaban su comportamiento con la rebeldía, mal vista en espacios diseñados para preservar los mandatos

de género: *“Con los curas del CEL (Centro Escolar del Lago) yo tuve problemas, pero por ser rebelde, no por ser lesbiana. No les gustaba que usara pantalones o que trajera el pelo corto”.*

Las universidades de igual manera continúan siendo espacios en los que se les cuestiona a las mujeres por no encajar en los estereotipos de género, por la transgresión a ciertos mandatos:

—Estudié dirección de teatro que se piensa mucho como una carrera de hombres. Mis maestros me decían: no puedes ser directora eres mujer, ah bueno, eres lesbiana entonces sí. Eso te atraviesa el cuerpo—.

(Liliana)

—Sí me han preguntado, quién es el hombre, sobre todo en la universidad, o me han dicho que no se me nota, (...) me preguntan mucho cómo voy a tener hijos—.

(Andrea)

—Los hombres se molestan porque tú alzas la voz—.

(Andrea)

● *Ámbito laboral*

La discriminación o el rechazo en los ámbitos laborales, produce sentimientos de inseguridad y desconfianza.

La violencia que experimentan las lesbianas en los ámbitos laborales, se manifiesta en forma de murmullos, de indirectas o de comentarios abiertamente misóginos y lesbofóbicos, que dentro de los ámbitos laborales se consideran normalizados:

—Compañeros de trabajo me preguntaban “oye qué tan mal te fue con los hombres—.

(Karla)

—Otras violencias en el trabajo con murmullos, hablan de mí...

(...) es gente que no sabe nada de lo LGBT y sí me sacan lo lesbiana, aparte de culera, marimacha y pendeja: lesbiana—.

(Liliana)

—Estas manifestaciones de violencia en el ámbito laboral, obliga a las lesbianas a ocultarse y vivir con temor a ser descubiertas: “En otros espacios más institucionales prefiero no mencionarlo, incluso mi manera de expresar mi género es más reservada—.
(Karla.)

● *Violencia los lugares públicos*

Las lesbianas entrevistadas experimentan doble acoso, el primero por ser mujeres y el segundo por ser lesbianas en el espacio público. Esto las obliga a tomar medidas una vez más para protegerse, por un lado, de los hombres, pero también de mujeres que las agreden por no adecuarse a los estereotipos femeninos.

En el caso de las agresiones masculinas por ser mujeres, Liliana comenta:

—Como sufrí muchísimo acoso sexual durante la secundaria, decía necesito pantalones por si tengo que correr. No solo era “soy la marimacha que necesita pantalones para poder legitimarse”, era para protegerme porque no quería que un cabrón de 20 o 50 me viera las piernas, o metiera la mano, era una forma de sobrevivir—.

Caminar por las calles tomadas de las manos dos mujeres en las que una de ellas pueda tener una imagen masculina y la otra femenina, es motivo de acoso y comentarios machistas para ambas mujeres, como lo explica Karla:

—Cuando voy con mi pareja he recibido agresiones, si voy muy femenina, ella es masculina, vamos como pareja de lesbianas, si noto más el acoso hacia ambas, con comentarios como “tú sola no puedes con ella, yo te ayudo—.

De igual manera han experimentado la violencia digital, pues han sido grabadas o fotografiadas, al confrontar a sus agresores “nos dijeron que les excitaba”.

En este mismo sentido, los comentarios misóginos y machistas los han experimentado otra de las entrevistadas:

—En la calle nos dicen: Yo les quito el defectito—.
(María).

—La estúpida pregunta de quién es el hombre—.
(María).

—En el metro te gritan `Pinches lesbianas`—.
(Aime).

—Si vas por la calle y le tomas la mano a una mujer, todo el mundo se da cuenta y le importa poner atención y reprobarte con su mirada—.
(Aime).

Las redes sociales para dos de las entrevistadas son también espacios en donde se experimenta la lesbofobia: *"Hay grupos que anuncian que van a golpear lesbofeministas"* Aime; *"En las redes ven tu foto y dicen `Seguramente eres lesbiana`"* María.

En el espacio público, las mujeres lesbianas también experimentan comentarios lesbofóbicos de parte de las mujeres heterosexuales, las que en su mayoría no comprenden que una mujer pueda gustar o sentir de deseo por otra mujer, pues la heterosexualidad es la norma:

—Me he encontrado con más comentarios feos de mujeres bugas. Piensan que una no quiere ser mujer, quiere ser hombre—.
(María)

—Utilicé el vagón de mujeres y una chica me dijo que qué hacía ahí si era un vagón de mujeres—.
(Karla)

—De las grandes violencias que he vivido ha sido de mujeres: por qué te vistes así, por qué no eres más femenina—.
(Liliana)

- *Efectos y consecuencias de la violencia en la vida de lesbianas*

El miedo a sufrir algún tipo de agresión y al juicio social, el ocultamiento, la depresión, sentimientos de indefensión, la violencia física, la pérdida de confianza en la madre, la invisibilización, enfrentar la incompreensión por parte de la familia son parte de las consecuencias que las entrevistadas mencionaron como efectos de la violencia que han recibido.

Como constatan las entrevistadas, las formas de reacción frente a esta violencia, son diferentes en cada caso y en determinadas situaciones. El riesgo de rebelarse puede incrementar el riesgo de sufrir agresiones físicas, independientemente de la edad que hayan tenido:

—Como a los 6 años, en Veracruz hacían una cosa que es algo como reina de la primavera (...) y no me gustaba...lo hice un montón de tiempo y llegó un momento que decidí que no iba a salir... y a partir de ahí fue una paliza muy terrible... ahí me di cuenta que iba a estar muy difícil hacer lo que yo quería y empiezas a hacer tus estrategias—. (Ali Gua Gua).

Cuando ni el Estado, ni la sociedad son capaces de detener la violencia y la discriminación hacia las lesbianas en tanto mujeres transgresoras de la norma heterosexual, son ellas mismas las que deben adoptar acciones de resistencia para defenderse de los ataques lesbofóbicos y misóginos. Algunos cambios corporales, incluyendo aspectos como el peso y la indumentaria, son señalados por algunas de las entrevistadas como estrategias de autodefensa:

—Es probable que esta corporalidad sea una forma de defenderme y sí de aparentar más carácter—. (María).

—Creo que sí es una forma de protegernos del mundo. En mi caso al principio sí fue con afán de sobrevivir... Está cabrón que tenga que tener sobrepeso para que no me chinguen para que

no me acosen. Leí del tema y vi como muchas lesbianas, sí se esconden en su cuerpo para defenderse del mundo—. (Liliana).

—Cuando llegué al D.F., usaba shorts, tuve que cambiar mi forma de vestir porque esto era un infierno. Es una forma de hacerte más fuerte, de lucir más hostil, aunque por dentro seas más frágil—. (Ali Gua Gua).

Al respecto en su artículo sobre el cuerpo gordo lesbiano, Castillo, Constanza A. (2014) menciona que “La gordura es imposible de ocultar. (...) No es posible, somos un cuerpo expuesto siempre a la vista del otro, (...). Parfraseando a Laura, del gorda zine, existe una paradoja, nuestro exceso de visibilidad nos invisibiliza a la vez. (...)”.

● *Lesbofobia: causas y quién se beneficia de ella*

Si hay alguien que se beneficie y sostenga el discurso lesbofóbico, es el sistema heteropatriarcal que norma nuestra sociedad y sus vigilantes. La estigmatización y el rechazo a las lesbianas, forma parte de un entramado en el cual se entrecruzan la misoginia y la preservación de los privilegios otorgados por la cultura machista a los hombres sobre los cuerpos de las mujeres.

Las mujeres que subvierten o desobedecen el mandato heterosexual serán objeto de vigilancia y de castigo.

En este aspecto las entrevistadas coinciden en colocar al patriarcado como una de las principales causas:

—La mujer debe obedecer al patriarcado y como las lesbianas desobedecemos en muchas cosas y un punto central para ellos, es el tema del placer...—. (Aime).

—Me imagino que por esas ideas de que solo hombre con mujer y al pensar en cómo se mira una mujer con mujer, les da miedo—. (Marcela).

—La gente nos culpa a nosotras del pecado del mundo... Hay hombres que creen que con nosotras no podrán poblar el mundo y eso les encabrona—.

(Miroslava).

—Una mujer libre es un problema para el patriarcado y dos mujeres juntas es peor, son una amenaza. Desafiamos el rol que nos tienen asignado... el hecho de no creer en una falocracia, nos convierte en una amenaza mayor—.

(Serioshka).

Para una de las entrevistadas, la lesbofobia es producto de la intersección entre misoginia, orientación sexual, raza y condición social: *“Ya hay una violencia que te atraviesa por el hecho de haber nacido mujer, luego por cómo no te van a gustar los hombres, también tiene que ver con la apariencia, con el color de piel y condición social.”* Andrea.

Las mujeres heterosexuales que son guardianas del género, también se convierten en promotoras de los discursos que sostienen la lesbofobia:

—En el caso de las mujeres, la lesbofobia yo podría entenderla a partir de “Tú te estás saliendo de muchos esquemas de los cuales yo tal vez quisiera salir y no puedo, ya sea porque no puedo, o porque no he tenido esa reflexión—.

(Karla).

—Hay mucho estereotipo de romper la regla de no desear los hijos que es muy aberrante para las mujeres—.

(Liliana).

—Las mamás para las mujeres quieren que sus hijas les den nietos y nosotras no cabemos, no nos queda esa horma—.

(Serioshka).

—Las mujeres heterosexuales no hacen nada con sus esposos, al menos de donde soy yo—.

(Miroslava).

Pero ¿qué discursos son los que sostienen la lesbofobia y quiénes se benefician de ello? En este sentido, al menos dos de las entrevistadas identifican el discurso religioso como una fuente para la lesbofobia. El rechazo a las lesbianas también se alienta de una moral sexual cristiana que defiende un orden de género en donde la sexualidad está subordinada a los fines de la reproducción:

—Que no es natural, que lo natural es hombre con mujer, que por eso Dios hizo un enchufe y una clavija, (...) hablan del sexo en sí, del apareamiento, el coito, de procrear. Nunca he escuchado un discurso que hable del amor en s—.
(María).

—Los católicos, que no tienes que estar con esas desviaciones—.
(Miroslava).

—Primero la religión... sobre todo la católica, que es un absurdo, porque no hay una sola sección en el nuevo testamento donde Jesús critique la homosexualidad—.
(Serioshka).

—Pienso que el poder religioso y económico (se beneficia de este discurso)—.
(Aime).

Reconocer a las mujeres como seres deseantes, es para la cultura patriarcal, restarle centralidad al protagonismo de los hombres en este ámbito:

—Le beneficia al Estado, al capitalismo, a todos los hombres que quieren controlar a las mujeres, a ellos les conviene que seamos las perseguidas, las violentadas, porque estamos cuestionando el orden—.
(Liliana).

—La heteronorma, planteada por el discurso religioso de la hegemonía del hombre que no le gusta que exista esta diversidad

y mucho menos seamos las mujeres quienes los rechazamos de alguna forma—.
(Andrea).

—Los hombres lo tienen todo... (...) cuando dos mujeres no quieren a un hombre es muy dudoso, no lo pueden crear—.
(Ali Gua Gua).

● *Instituciones públicas como apoyo frente ataques de lesbofobia*

En cuanto al trabajo que realizan las instituciones públicas destinadas a sancionar actos de lesbofobia, únicamente una de las entrevistadas mencionó el apoyo recibido frente a un ataque en la ciudad de México en el mes de mayo de 2019, en el que dos hombres ingresaron a su negocio: agredieron a la esposa de Ali y otras meseras, robaron cosas del lugar y agredieron a otras personas.

La pareja experimentó el miedo y aseguran que *“este fue un ataque lesbofóbico y homofóbico”*. Ali Gua Gua.

Para Ali Gua Gua, la respuesta de las autoridades fue favorable, y recibieron el apoyo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) y de Temístocles Villanueva, defensor de Derechos Humanos. Asimismo, el apoyo de la comunidad para reinstalar el bar fue un elemento importante para recobrar la confianza de la gente: *“Con COPRED, Temístocles, el sonido La Changa, hicimos un baile, no quisimos responder a la violencia con violencia ni con silencio, estuvo súper bonito y fue la confianza del barrio y de la clientela, que después de un mes, la gente volvió a venir”*, mencionó Ali Gua Gua.

● *El feminismo como una apuesta para la libertad*

Si bien las entrevistadas no fueron elegidas por tener algún vínculo con organizaciones o movimientos feministas, varias de ellas mencionaron este espacio para poder vivir su orientación sexual de manera más libre y tranquila. De hecho, algunas de ellas mencionaron las diferencias que encuentran entre vincularse con lesbianas que han

reflexionado alrededor del feminismo y las que no, identificando como más gratificantes las primeras.

Es evidente que su acercamiento al feminismo les ha ayudado a nombrar incomodidades, reflexionar sobre el derecho que tienen sobre sus propios cuerpos y la defensa de una vida libre de violencia:

—Cuando tuve la oportunidad de convivir con mujeres que además de lesbianas eran feministas, me sentí apoyada, escuchada y sentí que hubo empatía... Porque he tenido amigas lesbianas, pero con una perspectiva machista, y cuando encontré el espacio feminista realmente entendían por qué esta violencia—. (Andrea).

—No puedo separar los espacios de libertad y tranquilidad lejos del feminismo. Cuando estoy en contacto con otras lesbianas que no son feministas, me cuesta mucho trabajo. Para mí sí ha sido un alivio el feminismo—. (Liliana).

—(...) el movimiento feminista, mi primer acercamiento fue con compañeras y colectivas. Ahí he recibido los apapachos más lindos, de los espacios más amables—. (Aime).

—Con amigas feministas y con mi hermana. Son mis dos pilares que me sostienen—. (Karla).

● *Un mundo que celebre la diferencia y la diversidad*

Concientizar a la sociedad, una educación que rompa con el binarismo de género, combatir la ignorancia, continuar promoviendo la visibilización de la existencia lesbiana, dar seguimiento a las políticas públicas, son algunos de los elementos para erradicar la violencia y la discriminación, así como para contrarrestar los discursos lesbofóbicos, y construir una sociedad que promueva el respeto a la diversidad sexual:

—Es un trabajo en conjunto de sensibilizarnos—.
(Andrea).

—Creo que entre más visibles seamos, más fácil va a ser para todos, porque en todas las familias, en todas las escuelas, en todos los púlpitos hay lesbianas y gays—.
(Serioshka).

—Pienso que la receta de las feministas sigue siendo: Visibilizar el tema, sensibilizar. Hay que transformar la cultura para asegurar que las futuras lesbianas vivan en una sociedad no acosadora—.
(Aime).

—La ignorancia es el enemigo más fuerte. La ignorancia nos ha partido la cara a las lesbianas—.
(Liliana)

Para María, así como hombres y mujeres son guardianes del género, las lesbianas también podrían ser agentes de cambio en sus propios entornos familiares.

Y finalmente, la sociedad debería considerar como un plus para ser verdaderamente democrática e inclusiva como lo mencionó Ali Gua Gua *“celebrar la diferencia. Que la diferencia no sea motivo de burla”* y comprender que *“la diversidad nos enriquece”* Serioshka.

REFLEXIONES FINALES

Las experiencias de violencia, rechazo y discriminación que viven las lesbianas que compartieron su experiencia para la elaboración del presente artículo, hablan claramente de un modelo que impone la norma heterosexual por medio de la violencia. Una única manera de ser mujer que está principalmente destinada a la reproducción y a construir una pareja heterosexual.

Las familias como los primeros espacios socialización juegan un papel relevante en la imposición del binarismo de género y de la heterosexualidad, así como la sanción a las transgresiones de género, incluyendo el lesbianismo

Tal y como lo señalan algunas de las entrevistadas, el camino de la aceptación y el respeto, requiere de un esfuerzo consciente por superar el rechazo que nos ha sido inculcado por ser mujeres y por ser lesbianas. Es un proceso largo y complejo que pasa por su propio rechazo a sí mismas, profundas dudas o inquietudes frente las expectativas y deseos de sus madres principalmente y en un segundo plano frente a sus padres. Por eso la primera reacción es de rechazo, distanciamiento y silencios, para después de un largo proceso puedan volver a acercarse a sus hijas.

Coinciden las mujeres entrevistadas en que, aunque se ha avanzado en la ciudad en materia de defensa de los derechos de las personas de la llamada diversidad sexual, aún hay mucho trabajo que hacer, en materia de educación, sensibilización y concientización de la sociedad para poder contar con una sociedad inclusiva y respetuosa de la diversidad sexual.

De manera particular, considero que habrá que hacer una mayor profundización en el análisis de los cuerpos de las lesbianas y cómo este puede convertirse en una herramienta frente a ataques discriminatorios. Proponer que la rebeldía de los cuerpos esté orientada a estrategias de resistencia, entrenar los cuerpos para la defensa, independientemente de si están gordos o flacos, que sean cuerpos sanos y fuertes.

Resulta esperanzador, que las lesbianas identifiquen las posibilidades que les da el feminismo como un cuerpo de ideas que facilita la reflexión, la identificación de malestares y el acompañamiento colectivo como una fuerza transformadora.

Parte IV

SALIDAS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS

Violencias en parejas lésbicas, intergéneros
o construcción de relaciones sexo-afectivas
homoeróticas en una sociedad heteronormativa.

MSc. Rose Mary Madden Arias

SUMARIO

Este ensayo pretende visualizar y reflexionar sobre distintas formas de violencia principalmente la violencia patrimonial, que viven varias mujeres que conviven en una relación de pareja con otra mujer o lesbianas en parejas, especialmente en Costa Rica, y estas violencias ocurren también en otros países centroamericanos, latinoamericanos y caribeños. Se puede afirmar que el Estado Costarricense como el resto de los Estados Americanos, que han aceptado la jurisdicción de la Corte IDH, deben incorporar en sus legislaciones lo que se debe entender por "familias", y regular los efectos patrimoniales, evitando así que la ausencia de regulación se ejerza como una forma de violencia contra las lesbianas y contra otras mujeres. Que las lesbianas u otras mujeres defiendan sus derechos patrimoniales, no es amor si los bienes no se reparten con justicia.

El respeto hacia las lesbianas ha tenido avances considerables en nuestra región de América Latina y el Caribe en términos legislativos, gracias al trabajo constante de académicas, investigadoras y activistas, contamos con un creciente reconocimiento del matrimonio en parejas del mismo sexo y también auge jurisprudencial de carácter vinculante

para nuestra región, para las lesbianas en pareja o a mujeres que viven en pareja con otra mujer, dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), sobre Identidad de Género, e Igualdad y no Discriminación a Parejas del mismo Sexo, Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Costa Rica, párr. 206 a 212, se deben entender como avances en lo que se respecta a países que han aprobado regulaciones normativas respecto al matrimonio o la unión de hecho en para pareja del mismo sexo:

206. En el caso de la Ciudad de México está permitida la “sociedad de convivencia” de las parejas del mismo sexo desde el año 2006 y el matrimonio desde 2009. (p. 81).

207. En Uruguay, desde el año 2007, existe una Ley sobre la Unión Concubinaria que se aplica a las parejas del mismo sexo que incluye a los beneficiarios de la pensión de sobrevivencia a las personas que hubieran mantenido con el causante una convivencia ininterrumpida en unión concubinaria de carácter exclusivo, singular, estable y permanente, cualquiera sea su sexo, identidad, orientación u opción sexual. Posteriormente, desde el 2013, Uruguay adoptó el matrimonio de las parejas del mismo sexo.

208. En el caso de Argentina, la ciudad de Buenos Aires autorizó la unión civil de las parejas del mismo sexo desde el año 2002. A nivel nacional, el matrimonio de las parejas del mismo sexo es legal desde el año 2010. La ley precisa que “el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo”.

209. En Brasil, el 5 de mayo de 2011, el Supremo Tribunal Federal garantizó a las parejas de mismo sexo los mismos derechos que los de las parejas heterosexuales. Asimismo, el 14 de mayo de 2013, el Consejo Nacional de Justicia declaró que no es posible negar el matrimonio o las uniones de hecho de las parejas del mismo sexo sobre la base del principio de no discriminación.

210. Del mismo modo, en Chile, a partir de abril de 2015 cobró vigencia la ley que crea el acuerdo de unión civil que beneficia a

parejas del mismo sexo, quienes en caso de suscribir dicho acuerdo pasan a estar relacionadas por un parentesco de afinidad. Esa unión de convivencia civil genera efectos patrimoniales y no patrimoniales (artículos 14 a 12). (p. 81).

211. Asimismo, en Ecuador, la unión de hecho de parejas del mismo sexo fue reconocida en el año 2015 a través de una reforma del Código Civil. Desde el año 2014 una resolución de la dirección general de registro civil, identificación y cedulación permitía la inscripción en el registro civil de una unión de hecho.

212. En el caso de Colombia, la Corte Constitucional señaló en la Sentencia C-577-11, que “las parejas del mismo sexo podrán acudir ante notario o juez competente a formalizar y solemnizar su vínculo contractual”. Más adelante, el 7 de abril de 2016 la Corte Constitucional reconoció el matrimonio entre parejas del mismo sexo. En esa oportunidad, la Corte señaló que no había motivo constitucionalmente atendible que justifique negar al compañero o compañera del mismo sexo que sobrevive al causante el derecho a recoger la herencia de la persona con quien conformó una familia, menos aún si, con el propósito protector que inspira la regulación superior de la familia, ese derecho ya ha sido reconocido al compañero o compañera permanente que sobrevive tratándose de la unión de hecho integrada por heterosexuales, también reconocida como familia y, por este aspecto, equiparable a la unión de hecho entre personas del mismo sexo. (p. 83).

Aun con países, que tienen reconocida las uniones entre parejas del mismo sexo, o el matrimonio o la figura que cada país haya aprobado, no se debe dejar de lado la formación heteronormativa y lesbofóbica de los y las funcionarias públicas que tienen el deber de garantizar el acceso a la justicia de todas las personas y además es de importancia reconocer que la formación subjetiva y cultural de las mujeres, es consecuencia directa del componente estructural del sistema patriarcal, cuyas bases han propiciado prácticas, costumbres, valores, estereotipos y mitos que se reflejan en legislaciones excluyentes y discriminatorias para las parejas lesbianas en Costa Rica y en otros países de la región.

Este artículo pretende evidenciar y reflexionar sobre distintas formas de violencia especialmente patrimonial, que viven lesbianas

en pareja o mujeres que conviven en una relación de pareja con otra mujer, principalmente en Costa Rica, y ocurren también en otros países centroamericanos, latinoamericanos y caribeños, y afirmar en este ensayo que el Estado Costarricense como el resto de Estados Americanos, que hayan aceptado la jurisdicción de la Corte IDH, deben incorporar en sus legislaciones lo expresado por el concepto de “familias”. La Corte IDH, en la resolución sobre Identidad de Género, e Igualdad y no Discriminación a Parejas del mismo Sexo, Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Costa Rica, párr. 191 manifiesta:

“Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corte no encuentra motivos para desconocer el vínculo familiar que parejas del mismo sexo pueden establecer por medio de relaciones afectivas con ánimo de permanencia, que buscan emprender un proyecto de vida conjunto, típicamente caracterizado por cooperación y apoyo mutuo. A juicio de este Tribunal, no es su rol distinguir la valía que tiene un vínculo familiar respecto de otro. No obstante, esta Corte estima que sí es obligación de los Estados reconocer estos vínculos familiares y protegerlos de acuerdo a la Convención”. (p. 78).

Este es un avance que en países donde no hay reconocimiento de las uniones de hecho y la violencia patrimonial, tema de este ensayo, se debe respetar, exigir y buscar la aprobación normativa de carácter legislativo para que, modifique la materia de familia, que en casos como Costa Rica, el Código de Familia en este siglo XXI no ha incorporado estas definiciones jurisprudenciales, aun cuando son de carácter vinculante, es decir obligatorias para los Estados que hayan aceptado la jurisdicción de la Corte IDH.

Las manifestaciones de violencia física, psicología, sexual, patrimonial pasan también en las relaciones de parejas lésbicas o intergéneros o, en la relación de pareja donde ambas son bisexuales, o una de ellas es lesbiana y la otra heterosexual, o una de ellas es bisexual, por esa diversidad de posibilidades de parejas entre mujeres, es que en este ensayo me referiré a parejas de lesbianas o parejas de mujeres. Estas vivencias entre mujeres en parejas o lesbianas en parejas, en ocasiones no se nombran o no se reconocen como

manifestaciones violentas. Vamos a entender en este ensayo, como relaciones lésbicas, el concepto de Alvarado (2017): la “conformación de relaciones lésbicas es entendida como el vínculo sexo-afectivo entre dos mujeres que no necesariamente se definen como lesbianas, bisexuales o pansexuales, pero que en su proceso de vida-muerte han vivenciado este tipo de relación” (Alvarado, 2017, p. 36).

También se va a considerar en este trabajo, las violencias en las relaciones de parejas entre mujeres, desde el enfoque feminista-queer, rescata el proceso identidad como un proceso continuo así:

“Recupera la categoría identidad como un proceso continuo, por lo que las mujeres no necesariamente tienen que definir su orientación sexual dentro de categorías estáticas como lo son la heterosexualidad, bisexualidad o lesbianismo”. (Alvarado, 2017, p. u36 y 37).

Es decir, reconocer las formas de vivir la vida en las relaciones entre mujeres pasa por un sentir afectivo, sexual erótica, hay mujeres que desean reconocerse como pareja, hay otras mujeres que no se inquietan como pareja, cuestionando el amor romántico, aun cuándo crean condiciones similares a una relación de pareja de lesbianas o reproduciendo la forma de relacionarse en pareja heterosexual, incluyendo a veces, las dependencias aprendidas desde la socialización patriarcal heterosexual y es así que:

“Desde el sistema de socialización las mujeres se construyen como seres dependientes de las relaciones de pareja, en las cuales deberían encontrar protección y seguridad, colocando el amor en el centro de esa construcción social, mientras que a los hombres se les educa para ser independientes. Aunado a lo anterior, se encuentra que desde la lesbofobia se reproduce la negación de la mujer como sujeto activo en la ejecución de actos violentos y en el ejercicio del poder, es decir, la lesbofobia se convierte en un factor en la invisibilización de la violencia intragénero en el marco del sistema patriarcal”. (Alvarado, 2017, p. 25).

Por otra parte, y con relación a la invisibilización de las formas de violencia, en mujeres y hombres que viven situaciones de violencias en la pareja heterosexual, hay investigaciones que afirman que la violencia en las parejas heterosexuales todavía, no se registra en su totalidad.

Con todo y los obstáculos vividos por las mujeres heterosexuales, el Estado costarricense cuenta con programas, políticas, campañas de sensibilización, producción de leyes, protocolos de la no violencia para mujeres heterosexuales y aún hay mujeres, que no reconocen; que están viviendo situaciones de violencia con su pareja. Me refiero a "parejo" porque las mujeres heterosexuales tienen un hombre de compañero, si fuera una mujer tendrían una "pareja".

- *Algunas de las manifestaciones de las violencias entre parejas lésbicas, o bisexuales lésbicas o entre mujeres que dicen tener una compañera.*

Nosotras las lesbianas, fuimos socializadas en hogares heterosexuales, la mayoría de esos hogares, existía violencia doméstica, nombrada o no, y hemos aprendido roles y estereotipos patriarcales que se interiorizaron durante el desarrollo de la infancia. Esas manifestaciones de violencias aprendidas e interiorizadas se han reflejado en las relaciones lésbicas de pareja, con el sufrimiento y el daño que esto ocasiona a muchas mujeres. Hemos tomado conciencia cada una o en colectivo, las lesbianas feministas de la repetición de esas violencias, tratando de deconstruir estos aprendizajes violentos y haciendo esfuerzos para reeducarnos, en un mundo donde las violencias entre las parejas lésbicas o en las parejas entre mujeres no se nombran, se silencian lamentablemente.

- *Formas de violencia en la relación de pareja entre mujeres o parejas de lesbianas*

Las mujeres que tienen relaciones de pareja con otras mujeres o parejas de lesbianas, se vinculan como parejas puede ser en convivencias o no bajo el mismo techo, varias de estas parejas reconocen a veces como formas de violencia, la violencia física, y no así identifican otras formas de violencia como la sexual, psicológica o patrimonial. Cuando reconocen la violencia física, esta identificación de la violencia es parcial, porque lo asumen solo cuando existen golpizas fuertes y

no así cuando se dan otras manifestaciones físicas como empujones, mordiscos, jaladas de pelo. Por eso es necesario, que las mujeres en parejas con mujeres o las lesbianas en pareja, identifiquen las distintas formas de violencia que ocurren por parte de la compañera o por ambas en la pareja, y que se reconozcan como acciones violentas, se además que se evidencien y se denuncien ante las instancias que correspondan en el Poder Judicial, y que ese personal judicial pase por con un abordaje que reconozca la existencia lesbiana libre de lesbofobia. En este conocimiento de las distintas formas de violencia, es importante socializar definiciones que no son las únicas, pero ayudan a visibilizar conductas violentas, tales como las de la Coordinadora Paz para las Mujeres, (2012), que describen o definen la violencia física, psicológica y sexual, de la siguiente manera:

Violencia física

Hacer uso de la fuerza física para causar daño a la pareja u obligarla a realizar algún acto que no desea. Incluye golpes, patadas, puños, empujones, mordiscos, fracturas, heridas, mutilaciones, etcétera. En ocasiones se utilizan armas, tales como; cuchillos, machetes, bates, pistolas y revólveres.

Violencia psicológica y emocional

Agredir verbalmente con insultos, crítica, culpa, y sobrenombres. Castigarla por cometer errores. Tener aventuras amorosas cuando se comprometió a una relación de pareja exclusiva. Convencerla de que está loca, poco atractiva, sexualmente inadecuada. Ignorar sus sentimientos, pensamientos, y preocupaciones. Tratar de humillar o degradar en público o privado. Manipularla con mentiras y falsas promesas.

Violencia sexual

Violar. Forzarla a actos sexuales específicos contra su voluntad o sexo con otras personas. Rehusar ofrecer afecto o sexo. Forzar la

monogamia o la no-monogamia. Prostitución involuntaria. Negar su libertad de tener hijos/as. Hacer que la pareja se sienta mal por su historial sexual. Agresión física a áreas sexuales del cuerpo. Rehusar a la práctica de sexo seguro” (Coordinadora Paz para las Mujeres, 2012, sin número de página).

● *Violencia patrimonial en Costa Rica*

Hay áreas del derecho de familia costarricense, donde las lesbianas en pareja o mujeres en pareja con otra mujer quienes construyen o hacen un patrimonio con su compañera, y luego, son excluidas, discriminadas y afectadas en su individualidad y en sus relaciones de pareja, a partir de la ausencia del reconocimiento de la existencia de parejas lesbianas y los efectos que esa inexistencia legal, puede tener en el patrimonio de las sujetas que conforman la pareja lesbiana.

Vivimos en sociedades democráticas no inclusivas para las parejas de lesbianas o mujeres en pareja con otra mujer, donde todavía no se reconoce legalmente el matrimonio, ni la unión de hecho, o como quieran llamar a la pareja lesbica, o de dos mujeres quienes viven en pareja, lo real es que en esas convivencias se construyen patrimonios y a partir de esos patrimonios se ejerce violencia.

Entendemos, por efectos patrimoniales.

“Ese conjunto de bienes que aparecen a la vida jurídica a la par de los efectos personales de las parejas, siendo esos bienes los que les permitirán a las parejas realizar en parte la vida en común y construir un patrimonio que les protegerá durante la relación de pareja lesbica y que tendrá que repartirse de manera voluntaria cuando ambas, o una de las personas que conforman la pareja, deciden terminar la relación o separarse y, si no llegan a ponerle fin a la relación mediante un acuerdo voluntario, debe existir una forma de carácter legal que evite dejar en desprotección el patrimonio que hayan construido conjuntamente”. (Madden, 2014 p. 5).

Aun con la obligación de un país, respetuoso de los Derechos Humanos, de respetar y legislar para incorporar la Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de

Costa Rica a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son las parejas heterosexuales quienes tienen garantizada la protección patrimonial a partir de la institución patriarcal del matrimonio y las uniones de hecho regulares, que son aquellas en las que ambas personas, hasta hoy hombre y mujer tienen la posibilidad legal para contraer matrimonio, es decir es lo que se conoce en derecho como “libertad de estado”, y construye una relación de pareja y esta pareja tiene protección legal en cuanto al patrimonio, después de una convivencia pública, notoria, única y estable, por más de 3 años, así define la figura de la unión de hecho heterosexual el artículo 242 del Código de Familia costarricense.

En tanto, a las parejas lesbianas o las mujeres que viven en pareja con otra mujer estos institutos tales como el matrimonio, la unión de hecho, no les otorga protección jurídica, porque el Estado costarricense en su derecho de familia, no acepta la existencia de las parejas lesbianas como una forma de familia, sino que solo reconoce a la familia basada en parejas heterosexuales casadas o en unión de hecho regular.

La realidad de las lesbianas en pareja o de una mujer en pareja con otra mujer, es que viven bajo el supuesto de la “confianza”, la cual puede ser traicionada algunas veces por la compañera, quien juró que todo lo adquirido durante la relación era de las dos, y cuando termina la relación la que tenía los bienes a su nombre se los deja, esto se enmarca en la violencia patrimonial.

Esta forma de violencia patrimonial refiere desde lo heteronormativo, al patrimonio adquirido durante la relación en este caso lesbica o en relación de pareja entre dos mujeres, incluye los bienes muebles (es decir son objetos que no están adheridos a la tierra, se pueden mover) tales como una moto, un carro, un bote, la bicicleta, la patineta entre otros o inmuebles como una finca, la casa, el apartamento, adquiridos durante la relación de pareja y en caso costarricense que no hayan sido adquiridos por donación, por el azar o por herencia. Dentro del patrimonio se encuentra el menaje de casa (la refrigeradora, la cama, el televisor, el comedor, juego sala, cocina, lavadora u otros electrodomésticos) entre otros. Abarca también los créditos hipotecarios, prendarios, tarjetas de crédito, manejo del salario, de las tarjetas de débito, de las cuentas bancarias.

La violencia patrimonial ocurre también cuando se dañan, se sustraen o se destruyen objetos con valor sentimental, sustraídos o destruidos por la pareja lésbica o por la pareja mujer, pueden ser fotos, obsequios, recuerdos. Además, existe violencia patrimonial cuando se daña, destruye o sustrae los documentos de identidad, el pasaporte, la licencia de conducir, títulos académicos. Otro aspecto a considerar es el de las mascotas.

Hay mujeres que en secreto viven su existencia de pareja con otra mujer, lo cual es una vulnerabilidad en la existencia de ella, hace que en ocasiones la compañera que ejerce violencia utilice esa información, para manipular o amenazar con revelar su existencia lésbica con sus familiares, en su lugar de trabajo o con sus amistades, haciendo uso de uno de los tipos de control lesbofóbico, como una forma perversa y violenta. Esto también limita la defensa del patrimonio.

Para las lesbianas en pareja o las mujeres que viven en pareja con otra mujer, la normativa heterosexual existente en Costa Rica, se puede utilizar cuando hay violencia y se denuncia. La ley que se utiliza es la de la Ley Contra la Violencia Doméstica-7586 y sus reformas, define como violencia patrimonial en su artículo 2e):

“Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de alguna de las personas mencionadas en el inciso a) anterior”. (Ley número 7586, Gaceta 86).

La ley Contra la Violencia Doméstica costarricense va a definir en su artículo 2 inciso a) lo que entiende por violencia doméstica:

“Acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o curatela y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó”. (Ley número 7586, Gaceta 86).

Son pocos los casos que se denuncian por violencia patrimonial según la solicitud que hice al Digesto Jurisprudencial del Poder Judicial. Lo urgente el Estado costarricense debe acatar y modificar su legislación interna para que las lesbianas en parejas o las parejas de mujeres, puedan contar con un marco jurídico que reconozca y proteja los bienes patrimoniales, siguiendo lo dispuesto por la Corte IDH, Identidad de Género, e Igualdad y no Discriminación a Parejas del mismo Sexo, Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, solicitada por la República de Costa Rica, párr. 199

“...en respuesta a la cuarta pregunta planteada por el Estado de Costa Rica, la cual se refiere a la protección de los derechos patrimoniales que se derivan de un vínculo entre personas del mismo sexo, la Corte concluye que: La Convención Americana protege, en virtud del derecho a la protección de la vida privada y familiar (artículo 11.2), así como del derecho a la protección de la familia (artículo 17), el vínculo familiar que puede derivar de una relación de una pareja del mismo sexo. La Corte estima también que deben ser protegidos, sin discriminación alguna con respecto a las parejas entre personas heterosexuales, de conformidad con el derecho a la igualdad y a la no discriminación (artículos 1.1 y 24), todos los derechos patrimoniales que se derivan del vínculo familiar protegido entre personas del mismo sexo. Sin perjuicio de lo anterior, la obligación internacional de los Estados trasciende las cuestiones vinculadas únicamente a derechos patrimoniales y se proyecta a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, así como a los derechos y obligaciones reconocidos en el derecho interno de cada Estado que surgen de los vínculos familiares de parejas heterosexuales”. (p. 80).

● *Mitos y realidad*

Algunos de los mitos que se reproducen en las parejas lesbianas o en las parejas de dos mujeres, es que quien agrede no necesariamente es la mujer en apariencia “delicada”. Para una lesbiana en una relación de pareja, quien vive violencia por su pareja puede encontrar mayores dificultades al momento de plantear una denuncia en los

Tribunales de Justicia, solo por ser mujer pueden encontrarse en una condición de vulnerabilidad, además en ocasiones se asume que entre mujeres no existe violencia, que es una pelea entre dos mujeres, es una pelea entre iguales, o se tiene la falsa creencia que la mujer que se ve más grande o “fuerte físicamente” es la violenta, la víctima lesbiana puede justificar la violencia vivida por la “culpa que maneja” por ser lesbiana así lo afirma la Coordinadora Paz para las Mujeres, 2012 y en ese sentido, no denuncia, no reclama su aporte en los bienes patrimoniales, es urgente reconocer que:

“El aislamiento que ya acompaña a una lesbiana en una sociedad prejuiciada en contra de los homosexuales y lesbianas es aún mayor con la violencia doméstica. El silencio sobre la violencia doméstica entre las lesbianas aísla tanto a la víctima o sobreviviente como a la agresora. El utilizar los servicios disponibles puede implicar que la víctima tenga que “salir del clóset” lo cual es una decisión que puede afectar su vida. La comunidad de lesbianas, mujeres bisexuales y transgénero, no quieren traicionar o destruir el mito de seguridad de la comunidad lésbica.

Las organizaciones de mujeres, feministas, no se visualiza que la mujer pueda tener el rol de agresora, lo que hace que este mito hace más difícil la visibilización de la violencia.”...El miedo a una segunda victimización persiste al minimizarle o descartarle su situación, como el miedo al rechazo y a la degradación. (Coordinadora Paz para las Mujeres, 2012, sin número de página).

Estos mitos y realidades hacen que se reafirme y se mantenga la violencia patrimonial en las parejas lesbianas o en mujeres en pareja con otra mujer, por lo que los cambios deben ser integrales, normativos, sociales y políticos.

CONCLUSIONES

Las lesbianas viviendo en parejas o mujeres que tiene una pareja mujer, tienen la limitante de un marco jurídico heterosexual que aun cuando el sistema judicial no les niega su aplicación, en algunos casos esas normativas no las incluye por no estar reconocida la relación como pareja.

La lesbofobia internalizada hace que las lesbianas no defiendan sus derechos patrimoniales, por el miedo de que se publicite en Tribunales su existencia lésbica.

Hay una acción afirmativa en políticas públicas, pero no relativas a la violencia entre parejas lesbianas o en parejas entre mujeres, es una Política Respetuosa de la Diversidad Sexual del Poder Judicial, Corte Suprema de Justicia, Sesión No. 31-11 del 19 de septiembre de 2011.

El Estado Costarricense debe producir normas razonables relativas al reconocimiento del matrimonio, de la unión de hecho, para parejas del mismo sexo, como una respuesta obligada del Estado ante una realidad social concreta, para la que no se ofrece aun una solución apropiada y eliminar una discriminación odiosa y desigual, que otorgue efectos patrimoniales también a las parejas lesbianas o parejas de mujeres en la diversidad de existencias.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE/CONTRA LAS LESBIANAS: UNA APROXIMACIÓN DESDE LOS CUIDADOS.

Luz María Galindo Vilchis

1. INTRODUCCIÓN

En este artículo se presenta un panorama general de la violencia del Colectivo Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual (LGBTI), centrándose de forma específica en la violencia entre/contra las lesbianas. En el primer apartado, se muestran datos internacionales de diferentes tipos de violencia en el Colectivo. Después se presentan datos sobre la violencia entre/contra las lesbianas. Cabe referir que hay poca información en México sobre este tipo de datos, ya que es un tema muy nuevo para explorar.

Así, debido a que es un tema muy reciente se tiene la oportunidad de proponer opciones para prevenir la violencia entre/contra las lesbianas en dos sentidos. Uno, en lo personal y/o familiar y dos, en lo que le corresponde al Estado. Por lo que, en este artículo se reflexiona sobre cómo los cuidados son una opción para prevenir la violencia de los sentidos antes mencionados.

2. VIOLENCIA EN EL COLECTIVO LGBTI

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2018) señala que la discriminación que afecta a las personas del Colectivo Lésbico, Gay, Bisexual, y Transexual (LGBT) en las sociedades las inserta en un ciclo de exclusión que generalmente tiende a culminar en la pobreza por falta de acceso a servicios, oportunidades y prestaciones sociales. Así, para que las personas tengan acceso y recursos económicos, la CIDH insta a los Estados a adoptar medidas integrales para abordar de manera efectiva la discriminación y la

violencia que enfrentan las personas LGBT que viven en la pobreza, y a continuar dedicando esfuerzos y recursos para erradicar la pobreza.

A nivel internacional se han hecho intentos por sistematizar la discriminación y violencia que viven las personas LGBT, sin embargo, aún hay mucho trabajo pendiente al respecto y en México poco sabemos aún sobre la violencia que se ejerce en contra de quienes no tienen una orientación sexual heteronormada. Recientemente, se han presentado diversos datos de Letra S y del CONAPRED que a continuación se mencionan.

De acuerdo con Brito (2018), a pesar de los avances que se han dado en los últimos años en el reconocimiento de derechos a las personas LGBT en México; las diversas manifestaciones de violencia ejercida en su contra no solo no disminuyeron en el sexenio pasado, sino que incluso existen indicios de que se incrementaron. Este reporte se refiere que en la administración anterior, en el que gobernó Enrique Peña Nieto, al menos 473 personas LGBT fueron asesinadas en México por motivos relacionados a la orientación sexual o a la identidad y expresión de género percibida de las víctimas. Esa cifra significa que en promedio al menos 79 personas LGBT son asesinadas al año en nuestro país, lo que equivale a 6.5 homicidios por mes. Los dos últimos años del sexenio fueron los más violentos, ya que muestran un aumento de 30 por ciento del número de homicidios con relación al promedio de los años anteriores. Sin embargo, debemos anotar que la cifra real es superior a la registrada, ya que las notas periodísticas en las que se basa este Informe, no reportan todos los casos de muertes violentas por homicidios en contra de las personas LGBT.

Siguiendo con los datos presentados por Brito (2018), cabe referir que las mujeres trans o personas trans con expresión femenina son las más expuestas a sufrir actos de violencia homicida, ya que fueron las víctimas más numerosas con 261 transfemicidios, lo que representa 55% del total; seguidas de los hombres gay/homosexuales, con 192 casos, 40% del total. Así mismo, se registraron los feminicidios de nueve mujeres lesbianas; los homicidios de cinco hombres bisexuales, o percibidos como tales.

Por entidades de la república, los resultados destacan que siete estados concentran casi la mitad de los asesinatos LGBT. Veracruz encabeza la lista con al menos 43 asesinatos, seguido por Guerrero

con 39, Quintana Roo con 33, Estado de México con 30, Chihuahua con 28, Puebla con 27, y Tamaulipas con 25.

Por otra parte, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis, 2010 citada en CONAPRED, 2015), el 60% de la población considera que las orientaciones sexuales y la etnia dividen poco o nada a la gente, que el 58.5% de las personas lesbianas, homosexuales o bisexuales de nivel socioeconómico muy bajo y el 57.7 por ciento del nivel económico bajo opinan que la discriminación es su principal problema; el 42.8% de la población opina que la policía es el grupo más intolerante con las personas de orientación sexual distinta; las personas encuestadas creen que el principal problema para personas homosexuales, lesbianas y bisexuales en México hoy en día es: la discriminación (52%), la falta de aceptación (26.2%) y las críticas y las burlas (el 6.2%); 7 de cada 10 personas heterosexuales dicen que están totalmente de acuerdo en que en México no se respetan los derechos de las personas homosexuales (CONAPRED, 2015).

La forma más grave de homofobia, se expresa con violencia. La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) destaca que identificó en una temporalidad de 10 años (de 1998 a 2008), 696 expedientes sobre agravios a la población LGBTTTIQ: 30 en CNDH, 339 en los Organismos públicos de defensa de los derechos humanos de los estados y el antes Distrito Federal, 118 en el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y, 209 expedientes de averiguación previa de los ministerios públicos de las 15 Procuradurías Generales de Justicia de los Estados que respondieron a la solicitud de información de la CNDH. De esos 209 expedientes, 162 se refieren a homicidios, 30 a lesiones y tres a discriminación, por lo que los asesinados son muy altos (CONAPRED, 2015). Lo anterior es relevante porque la vida es el primer derecho por el que la población LGBTTTIQ sigue luchando, así que el derecho al cuidado, es importante pero secundario, cuando se sigue asesinando a las personas que no son parte del grupo heteronormativo. En este contexto, se dificulta que la población activista visibilice y difunda sin riesgo el trabajo de investigación que ha logrado realizar y que la población misma acepte ser parte de un estudio por el riesgo latente que conlleva (Galindo, 2018).

3. VIOLENCIA ENTRE/CONTRA LAS LESBIANAS

En la actualidad hay aún poca información sobre la temática tanto en Europa como en América Latina. Poco se sabe de la violencia entre las parejas y/o familias de lesbianas y tampoco hay información sobre la violencia contra las lesbianas, que es la que viven en y desde el ámbito público.

En Europa, Ana Cristina Santos es una de las autoras que han investigado sobre la violencia entre lesbianas. Santos (2012) refiere que no está definida. La autora refiere que en Portugal, casi no hay investigación sobre la violencia doméstica en parejas del mismo sexo, ya que por temor a la discriminación no hay denuncias. Además de que, hay otros factores como la falta de redes sociales de apoyo, aislamiento, homofobia internalizada y falta de personal especializado en la temática. Estos elementos intensifican la gravedad de los procesos de violencia.

Cabe señalar que, la autora menciona que una de las dificultades para investigar el tema es aceptar que las mujeres pueden ser agresoras y esto es, un elemento más por el que se dificulta la investigación sobre el tema.

En las últimas décadas, se ha estudiado más sobre la violencia en las relaciones de parejas del mismo sexo, pero aún son pocos los estudios sobre parejas de lesbianas; autores como Ard y Makadon (2011) refieren que una de las razones es porque no se revela la orientación sexual, por temor a la discriminación. Por lo tanto, hacer investigaciones sobre la violencia en parejas del mismo sexo, específicamente de mujeres, supone ir más allá del paradigma heterosexual y por ello, es más complejo.

En Latinoamérica son muy pocos los estudios que han abordado esta temática (Ferreira, et al, 2015), por lo que es urgente aportar conocimientos contextualizados para enfrentar este problema. Se ha definido como violencia de pareja a cualquier comportamiento dado dentro de una relación de intimidad afectiva que causa daño psicológico, físico o sexual a los miembros de la relación (Harvey, García-Moreno y Butchart, 2007). Sin embargo, no hay consenso en su definición y operacionalización (Barrientos et al., en prensa, citado en Gómez, 2017).

Investigaciones como la de Barrett y St. Pierre (2013) con personas LGB (Lesbianas, Gay y Bisexuales) canadienses reportan que una de cada tres personas es víctima de violencia financiera o emocional y una de cada cinco ha experimentado violencia física o sexual.

Hellemans et al., (2015) encontraron que en parejas del mismo sexo, el 14.5% de las personas encuestadas reportaron agresiones físicas y más de la mitad, violencia psicológica con su actual pareja (57.9%). Estas diferencias en la proporción de violencia reportada, no solo tienen relación con la variedad de definiciones con las que se estudia la violencia en la relación de pareja (VP), sino también con diferencias metodológicas necesarias como las muestras o instrumentos de medición utilizados, que son algunos de los aspectos a considerar (Finneran & Stephenson, 2013).

Finneran, et al., (2012) refieren que en seis países (Estados Unidos, Australia, Canadá, Sudáfrica, Reino Unido y Brasil) no obtuvieron resultados consistentes en las diferentes muestras. Por ejemplo, en Sudáfrica a menor edad mayor prevalencia de la violencia, mientras que, en Australia a menor nivel educativo, mayor prevalencia de la violencia de pareja.

Hellemans et. al., (2015) mencionan que la violencia física en parejas del mismo sexo, disminuye ante mayor nivel de educación y que tanto la violencia física como la psicológica se incrementan con la edad y disminuyen con un mayor nivel educacional.

Gómez Ojeda et al., (2017) hicieron un estudio en cuatro ciudades de Chile (Antofagasta, Valparaíso, Santiago y Concepción) sobre violencia en parejas del mismo sexo, la muestra fue de 467 personas que se identificaron como gays o lesbianas, entre 18 y 67 años. Cabe señalar que entre los principales resultados reportan que el 17.2% de quienes fueron entrevistados señalaron que fueron víctimas de violencia en su relación actual o en la última. En el análisis diferenciado por la autoidentificación sexual, se constata que el grupo de mujeres lesbianas, reporta una mayor frecuencia de victimización en su relación de pareja (20.1%) en comparación con los hombres.

En México, aún no hay estudios sobre la temática, por lo que es un campo en el que hay que explorar mucho. Es por ello, que en el siguiente apartado se hará referencia a los cuidados y cómo éstos

pueden ser un factor de prevención de la violencia contra las lesbianas y entre ellas.

Con respecto a la violencia contra las lesbianas, cabe referir que el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (CIDH, 2018) ha señalado que la violencia contra las personas LGBT constituye una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de establecidas de género.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2014), observa la dificultad de documentar la violencia dirigida específicamente contra personas bisexuales, por el hecho de ser bisexuales, ya que, a menos que una fuente indique específicamente que alguien está siendo atacado por ser bisexual, la violencia contra las personas bisexuales suele ejercerse porque son percibidas como gay o lesbianas, o porque son vistas demostrando afecto en público con personas de su mismo sexo. Esta tendencia a categorizar estadísticamente la violencia contra las personas bisexuales y las expresiones de afecto en público por parte de personas bisexuales como gay o lesbianas, sin importar la verdadera motivación, convierte en invisible, para fines estadísticos, a la violencia por prejuicio contra personas bisexuales, pero solo es una tendencia, por lo que se ha de continuar haciendo estudios al respecto.

4. APROXIMACIÓN A LOS CUIDADOS

Al hacer referencia al trabajo de cuidados como Cristina Borderías, Cristina Carrasco y Teresa Torns (2011) le llaman, cabe reflexionar sobre cómo surgió el interés por este tema. Debido a cuatro tendencias historiográficas: la segunda ola de la “Escuela de Annales” y su interés por el mundo privado; la historia de la familia; la historiografía de la infancia, la historia de las mujeres y de la medicina, y las concepciones feministas sobre la construcción de la ciudadanía, lo que hizo visible la división sexual y de género del trabajo que remitía al trabajo doméstico, al trabajo de la reproducción al ámbito privado

y al nuevo contrato sexual que excluía a las mujeres del modelo liberal de ciudadanía (Pateman, 1995; Young, 1996).

La organización social de los trabajos de cuidado y el lugar que ocupan actualmente, de acuerdo con Borderías, Carrasco y Torns (2011) son producto de un largo proceso histórico que comenzó a gestarse durante la transición al capitalismo liberal. Durante este proceso, tanto en el trabajo doméstico como en el de cuidados se generaron conflictos relevantes como los que se viven hoy en día.

Durante el proceso histórico se presentaron varios cambios en la vida productiva y reproductiva de mujeres y hombres. Los cambios fueron producto de la industrialización, del desarrollo de servicios, la vivienda, las transformaciones demográficas, la higiene pública y privada, las relaciones individuo-familias-Estado. Estos cambios se manifestaron en las funciones y concepciones sobre la familia, como en el nuevo valor de la infancia (Aries, 1992) y los trabajos de cuidados, de niñas y niños, de personas ancianas, enfermas y de los varones “ganadores de pan”, ya que por el número de horas que trabajaban progresivamente se convirtieron en figuras dependientes de sus familias (Bock y Thane, 1991; Folbre, 2006; Borderías 2009).

La mercantilización de los procesos productivos realizados por las familias en las sociedades preindustriales situó los trabajos de cuidados como el centro del trabajo doméstico (Vanek, 1974). Al mismo tiempo, en el ámbito doméstico se situó a las mujeres como responsables naturales del cuidado (Borderías, Carrasco y Torns, 2011) lo que abrió la desmitificación y resignificación de la maternidad en conflicto con las actividades productivas. Las nuevas concepciones de la maternidad dieron pie a que las madres comenzaran a ser vistas como responsables de una población cuantiosa, y de su educación en valores de la Iglesia y el Estado llegando a ser definidas como amas de crianza al servicio del Estado (Donzelot, 1979).

El que se asumiera el trabajo doméstico por las amas de casa en sustitución del servicio doméstico asalariado entre las clases de más bienestar, y del realizado por parientes en las familias trabajadoras, fue uno de los cambios relevantes de la época contemporánea (Cowan, 1976). La estructura del trabajo cambió y con ello desapareció lo que había sido el grupo ocupacional más numeroso que incluía hombres y mujeres, al tiempo que generó un cambio en la división sexual del

trabajo, dentro y fuera de las familias (Pedrero & Rendón, 1975; Tilly & Scott, 1978).

De acuerdo con Cristina Borderías (2009), antes de que las instalaciones industriales se adaptaran a la nueva situación, las madres jóvenes recurrieron a otras mujeres de la familia o de la vecindad o contrataban a niñas o ancianas como niñeras por poco dinero para el cuidado. La importancia del trabajo femenino durante la industrialización, específicamente en las fábricas textiles, llevó a los empresarios a finales del siglo XIX a facilitar el cuidado de las hijas y los hijos por las madres obreras. Las autoras reportan que incluso los empresarios permitían llevar a las criaturas a la fábrica donde algunas personas ancianas retiradas eran quienes las cuidaban (Sarasúa, 1994; Gálvez, 2000).

De acuerdo con Cristina Borderías (2003), en los primeros recuentos censales de casi todos los países, las mujeres que realizaban trabajos domésticos para sus familias eran consideradas como trabajadoras domésticas a lo largo de las cuatro primeras décadas del siglo XX y pasar a ser parte de los grupos inactivos o improductivos contribuyó a su opacidad. Esta desvalorización, de acuerdo con Federici (2010), se ha llamado la distinción entre el valor del trabajo asalariado y el no valor del trabajo doméstico producido por la transición del sistema capitalista.

Sara Moreno (2002), señala que a lo largo del siglo XIX se desarrollaron los derechos de la ciudadanía directamente vinculados con la fuerza de trabajo. Durante este periodo el ciclo de vida institucional se relaciona con el trabajo remunerado, de manera que los derechos prescriben el estatus biográfico de las personas, regulan la juventud, la edad adulta y la vejez. La concepción de este ciclo de vida se remonta al modelo "ganador de pan" a partir del cual los hombres participan en el mercado laboral, asumiendo el rol de llevar el dinero a la casa, mientras las mujeres, con una condición de ciudadanía dependiente del marido, asumen la responsabilidad del trabajo doméstico familiar (Borderías & Carrasco, 1994).

Así, se puede observar que la conceptualización del trabajo de cuidados o de los cuidados es muy reciente. Hasta el momento, no hay acuerdos sobre la definición de los cuidados, trabajos de

cuidados o el cuidado, por lo que en el siguiente apartado se muestra un panorama de las diversas reflexiones al respecto.

4.1 Multidimensión de los cuidados

Diversas autoras como Brígida García y Edith Pacheco (2014), Valeria Esquivel (2013), Luz María Galindo, Guadalupe García y Paula Rivera (2015) y Yazmín Pérez (2015, 2017) han referido que el concepto de cuidado es polisémico.

Cabe mencionar que, el uso de este concepto también ha variado dependiendo del contexto, por lo que este trabajo se concentra algunos de los estudios del trabajo de cuidados que se han hecho desde el feminismo en dos grandes grupos: los estudios del contexto europeo y los estudios de contexto latinoamericano. Esta división es una propuesta de sistematización para tener un panorama general de las investigaciones consideradas como las más relevantes. El primer grupo de investigaciones es de literatura sobre el cuidado en Europa y el segundo grupo es el de las investigaciones de Latinoamérica.

4.1.1 Los cuidados en Europa

En el tema de cuidados, Torns et al. (2012) refieren específicamente que es importante intentar precisar qué se entiende por cuidados, para lo que se retoma lo que señalan Carol Thomas (2011), Marie Thérèse Letablier (1992, 2007), Laura Balbo (1987), Chiara Saraceno (1986, 1996) y Franca Bimbi (2009), ya que dichas autoras deconstruyen el término y fijan argumentos para su comprensión pensándolo desde el bienestar cotidiano para las personas.

Cabe enfatizar que los estudios anteriores fueron hechos en Estados Unidos, Inglaterra o en algunos países europeos como Italia y España; es importante mencionarlo porque son contextos diferentes a los países latinoamericanos, como se verá en este documento.

Carol Thomas realiza el análisis de conceptos de cuidados. Al hacerlo Thomas ejemplifica siete dimensiones de cuidados que son representativas de los trabajos feministas y del campo dominante

de la política social. Estas dimensiones son la identidad social de la persona cuidadora, la identidad social de la persona receptora de los cuidados, las relaciones interpersonales entre la persona cuidadora y la receptora de cuidados, la naturaleza de los cuidados, el dominio social en el cual se localiza la relación de cuidados, el carácter económico de la relación de cuidados y el marco institucional en el cual se prestan los cuidados. Por lo que, la autora enfatiza que el concepto de cuidados no es una categoría teórica, sino que es una categoría empírica, ya que implica "hacer", es decir, realizar actividades para otras personas, ya sean emocionales o físicas.

Marie Thérèse Letablier (2007) reflexiona sobre el trabajo de cuidados en Europa; retoma el modelo Ganapán apelativo de male breadwiner de Jane Lewis (1992), en el que la familia no sólo es una unidad social fundamental para la sociedad, es también una unidad de producción económica de bienes y servicios. Debido a la creciente participación de las mujeres en el empleo y las condiciones de reproducción, la autora señala que se obliga a pensar en el care, que se usaba sin traducir, pues no se tenía un equivalente, aunque coincidían en su definición, contenido y límites, distan mucho de tener un consenso al respecto del término.

Letablier señala que según sea el caso el concepto "care" se refiere a los cuidados, a la responsabilidad que conllevan, a los servicios de ayuda a las personas o a las tres cosas al mismo tiempo. Abarca de forma simultánea la responsabilidad material (el trabajo), económica (el coste) y psicológica (vinculación afectiva, emocional). Puede realizarlo una persona de forma voluntaria que puede ser de la familia o una persona a la que se le paga, que puede ser de la familia o no.

Tanto Carol Thompson (2011) y Marie Thérèse Letablier (2007), coinciden en que no hay una definición única del cuidado y que es muy complicado llegar a un acuerdo para definirlo. Ninguna enfatiza en la importancia del Estado de la forma en que lo hace Jane Lewis (1997) que considera que no se puede hacer referencia al cuidado sin considerar el papel del Estado y por ello, se refiere al social care, con tres dimensiones: el contenido del trabajo (su naturaleza y condiciones en las que se realiza), la relación de servicio como componente de la

especificidad profesional y competencia y el desplazamiento entre los límites entre la familia, el mercado, el Estado y el tercer sector en la concesión de ayudas a niñas y niños y personas adultas mayores.

Torns et al. (2012) refieren que las aportaciones de Laura Balbo, Franca Bimbi y Chiara Saraceno también deconstruyeron el concepto de cuidados reflexionándolo desde el bienestar cotidiano. Laura Balbo (1987) y sus colegas hablaban desde finales de los 70 del *lavoro di cura*, aunque Balbo también hizo referencia al trabajo de cuidados (*care*).

Laura Balbo (1987) refiere que en Italia desde hace años se había discutido la expresión *Time To Care* tomada de un estudio sueco de principios de la década de los ochenta, “abordaba problemas de la nueva configuración del Estado de Bienestar, en particular la redistribución de los trabajos asistenciales, de acuerdo con un modelo que tiene su centro en la formulación de políticas que operan precisamente sobre los tiempos. *Caring society*, *woman friendly society* [sociedad asistencial, sociedad considerada con las mujeres] son expresiones que sirven para subrayar el carácter central de los trabajos asistenciales, del cuidado de los otros. Así como la importancia de una cultura global del servicio social que no sea punitiva, ni hostil, particularmente con las mujeres” (Balbo, 1994, p. 62).

Así, desde los años 80 se cuestionaba sobre el impacto de que las mujeres cuidaran o no, permitiendo visibilizar su trabajo fuera de sus hogares, por lo que se muestra, no es un tema nuevo, es un tema del que poco se había reflexionado.

En el trabajo de cuidados, Durán (2011) ha enfatizado que las diferencias conceptuales se trasladan inevitablemente a la investigación empírica. Señala que la medición del tiempo de cuidado no físico es compleja, pero no puede pedirse a los entrevistadores ni a los entrevistados que en el curso del fugaz intervalo de una entrevista modifiquen, creen o expliciten todos los matices de una realidad que, ya que como se ha mencionado, cubre un arco muy amplio de significados.

Amaia Pérez Orozco (2011, 2017) propone imaginar una economía, en la que se resuelvan necesidades en comunidad y que estén

desmercantilizadas, esto es reconceptualizar las formas de trabajo de nuestra actualidad.

En este apartado, se ha mostrado un panorama sobre el cuidado, los cuidados y el trabajo de cuidados que han hecho varias investigadoras en sobre todo en Europa que son reconocidas en este campo de estudio. A continuación, se mencionarán algunas de las investigaciones en Latinoamérica.

4.1.2 Los cuidados en América Latina

Uruguay se caracteriza por ser un país a la vanguardia en este tema, ya que tiene una Ley de Cuidados publicada cinco años después de que el Grupo de Trabajo para la construcción del Sistema Público de Cuidados se creara por la Resolución Presidencial 863/010 (Pérez, 2017). Asimismo, se encuentra Chile, que durante el gobierno de Michelle Bachelet (2006-2010) creó el Programa Chile Crece contigo, destinado a garantizar guarderías y salas cunas a niños y niñas pertenecientes al 40% más pobre; Panamá, que mediante la Ley 54 de 1999 reforma el Régimen del seguro voluntario de la Caja del Seguro Social, para integrar a la persona que se dedique a la atención de su familia. Otras iniciativas significativas son el reconocimiento del trabajo no remunerado en las Constituciones de la República Bolivariana de Venezuela, 1999; Ecuador, 2008, y República Dominicana, 2010 (Pérez, 2015).

Valeria Esquivel (2012, 2013), refiere que una de las principales aportaciones de las investigaciones realizadas en América Latina es el análisis de la evolución del concepto de cuidados y hace referencia a éste como “organización social del cuidado” para evidenciar un concepto más integral y que se puede aplicar a las políticas públicas.

Esquivel (2013) enfatiza que el cuidado es una dimensión crucial del bienestar cotidiano y afirma que hay autoras como Cristina Carrasco y Amaia Pérez que señalan que también es preciso incluir en su definición de cuidados las actividades que se prestan a personas y/o colectivos, reuniendo las condiciones necesarias para cuidar y autocuidarse.

La autora refiere que cuando se hace referencia a la organización social del cuidado, es porque se considera que este concepto es más integral. Se puede decir que este uso permite una reflexión desde la interseccionalidad. En la interseccionalidad se consideran las diversas desigualdades y discriminaciones por razones de género, raza/etnia y clase, y en también por la edad, la nacionalidad, la religión y/o la ubicación geográfica (Crenshaw, 1991; Viveros, 2016; Aparicio, 2017), ya que forman un conjunto de estructuras de opresión a las cuales las mujeres están expuestas y por otra facilita la posibilidad de hacer referencia a la crisis de los cuidados, que no puede explicarse únicamente por un factor, como lo es el envejecimiento de la población.

En México, el tema es muy reciente; en los años 70 se iniciaron los cuestionamientos con respecto al trabajo no remunerado, específicamente centrados en el trabajo doméstico. Algunas de las pioneras en estos estudios sobre el trabajo de cuidados son Brígida García, Orlandina de Oliveira, Jennifer Cooper y Mercedes Pedrero.

Edith Pacheco (2013) coordinó un estudio sobre el cuidado y el trabajo en México, basándose en la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social (ELCOS) 2012. En este estudio, se destaca que los hogares mexicanos han considerado como estrategia para enfrentar su pobreza incrementar el número de personas que trabajan para el mercado y por lo tanto, los ingresos del hogar; en este proceso la participación de las esposas ha sido central, ya que son quienes “han salido al mercado” sin dejar de realizar las tareas domésticas y de cuidados, lo que tiene impacto en el mercado, en el que se les paga y en el hogar, en el que tienen que “cumplir su rol de ama de casa”.

Otra autora es Yazmín Pérez (2017), quien recientemente ha escrito sobre las políticas públicas de cuidados, enfatizando en su trabajo la importancia de la integralidad, es decir, considerar qué papel tiene el Mercado, el Estado y las familias en cada contexto dentro del país.

Cabe mencionar que, en la Constitución de la Ciudad de México aprobada en 2017, en el artículo 9, Ciudad Solidaria, inciso B se menciona: “Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales,

accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.” Por lo que, hay mucho que hacer para garantizar este derecho. Siendo esto un gran avance en el reconocimiento del cuidado.

5. LOS CUIDADOS COMO PREVENCIÓN

En este escrito que se presenta, se propone que el cuidado se considere como prevención. Una forma es dentro de la diversidad familiar, es decir, independientemente del tipo de familia sea biológica o por elección, se ofrecen y reciben los cuidados. En este sentido, como lo señalan Gherardi, Pautassi y Zibecchi (2012), el acto de cuidar se considera un trabajo porque implica tiempo, desgaste de energía y tiene valor. Todo el trabajo que las personas realizan en los hogares, como tareas de cocina, de limpieza y cuidado de otras personas de la familia, se efectúa sin remuneración y sin que medie un contrato que establezca un valor a las responsabilidades y beneficios que conllevan dichas tareas.

Por otra parte, se propone la prevención como parte de la incidencia en las políticas públicas, específicamente, en la violencia contra las lesbianas. Hay que recordar que hay poca información sistematizada y analizada sobre este tipo de violencia, ya que sigue siendo considerado un tema del ámbito privado, que corresponde al interior de las familias y que en muchas de ellas, se sigue ocultando por temor a ser mal vistas o ser discriminadas.

Ahora bien, ¿qué relación tienen los cuidados con los contextos de violencia contra las lesbianas? los cuidados de las personas interactúan con estos contextos de violencia. Es importante que en esta interacción se considere la historia de cada una de las mujeres, y como dice Rita Segato en su libro “La guerra contra las mujeres” que se tome en cuenta el destino de estas mujeres, en una escena histórica para localizar el poder y analizar la forma en la que se ejerce, lo que

permite comprender un contexto amplio, hacer un diagnóstico de las escenas históricas y con ello podemos entender por qué las mujeres seguimos estando en una posición de vulnerabilidad en el mundo actual, a pesar del incremento de leyes y medidas de protección.

Ambas categorías, cuidados y contextos de violencia, son muy difíciles de conceptualizar ya que implican la experiencia, la vivencia de las personas, por lo que se tiene un gran reto al estudiarlas.

La interacción entre cuidados y contextos de violencia, particularmente, en este caso violencia contra lesbianas, tiene diferentes aristas, por ejemplo, cabe preguntarse ¿una forma de cuidarlas es la visibilización de su orientación sexual con su familia o no? ¿cómo pueden las familias apoyarlas para que no haya violencia contra ellas? ¿los cuidados implican darse cuenta de que la sociedad mexicana sigue siendo heterosexista? ¿Cómo se podría cuidar a las mujeres lesbianas en y de sus familias? Estas son preguntas aún sin respuestas, por lo que hay mucho que explorar al respecto para comprender cómo se puede cuidar dentro de las familias para que no haya violencia entre/contra las lesbianas. Siendo una posibilidad de cuidado, la aceptación de la orientación sexual de las mujeres lesbianas en las familias.

Con respecto a esta segunda forma de prevención, se propone:

1. Diagnóstico

Elaborar un diagnóstico cualitativo sobre la violencia contra las lesbianas por zonas del país. Para ello algunos de los puntos a valorar son:

1. Criterios para elegir los estados de la República en lo que se aplicarán cuestionarios y/o entrevistas a mujeres lesbianas sobre la violencia:

2. Contar con presupuesto para realizar el estudio, para viajar a las diferentes zonas de México, para contratar un equipo que realice las entrevistas y para ponerse en contacto con personas expertas en la temática en nuestro país.

2. Diseño e implementación de políticas públicas

1. Después del diagnóstico, se han de diseñar políticas públicas para la violencia entre/contra las lesbianas, considerando el cuidado (el acto de cuidar) como una opción.

2. Hacer un mapeo de políticas de violencia contra las lesbianas en el país; con este mapeo se podrán hacer propuestas de implementación de las políticas públicas para la violencia que viven. Así, la propuesta de este documento es que el cuidado sea parte de la prevención de violencia entre/contra las lesbianas.

En la violencia entre la pareja de mujeres, se ha de trabajar el autocuidado y el cuidado para las dos y con respecto a la violencia contra las lesbianas, se ha de prevenir desde la incidencia del Estado, en el que se han de diseñar e implementar políticas públicas como programas de prevención en el que se haga un diagnóstico, como se propone, para saber las necesidades de las mujeres lesbianas, específicamente en la violencia para implementar lo que se requiera. Siendo un área de oportunidad que tiene pendiente el Estado.

A MODO DE CIERRE

La violencia entre/contra las lesbianas son temas aún poco explorados. Hay mucho que hacer para conocer información al respecto, pues como se ha mencionado hay algunas aproximaciones generales, pero los datos que hay son escasos.

En México, no hay datos oficiales reportados de la violencia contra lesbianas, por lo que valdría considerar analizar en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, este tipo de violencia. Los datos más recientes que hay son los que reporta Brito (2018) que señala se registraron los feminicidios de nueve mujeres lesbianas en el país durante el sexenio pasado. Queda pendiente contar con más datos al respecto.

Por otra parte, en la violencia entre lesbianas, algunas de las investigaciones han encontrado que tanto la violencia física como la psicológica se incrementan con la edad y disminuyen con un mayor nivel educacional, pero tampoco hay nada determinante.

Tanto en el caso de la violencia entre como es el caso de la violencia contra lesbianas, hay poca información, porque aún no hay garantías de que no haya discriminación por la orientación sexual, mucho menos se habla de la violencia, por lo que hay mucho que hacer al respecto, iniciando por el cuidado de las mujeres lesbianas por ellas mismas, para después estar en pareja y/o familia y exigir al Estado el ejercicio de sus derechos en el que no se cuestione quién las violenta, sino que haya opciones para prevenir y resolver la violencia, ya sea dentro o fuera su entorno.

VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS Y LA RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO: UN ANÁLISIS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Brenda Sandoval Bahena

VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS Y POLÍTICA PÚBLICA

La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, mejor conocida como *Belém Do Pará* define la “violencia contra la mujer” como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. De igual manera, reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia e identifica la violencia como una violación a los derechos humanos. Asimismo, señala que “el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye (...) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación”.

Por otra parte, en el artículo 8o, de La Convención, se establecen los acuerdos de los Estados Partes para adoptar progresivamente medidas específicas y programas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres... para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer”; “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”; entre otras acciones.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por su parte, en el informe *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*, conceptualiza la violencia

basada en la orientación sexual, expresión o identidad de género como *violencia por prejuicio*. Dicho concepto “apunta a la comprensión de la violencia como un fenómeno social en contraposición con la violencia entendida como un hecho aislado. Los crímenes por prejuicio constituyen racionalizaciones o justificaciones de reacciones negativas, por ejemplo, frente a expresiones de orientaciones sexuales o identidades de género no normativas. Tal violencia requiere de un contexto y complicidad social, se dirige hacia grupos sociales específicos, tales como personas LGBT y tiene un impacto simbólico. Incluso cuando este tipo de violencia es dirigido contra una persona o grupo de personas, se envía un fuerte mensaje social contra toda la comunidad LGBT” (CIDH, 2015; 48).

Las lesbianas enfrentan situaciones específicas en las que se articulan la violencia de género y la *violencia por prejuicio*. Como los dos conceptos anteriores reconocen, estos tipos de violencia requieren de la complicidad social, y se sustentan en prejuicios negativos que se sostienen mediante discursos e instituciones. Cabe señalar que las violencias graves contra las mujeres, tales como el asesinato, la desaparición forzada o el tráfico de personas, se vinculan con las violencias cotidianas que ellas enfrentan; ya que estas configuran el panorama de permisibilidad de la violencia de género y su normalización.

En ese sentido, las PP son herramientas necesarias y fundamentales para el avance de las mujeres (Cazés, 2000) y para el ejercicio de derechos de personas que enfrentan situaciones de discriminación (Zepeda, 2006), por lo que configuran estrategias clave para hacer frente a la violencia contra las lesbianas, la garantía para el ejercicio de sus derechos y su inclusión social real.

Las políticas públicas integran “un conjunto de acciones estructuradas, estables, sistemáticas, que representan el modo como el gobierno realiza de manera permanente y estable las funciones públicas y atiende los problemas públicos: un patrón de actuación” (Aguilar, 2012: 17). Éstas se caracterizan por su orientación hacia objetivos de beneficios públicos, constitucionales o legalmente prescritos, por lo que se sustentan jurídicamente en los marcos normativos de los Estados; la colaboración ciudadana con el gobierno para el establecimiento específico de objetivos, metas, instrumentos

e indicadores; la decisión del gobierno y las personas funcionarias; así como la implementación y evaluación de éstas por el personal que conforma el gobierno regente y la sociedad civil (Aguilar, 2012).

Tomando a consideración las condiciones interseccionales de las lesbianas, así como el funcionamiento de las instituciones en México, el artículo se centrará específicamente en el análisis de las condiciones de posibilidad para la planeación, diseño, que incluyen los principales marcos normativos garantes de derechos de mujeres y personas LGBTI; y recursos informativos; el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, del cual se desprenden los propósitos y políticas públicas del gobierno actual; el principal programa federal para atender a mujeres víctimas de violencia y las políticas públicas a nivel nacional reportadas por instituciones públicas que atienden a personas LGBTI, ante el INDESOL. Los recursos analizados comprenden distintas etapas del proceso de políticas públicas y brindan un panorama que permite identificar claramente algunas áreas de oportunidad.

- *Precondiciones normativas para el diseño de políticas públicas.*

En los marcos normativos que rigen a un Estado, se encuentran las obligaciones que éste reconoce para la garantía, respeto, protección y promoción de los derechos humanos. A partir de estos, los gobiernos formulan PP y programas de acción para cumplir con los objetivos y deberes que de ellos emanan. Es por ello que, un análisis de las principales normatividades que velan por los derechos de las mujeres y de personas LGBTI en México nos ofrece un panorama respecto a las condiciones de posibilidad para el planeación, diseño, implementación, evaluación y exigencia de políticas públicas que atiendan las necesidades de las lesbianas, además de garantizar el ejercicio de sus derechos.

En 1979 la Organización de Naciones Unidas adoptó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), la cual es considerada la carta internacional de los derechos de las mujeres. En esta se incluye por vez primera la categoría género, para analizar las desigualdades que enfrentan las mujeres. Más adelante, en 1995, se constituyó la

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing para la igualdad de género. En ésta, gracias al esfuerzo de la sociedad civil organizada, principalmente mujeres, y la voluntad de los Estados, se reconoció la sexualidad como un elemento fundamental para el ejercicio de los derechos de las mujeres y como un derecho mismo.

En los años recientes, nuestra región convino el *Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo*. Éste es el único instrumento a nivel internacional que reconoce a las poblaciones LGBT como sujetos de derecho explícitamente, así como obligaciones de los Estados para con éstas e incluye algunos objetivos en beneficio de ellas. Se destaca la necesidad y obligación de los Estados de generar información estadística pública, desde distintos organismos, la cual debe tender a la inclusión social y la progresión de derechos planteada desde las PP; dar especial atención a lesbianas, mujeres bisexuales y trans en las acciones preventivas, penales, de protección y atención encaminadas a erradicar la violencia contra las mujeres; garantizar el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva, considerando las necesidades específicas de mujeres y personas LGBT.

Asimismo, considera la violencia contra las mujeres y las personas LGBT como un particular indicador de la marginación, la exclusión, la desigualdad y la discriminación, que impacta en la autodeterminación, autonomía y el ejercicio de derechos. Finalmente, este instrumento también reconoce que la discriminación y violencia basada en la orientación sexual e identidad de género coloca a las personas LGBT en una condición de vulnerabilidad que le impide el ejercicio de sus derechos y su ciudadanía.

En lo referente a la legislación nacional, a partir de la reforma del 2011 al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), se establece la prohibición constitucional de la discriminación basada en el género y las <<preferencias sexuales>>, entre otras condiciones.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) establece en su artículo primero que su objetivo es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo primero constitucional, así como promover la igualdad de oportunidades y trato. En el tercer apartado del mismo artículo establece que la "discriminación (es) toda distinción exclusión

restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades” (LFPED, 2018); e incluye al sexo, el género y las preferencias sexuales como motivos de discriminación. Asimismo, señala específicamente a la homofobia y la misoginia como formas de discriminación.

El artículo decimoquinto de la LFPED establece que los poderes federales y sus instituciones están obligados a realizar medidas de inclusión, nivelación y acciones afirmativas que garanticen a todas las personas la igualdad real de oportunidades. Por medidas de nivelación se refiere a las que buscan eliminar las barreras normativas, físicas, comunicacionales o cualesquiera que impidan el ejercicio pleno de derechos, con atención prioritaria a las mujeres y grupos en situación de discriminación. Por otro lado, las medidas de inclusión tienen el objetivo de eliminar mecanismo de exclusión y son de carácter correctivo o preventivo. Por último, este artículo señala que el diseño, instrumentación y evaluación de las PP debe incluir los mandatos de esta Ley, así como la necesidad de generar políticas públicas que hagan frente a la misógina y la homofobia, y la imperante obligación de realizar acciones de sensibilización y capacitación a personas que trabajan en el servicio público para erradicar actitudes discriminatorias.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH) fue decretada en el 2006 y ha tenido una serie de reformas para integrar nuevos elementos necesarios para la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. En su primer artículo 1o, establece que su objeto es “regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamientos de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en sexo”⁵⁶ (LGIMH, 2018). Como se puede observar en este artículo y a lo largo de la Ley, está identifica al <<sexo>> como el motivo principal para la discriminación y violencia contra las mujeres,

⁵⁶ Las cursivas en el texto fueron añadidas por quien realiza este artículo y no forman parte del texto original.

y no al género. Sin embargo, este concepto no recupera que la discriminación hacia las mujeres está fundamenta en una serie de prejuicios y construcciones sociales respecto a las mujeres. Además, resulta vulnerante de derechos de mujeres trans e intersexuales.

En el artículo 3o., señala que los sujetos de derecho de esta Ley son los hombres y mujeres que estén en México y que por una serie de condiciones, como la edad, origen étnico o nacional, entre otras, se enfrenten a algún tipo desigualdad. Cabe señalar que el enlistado de dichas condiciones es acotado y no menciona la orientación o preferencia sexual. Mas, en artículo siguiente se estatuye que la Ley se aplicará en concordia con las disposiciones de la LFPED, algunas otras leyes de garantía de derechos humanos y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano. Además, en el párrafo segundo del artículo 5o., se reconoce la preferencia sexual como un motivo de discriminación.

Esta Ley establece la necesidad de transversalizar la perspectiva de género e incluir en los programas y acciones de gobierno, mecanismos para generar igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, se norman las responsabilidades en los tres órganos de gobierno para cumplir con los objetivos de la Ley; así como la importancia de incidir en la vida pública y privada, en distintos ámbitos sociales como los culturales, educativos, políticos, entre otros, para transformar los estereotipos de género, erradicar la violencia contra las mujeres y generar condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Por último, es importante señalar que la LGIMH establece la necesidad de garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos laborales, su derecho a la educación y su derecho a la salud como fundamentales para la construcción de nuevos y mejores horizontes de posibilidades para ellas; así como la necesaria generación de información desagregada que permita conocer las desigualdades, discriminaciones, violencias que ellas enfrentan, y el acceso que tienen a los mecanismos para ejercer sus derechos.

Para concluir, se analizó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Ésta establece en el artículo 1o., que su objeto es coordinar a la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal —ahora Ciudad de México—, y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las

mujeres; y “los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático” (LGAMVLV, 2015).

En los siguientes tres artículos, la LGAMVLV establece que: 1) ésta será interpretada y aplicada en conformidad con los tratados internacional en materia de derechos humanos de las mujeres que hayan sido ratificados por el Estado mexicano; 2) que las medidas que se formulen a partir de esta Ley deberán garantizar la prevención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres, para promover su desarrollo integral y su participación real y efectiva en todos ámbitos de la vida; 3) los principios que norman la elaboración y ejecución de políticas públicas derivadas de esta ley son: la igualdad jurídica entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las mujeres, la libertad de las mujeres y la no discriminación.

Sin embargo, es fundamental señalar que la **LGAMVLV no menciona en ninguno de sus artículos la orientación sexual o preferencia sexual como un motivo de violencia contra las mujeres**. Incluso, algunos de sus apartados respecto a los tipos de violencia de contra las mujeres y quienes la perpetúan, están escritos con claros sesgos heterosexuales, por ejemplo: en la fracción quinta del artículo 6o., se define a la violencia sexual como “cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto” (LGAMVLV, 2015).

Asimismo, el artículo decimoquinto de esta Ley señala que, respecto al hostigamiento o acoso sexual, “las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando públicamente el anonimato de la o las quejasas” (LGAMVLV, 2015). En la redacción del artículo es notorio que se refiere a la violencia cometida de hombres contra mujeres, pero excluye la posibilidad de atender la violencia cometida entre mujeres, como sucede en las dinámicas de violencia en relaciones lésbicas, por ejemplo.

Otro ejemplo es el artículo doceavo donde, en la definición de violencia docente se enlistan como motivos de discriminación el “sexo,

edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas” (LGAMVLV, 2015), mas no la orientación sexual.

La omisión de la orientación sexual a lo largo de esta Ley vulnera y obstaculiza el derecho de las lesbianas a vivir una vida libre de violencia, pues no reconoce que ésta pueda ser un motivo específico y agravante de la violencia contra las mujeres. Asimismo, impide que en las PP y programas que emanan de esta Ley se contemplen acciones específicas dirigidas a esta población y a las violencias diferencias que enfrenta.

- *Precondiciones informativas: un panorama general.*

Conocer las condiciones en las que vive la población objetivo, los fenómenos sociales que le colocan en condiciones de desigualdad y en el estatus de atención prioritaria, así como la evaluación de programas y acciones pasadas para conocer su impacto, efectividad y eficiencia son fundamentales para la planeación y diseño de PP. Desafortunadamente, en México no se cuenta con información estadística sobre cuántas personas LGBTI viven en el país, a qué derechos tienen acceso, ni en qué condiciones los ejercen. Esto debido a que “históricamente, la orientación sexual y la identidad de género se han considerado información personal privada, por lo que el Estado generalmente no registra esta información, incluyendo a las instituciones públicas que atienden directamente a personas” (Sandoval, 2018; 39).

Cabe señalar que algunos organismos e instituciones públicas, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, han emprendido esfuerzos para dar cuenta de la situación de las personas LGBTI en México. Sin embargo, la mayoría de la información generada por entes públicos sobre las personas LGBTI se limita a la percepción de la discriminación, como la Encuesta Nacional sobre Discriminación por Motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018, o la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017. Algunos de los problemas que genera este tipo de información es que las personas LGBTI figuran como sujetos

discriminados y no como sujetos de derecho necesariamente. Además, la autopercepción o la percepción de la población en general de la discriminación, está condicionada por los conocimientos que las personas tienen respecto a los derechos humanos y la discriminación, y no en el ejercicio real de derechos.

Por otro lado, los censos poblacionales no incluyen preguntas respecto a la orientación sexual o identidad de género de la población. Asimismo, las instituciones públicas no generan registros administrativos en lo que se representen los servicios, atenciones y otras medidas para el ejercicio, protección, promoción y garantía de derechos brindadas a personas LGBTI. Este vacío informativo impide que se conozcan, además, los posibles resultados de las PP respecto a los derechos de personas LGBTI, y de las lesbianas en específico.

Algunas organizaciones de la sociedad civil, académicos y académicas han hecho esfuerzos por generar información sobre las condiciones en las que viven las personas LGBTI en México, pero estas investigaciones tienen dificultades metodológicas que impiden que sus resultados sean representativos. Entre estas dificultades se encuentra que, al carecer de información estadística, no se puede establecer una población representativa, por ejemplo; o carencias de recursos que limitan sus posibilidades para abordar a ciertas poblaciones.

Esta carencia informativa es una grave limitante para el reconocimiento de las personas LGBTI como sujetos de derecho, y para la planeación, diseño, implementación y evaluación de PP, así como el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y las posibilidades para las exigencias y demandas sobre derechos humanos de las personas LGBTI para con el Estado mexicano.

● *Plan Nacional de Desarrollo*

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024) se publicó el 30 de abril de 2019 en el *Diario Oficial de la Federación*. A diferencia de las experiencias de sexenios anteriores, el PND 2019-2024 no cuenta con objetivos específicos, metas o indicadores y las estrategias que éste plantea no se desarrollan técnicamente. En cambio, este

documento contiene los principios rectores del gobierno federal y sus objetivos generales, así como una mirada histórica y crítica de los Planes de Desarrollo, las PP y las acciones de gobiernos anteriores. Por ello, el gobierno actual ha propuesto el desarrollo de metas e indicadores mediante diversos procesos de consulta ciudadana, como parte de su estrategia para impulsar la ciudadanía participativa.

El PND 2019-2024 se divide en 5 grandes apartados: Presentación, 1) Política y Gobierno, 2) Política Social, 3) Economía y Epílogo. Para fines de esta investigación, se realizó un análisis del Plan para identificar si éste contemplaba o no los derechos de las lesbianas y acciones dirigidas para la garantía y ejercicio de sus derechos. Es en la *Presentación* del Plan en la que se establecen sus principios rectores, entre los que se destaca *No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera*, el cual señala que:

“El crecimiento económico excluyente, concentrador de riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos con los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; **propugnamos la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres**, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; **rechazamos toda forma de discriminación** por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política o ideológica, **identidad de género, orientación y preferencia sexual...**” (PND 2019-2024, 2019; 4).⁵⁷

Es importante destacar que en los principios guía para las PP emprendidas por el gobierno federal y el diseño de marcos programáticos se incluyen la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como el derecho a la no discriminación basada en orientación sexual o identidad género. Esta enunciación respecto a la orientación sexual se restringe a la no discriminación, más ello no supone el desarrollo de acciones específicas que beneficien las

⁵⁷ Las secciones en negritas fueron resaltadas por quien realizó este artículo y no se encuentran de esta manera en el texto original.

poblaciones LGBTI, ni que se garantice que en los mecanismos de avance para las mujeres se incluya a las lesbianas. Por el contrario, los principios no enuncian necesariamente un compromiso activo del gobierno para con las poblaciones LGBTI. De igual manera, es importante señalar que en ningún otro de los principios rectores del Gobierno Federal se menciona a las mujeres, a las personas LGBTI, la desigualdad de género, la perspectiva de género, la orientación o preferencia sexual.

En el apartado 1. *Política y Gobierno*, en el subíndice 12. *Estrategias específicas*, en el párrafo sobre *Prevención Especial de la Violencia y el Delito* se menciona que “se trabajará en disuadir a los autores de conductas delictivas de su reincidencia mediante intervenciones restaurativas, orientadas a su protección resocialización y a la reparación del daño cometido a las víctimas. Se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayo exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada y el asalto en transporte público” (PND 2019-2024, 2019).

Este es el único momento en el que se menciona la violencia de género, a diferencia, por ejemplo, del párrafo dedicado exclusivamente a la política prohibicionista del consumo de sustancias. No hay que perder de vista que la violencia de género no figura en los subíndices de *Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad*, *Emprender la construcción de paz*, *Desarrollo alternativo*, ni en *Pleno respeto a los derechos humanos*. Asimismo, es equiparada con la desaparición forzada y el asalto en el transporte público, dos fenómenos muy diferentes, con implicaciones sociales muy distantes, difícilmente comparables entre sí.

Además, en este apartado se enuncian los programas federales para *Garantizar empleo, educación, salud y bienestar*. En las descripciones de dichos programas es notorio que, por un lado, no existe uno sólo dirigido a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, señalada en los principios del PND 2019-2024, así como tampoco hay alguno que se refiera a la prevención y erradicación de la discriminación, mucho menos aquella basada en orientación sexual. Asimismo, al revisar el contenido de cada de uno de los programas, sólo la *Pensión Universal para Personas Adultas Mayores* señala la desigualdad de condiciones

entre hombres y mujeres, el resto no incluye en su diagnóstico ni en sus propósitos ningún señalamiento explícito al respecto.

Más adelante, el apartado de *Libertad e Igualdad* sostiene que el gobierno federal “respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos: las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas y las preferencias sexuales” (PND 2019-2024, 2019; 11) y en el párrafo siguiente señala “el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva entre mujeres y hombres,... y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros” (PND 2019-2024, 2019;11). Finalmente, en *Política Social*, establece que ésta se formará a partir de una construcción colectiva que incluya diversas “posturas políticas, condiciones socioeconómicas, espiritualidades, culturas, regiones e idiomas, ocupaciones y oficios, edades e identidades y preferencias sexuales” PND 2019-2024, 2019; 12).

Esta es la totalidad de menciones o referencias explícitas a los derechos de las mujeres o la discriminación basada en orientación sexual. Es interesante notar que todas las veces que se menciona la preferencia u orientación sexual, se mencionan también las espiritualidades o creencias religiosas en la misma oración. Es fundamental resaltar que, al tomar en consideración que el Plan cuenta con 5 apartados y éstos se conforman por 65 subíndices, estas únicas afirmaciones y compromisos sobre los derechos humanos de las mujeres, de las personas LGBTI y de la violencia de género nos dan un panorama muy limitado respecto a la construcción y desarrollo de políticas públicas sexenales capaces de atender, prevenir, reparar y sancionar la violencia contra las lesbianas.

- *Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF)*⁵⁸

El PAIMEF es un programa de Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar Social, con cobertura nacional; el cual tenía como objetivo principal “contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria mediante acciones de prevención y atención en materia de violencia contra las mujeres” (Carbonell, 2018; 5) y su objetivo específico es “empoderar a las mujeres que solicitan servicios de atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF” (Carbonell, 2018; 5). Asimismo, cuenta con tres vertientes, que son: 1) el fortalecimiento de estrategias de prevención y atención de violencia contra las mujeres, 2) la prevención de ésta y 3) la orientación, asesoría y atención especializada a mujeres en situación de violencia, así como sus hijas e hijos o personas dependientes o cercanas. El Programa opera proporcionando, recursos técnicos y económicos, de manera directa o indirecta, a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF).

Este programa tiene como población objetivo a las mujeres de 15 años o más que enfrentan violencia que solicitan atención en los servicios especializados. La evaluación del programa señala que, en referencia a sus capacidades, éste cumple al máximo nivel la atención de la población y problema social al que está dirigido, de acuerdo a la normatividad que lo rige (Carbonell, 2018; 57). De acuerdo con el “Diagnóstico del PAIMEF de 2017, se estima que la población asciende a un millón 827 mil 915 mujeres” (Carbonell, 2018, 5). Si bien, el Programa no cuenta con un padrón de personas beneficiadas u usuarias, debido a la protección datos, sí identifica a las usuarias que hablan alguna lengua indígena, un total de 99 mil 739 de usuarias; así como la desagregación bajo criterios etarios: el 68.1% de las usuarias tienen entre 30 y 59 años y el resto corresponde al grupo etario de entre 15 y 29 años.

⁵⁸ Para fines de esta investigación, se analizó la *Evaluación de Consistencia y Resultados 2017-2018 Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas* publicada por el Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el Módulo de Consistencia y Resultados (MOCYR) del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2018.

En la evaluación del programa se propone que “se realice una base de datos en la que se recoja y reporte información individual de las mujeres atendidas como rango de edad, pertenencia étnica, estado civil, número de hijos, nivel educativo, entre otros, sin revelar información que las identifique por la protección de datos de víctimas de violencia” (Carbonell, 2018; 59); incluso se sugiere agregar la condición migratoria, interna o externa, para la generación de la base de datos (Carbonell, 2018).

Resulta de especial interés que: 1) el PAIMEF cumpla cabalmente con la atención a la población objetivo respecto a la normatividad, de acuerdo con su evaluación; ya que el Programa está sustentado principalmente en la LGAMVLV y, como se mencionó anteriormente, la Ley no hace mención alguna a la orientación o preferencia sexual; en ese sentido, 2) es relevante que la propuesta respecto a la generación de una base de datos no contenga como categoría de análisis sugerida la orientación o identidad de género. Si bien es cierto que la sugerencia vertida en la evaluación no es acotada, y deja abierta la posibilidad de añadir otras categorías para la generación de una base de datos, posiblemente, por el diseño del programa y sus objetivos, que derivan de la LGAMVLV, no se perciba la violencia basada en orientación sexual que enfrentan las lesbianas como un problema que el PAIMEF debiera atender e informar.

De igual manera, el documento señala que el PAIMEF no cuenta con información sistematizada que esté unificada y centralizada en el Sistema Informático del Programa debido a que los recursos humanos y económicos son insuficientes, y porque no se cuenta con personas funcionarias suficientemente capacitadas para la aplicación de cuestionarios que permitan la conformación de un padrón de personas beneficiadas por el Programa.

Sin embargo, la propia evaluación señala algunas áreas de oportunidad, como la revisión periódica del diagnóstico sobre violencia contra las mujeres en el que el PAIMEF está basado. Se sugiere que, además de la ENDIREH, se añadan fuentes informativas, como las que se refieren a causas y efectos de este problema social y otros aspectos que permitan complejizar el análisis del contexto y el mejoramiento del Programa. En ese sentido, se abre la posibilidad de contribuir al PAIMEF con información que dé cuenta de la violencia

que enfrentan las lesbianas, a fin de que sea considerada en el diseño del Programa en momentos futuros.

● *Políticas públicas nacionales y personas LGBTI*

En el 2018, el INDESOL, de la mano de OSC´s y otras instituciones públicas, publicó una investigación sobre PP federal titulada: *Derechos de las personas LGBTI en la política pública*. Dicha investigación se realizó a través de la solicitud de información a 32 organismos gubernamentales, de las cuales, sólo 19 respondieron.⁵⁹ La solicitud fue realizada en 2015 y se integraba por un cuestionario con las siguientes preguntas:

- I. ¿Qué acciones realiza su institución para garantizar los derechos de las poblaciones LGBTI? 1. Programas, 2. Protocolos, 3. Mesas de diálogo, 4. Acciones de formación y/o de prevención de violencia y discriminación al interior de la dependencia, 5. Modificaciones a la normatividad interna de la institución, 6. Otras acciones.
- II. ¿Qué acciones considera necesarias en su institución para garantizar los derechos de las personas LGBTI? Esta pregunta se subdivide en los mismos 6 incisos que la anterior.
- III. Obstáculos. 1. ¿cuáles son las dificultades que ha encontrado para ejecutar acciones orientadas a garantizar los derechos de las poblaciones LGBTI al interior de su dependencia? ¿Cuáles son las dificultades que ha encontrado para ejecutar acciones orientadas a garantizar los derechos de las poblaciones LGBTI al exterior de su dependencia? (INDESOL, 2018; 145-148).

⁵⁹ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Comisión Nacional de Seguridad, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Consejo Nacional de Población, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Instituto Nacional de las Mujeres, PGR, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (quien devolvió el cuestionario sin información), Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de la Función Pública, Secretaría de Salud, Secretaría de Turismo, Secretaría del Trabajo y Prevención Social, Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia.

En ese sentido, la investigación presenta algunas dificultades para el análisis actual de PP: 1) la información tiene un rezago respecto a los avances que han hecho algunas instituciones en años recientes y 2) lo reportado por las instituciones depende del área que atiende las solicitudes de información, por lo que en algunos casos no refleja la totalidad de acciones emprendidas por éstas; mas esta investigación es el instrumento más completo para conocer las condiciones de la PP en México que atiende a personas LGBTI, actualmente. Además, estas dificultades evidencian las deficiencias institucionales sobre el derecho al acceso a la información, así como su capacidad para comunicar a la sociedad las acciones que realizan y los resultados de éstas, como un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas. Cabe señalar que la información que las instituciones proporcionan a la sociedad es fundamental para la implementación y acceso a PP, así como su evaluación. Por eso, el déficit informativo institucional es el primer hallazgo que se desprende de la revisión de esta investigación.

Además, los resultados de ésta señalan que “de acuerdo a los apartados del instrumento de levantamiento de información, parecería que (las dependencias) realizan varias acciones de política pública. Sin embargo, al observar los instrumentos se observa que existen muy pocas acciones que benefician de manera específica a poblaciones de la diversidad sexual, en su mayoría corresponden con la Política de Igualdad y no discriminación” (INDESOL, 2018; 61).

La investigación señala que el 90% de las dependencias (17) realiza acciones de formación y/o prevención. Dichas acciones se derivan de programas al interior de las instituciones. Las acciones consideradas en este apartado son muy diversas: implementación de talleres, cursos (presenciales o por internet), impartición de conferencias, difusión de información, ciclos de cine, entre otras, y no todas las instituciones realizan todas las enunciadas. Algunas de ellas se dirigen exclusivamente a las personas funcionarias que trabajan al interior de las instituciones, y otras a personas que no forman parte de éstas. Su objetivo principal es la sensibilización y formación en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, y perspectiva de género. Desafortunadamente, la investigación no da cuenta de la periodicidad con la que se realizan dichas actividades, tampoco especifica el temario de los cursos, ni señala si estas acciones han

sido evaluadas, o si hay indicadores que permitan medir el impacto de éstas.

15 de las instituciones cuentan con algún programa, aunque la mayoría de éstos se refieren a la igualdad y no a un programa específico destinado a personas LGBTI. Mas, “si bien no todos los programas contienen acciones concretas para poblaciones LGBTI, aquellas que sí tienen acciones dirigidas específicamente a dichas poblaciones, tienen una relación directa con el reconocimiento, garantía y protección de derechos humanos” (INDESOL, 2018; 62).

Asimismo, 58% de las dependencias (11) señalaron que llevaban a cabo mesas de diálogo, la mayoría de ellas de vinculación con organizaciones de la sociedad civil, otros organismos gubernamentales, academia, organismos internacionales y sector privado. Como la investigación señala, estas mesas de diálogo sirven para diseñar propuestas o estrategias de manera conjunta. En ese sentido, este tipo de acciones forman parte de las acciones previas al diseño de políticas públicas o al diseño mismo, mas, en sí mismas, no configuran políticas públicas consumadas.

Por otro lado, trece instituciones reportaron contar con protocolos de actuación, de los cuales la mayoría no se dirigen específicamente a personas LGBTI, sino que se tratan de instrumentos dirigidos a incorporar acciones para la igualdad y no discriminación. Además, catorce instituciones han hecho modificaciones normativas, sobre todo en materia de igualdad y no discriminación, y perspectiva de género. Solamente se observa “una modificación a la normatividad interna dirigida específicamente hacia las personas LGBTI, llevadas a cabo por las dependencias encargadas de brindar servicios de salud y seguridad social” (INDESOL, 2018; 66). Finalmente, seis organismos realizan algún otro tipo de acción.

Ahora bien, debido a que la investigación se dirige a las acciones que las instituciones realizan en favor de los derechos de personas LGBTI, es importante tener a consideración que eso no significa necesariamente que dichas acciones atiendan las necesidades de lesbianas o estén dirigidas a ellas. Por ejemplo, en los resultados de la investigación se resalta que “en el caso de la Secretaría de Salud se cuenta con una normatividad integral para la prestación de servicios

a personas con VIH” (INDESOL, 2018; 67), lo cual se reporta como una acción muy relevante en favor de los derechos de personas LGBTI. Sin embargo, las lesbianas no conformamos una población clave o un grupo de atención prioritaria en la respuesta al VIH y SIDA (Sandoval, B. 2018; López, E. & Salas, J. 2014), por lo que estas acciones no atienden en términos poblacionales a las lesbianas ni representan un avance significativo para el ejercicio de su derecho a la salud, pese a sí lo sea para las personas LGBTI en su conjunto.

Por otra parte, “la mayoría de las dependencias coinciden en que las dificultades a las que se enfrentan (para garantizar los derechos de las poblaciones LGBTI) surgen a partir de la invisibilización del tema, que conlleva a la existencia de prejuicios y estigmas sociales, los cuales son causa de discriminación. Por otro lado, algunas dependencias mencionan que las áreas que trabajan el tema, en muchas ocasiones no tienen atribuciones, ni los recursos presupuestales necesarios para lograr incidir y generar cambios tanto al interior como al exterior de las dependencias” (INDESOL, 2018; 70). Inclusive, las instituciones señalaron que, para garantizar los derechos de personas LGBTI, es necesario: realizar acciones de formación y/o prevención de la violencia y la discriminación al interior de instituciones (17), modificar sus normatividades (14), contar con programas (13), llevar a cabo mesas de diálogo (11), generar protocolos (8) y otras acciones (6).

De acuerdo con la *Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia Escolar Basada en Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género hacia Estudiantes LGBT en México*, el 55% de las y los estudiantes de preparatorias y secundarias que participaron en dicha investigación manifestó sentirse inseguro en su centro de estudios debido a su orientación sexual; mientras que el 48% ha escuchado comentarios peyorativos relacionados a su orientación sexual, expresión o identidad de género (Baruch, R. & Pérez, R. & Rojas, A. & Valencia, J., 2007). Asimismo, siete de cada 10 personas LGBTI en México han padecido discriminación en centros educativos (Fundación Arcoíris, 2016). Por ello, resulta preocupante que las instituciones no hayan reportado acción alguna respecto al derecho a la educación.

Finalmente, estas son algunas de las propuestas que la OSC’s formularon a partir de sus hallazgos: 1) los “procesos formativos deben acompañarse de evaluaciones periódicas para saber con

qué herramientas cuenta el personal y cuáles son las áreas de oportunidad, saber qué conocimientos han adquirido por medio de estas capacitaciones y el impacto que éstas tienen en la atención directa a personas usuarias” (INDESOL, 2018; 99), 2) “Se requiere información desagregada que visibilice las condiciones diferenciadas que las personas LGBTI enfrentan para acceder a la justicia y las formas en las que se violan sus derechos” (INDESOL, 2018; 127); 3) “Es importante continuar con las acciones que se llevan a cabo y promover mayores esfuerzos para garantizar los derechos de las personas LGBTI. Es necesario que las acciones a favor de estas poblaciones cuenten con perspectiva de género e identifiquen la intersección de diversas condiciones materiales de existencia que agraven los contextos de vulnerabilidad e impiden el derecho a la seguridad social.” (INDESOL, 2018; 105); 4) “Revisar que en todo el ciclo de los programas y acciones en materia de desarrollo social y económico de la ciudadanía (planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación), no existan prácticas, ideas o supuestos discriminatorios hacia las personas de la diversidad sexual. Homologar lineamientos normativos que garanticen los principios de igualdad y no discriminación en la cultura institucional de la administración pública.” (INDESOL, 2018; 134); entre otras propuestas vertidas en los resultados de la investigación.

CONCLUSIONES GENERALES

México, a diferencia de otros países de la región, cuenta con diversos elementos normativos internos que reconocen a las lesbianas como sujetos de derecho. Asimismo, ha sido impulsor del reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos en América Latina y el Caribe, y ha desarrollado distintas acciones desde las instituciones públicas para promover los derechos de personas LGBTI. Sin embargo, el reconocimiento jurídico de los derechos de estas poblaciones no ha sido transversal en la creación y reforma de legislaciones que reconocen, protegen y garantizan el derecho de las mujeres, sobre todo el referente a una vida libre de violencia, en la LGAMVLV. Pese a que algunas leyes establecen que éstas deben articularse con otras leyes e instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ausencia del reconocimiento de la orientación sexual como un componente importante para el ejercicio de derechos y la discriminación en las leyes, limita las posibilidades de generar PP que atiendan las condiciones específicas que enfrentan las lesbianas.

El Estado mexicano no cuenta todavía con la información estadística sobre el número aproximado de personas LGBTI que viven y transitan en México, a qué derechos tienen acceso y en qué condiciones los ejercen. Esta carencia informativa es una fuerte limitante para la planeación, diseño, ejecución y evaluación de PP que atiendan a las necesidades de las lesbianas. Por otro lado, contar con mecanismos de evaluación de PP que brinden información sobre personas LGBTI sería un elemento básico para el mejoramiento de las ya existentes, así como la implementación de nuevas acciones y programas; ya que, “es de observarse que cuanto menos conocimiento causal probado se tiene para sustentar la política, más la evaluación juega el papel de fuente de conocimiento técnico y de fuente de aprendizaje” (Aguilar, 2012; 38).

Respecto al PND 2019-2024, resulta preocupante que el gobierno federal no enuncie compromisos activos respecto a los derechos de personas LGBTI en México y que los enunciados sobre los derechos de las mujeres sean tan pocos. Igualmente alarmante resulta que no haya programas en el Plan para la igualdad sustantiva entre hombres

y mujeres, la inclusión social de personas LGBTI o para hacer frente a la violencia de género. Si bien es cierto que muchas de las estrategias federales están siendo formuladas actualmente mediante procesos de consulta ciudadana, el Plan ofrece un panorama muy acotado sobre los derechos de estas poblaciones. Para concluir, es importante mencionar que el PND 2019-2024 no establece el principio de interseccionalidad u otro similar que permita dar cuenta de las condiciones y contextos específicos que enfrentan las lesbianas en México para el ejercicio de sus derechos en la intersección del género y la orientación sexual.

La evaluación del PAIMEF permite notar que éste o cuenta con información sobre la atención que se brinda o no a lesbianas víctimas de violencia, ni considera la orientación sexual como una categoría para la generación de una base de datos sobre las beneficiarias del programa y sus condiciones identitarias. Es posible que esto se deba a que el Programa se rige la LGAMVLV, la cual no contempla la orientación sexual ni la violencia basada en ésta. Por otro lado, el PAIMEF no cuenta con información sistematizada que esté unificada y centralizada debido a sus limitaciones en recursos económicos, humanos y capacidades. La evaluación del Programa sugiere que el diagnóstico sobre violencia contra las mujeres sea revisado periódicamente e incluya diversos elementos hasta ahora no considerados, lo cual podría ser una ventana de oportunidad para la inclusión de las lesbianas en el PAIMEF.

De los hallazgos de la investigación realizada por INDESOL podemos concluir que, pese a que el 90% de las instituciones que respondieron al cuestionario señalaron que realizan acciones de formación y/o prevención, algunas de las acciones reportadas refieren a la difusión de información y no a acciones que incidan en las capacidades de las personas funcionarias para garantizar los derechos de las lesbianas, y otras personas LGBTI; así como, la investigación no permite conocer la periodicidad de las capacitaciones, su contenido temático ni si éstas están sujetas a evaluación. Asimismo, muchas reportaron mesas de diálogo para planeación de ésta. En ese sentido, dichas acciones se encuentran en un momento previo a las PP y, por ello, no constituyen políticas públicas propiamente. Además, algunas de las PP que fueron reportadas se dirigen a ciertos sectores de las poblaciones LGBTI y no atienden o posiblemente no atienden a lesbianas en específico.

La investigación permite notar que existen muy pocas acciones que beneficien directamente a personas LGBTI y que la mayoría de las reportadas por instituciones públicas se refieren a la igualdad y no discriminación en lo amplio, mas no son acciones destinadas a la atención de personas LGBTI propiamente. Las instituciones públicas señalaron que existe desconocimiento por parte de las personas funcionarias sobre los derechos de las poblaciones LGBTI y las áreas o subdependencias encargadas de trabajar en ellos no cuentan con los recursos suficientes presupuestales ni atribuciones para promover la inclusión de personas LGBTI en las PP. Finalmente, se mostraron las deficiencias institucionales sobre para brindar la información sobre las PP que llevan a cabo.

Para concluir esta investigación, podemos señalar que en México existen muchas limitaciones para la planeación, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que brinden atención a lesbianas. Estas limitaciones se manifiestan en las precondiciones necesarias para la planeación y formulación, debido a las limitantes normativas e informativas; en los programas de los que se derivan acciones a nivel federal, estatal y municipal, en la ejecución de las políticas públicas propiamente, así como en la medición y evaluación de los resultados respecto a esta población en específico. Existen varias áreas de oportunidad prioritarias, como: 1) generar información estadística sobre las lesbianas y su acceso a derechos; 2) garantizar que, al menos los instrumentos normativos más relevantes para la protección y garantía de derechos de mujeres, incluyen a las lesbianas; 3) mejorar la articulación de las leyes garantes de derechos de mujeres y de personas LGBTI para el diseño de políticas públicas; 4) no limitar el reconocimiento de derechos de lesbianas al Derecho a la Igualdad y No Discriminación; 5) incluir acciones específicas que atiendan a lesbianas y sus necesidades diferenciadas dentro de las políticas públicas; 6) mejorar los mecanismos mediante los cuales las instituciones públicas comunican los resultados de las PP; 7) garantizar presupuestos suficientes para la inclusión real de lesbianas y personas LGBTI en las políticas públicas.

Referencias

VIOLENCIAS, GÉNERO Y DISIDENCIA SEXUAL,
MUJERES HABITANDO EL LUGAR
DE LO INHÓSPITO.

Tania Esmeralda Rocha Sánchez

- Barrientos, J., Rodríguez-Carballeira, Á., Escartín, J., y Longares, L. (2016). Violencia en parejas del mismo sexo: revisión y perspectivas actuales. *Revista Argentina de Clínica Psicológica*, 25(3), 289-298.
- Butler, J. (2007). *El género en disputa*. Las primeras ediciones no se señalan. Barcelona: Paidós.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.
- Cameron, D., y Kulick, D. (2016). ¿Qué tiene que ver el género con el sexo? Lenguaje, heterosexualidad y heteronormatividad. *La Manzana de la discordia*, 4(2), 95-99.
- Coll Planas, G., y Cruells, M. (2013). La puesta en práctica de la interseccionalidad política: el caso de las políticas LGTB en Cataluña. *Revista Española de Ciencia Política*, 31, 153-172.
- Delgado Ballesteros G. (2017). *Construir caminos para la igualdad: educar sin violencias*. México: ISSUE-UNAM.
- Faulkner, E. (2006). Homophobic sexist violence in Canada: trends in the experiences of lesbian and bisexual women in Canada. *Canadian Woman Studies*, 25(1).
- González Oddera, M., Martínez, A., Lamarque Angelillo, C., Renzetti, L., y Simone, M. P. (2016). La violencia en parejas del mismo sexo: aportes para la construcción de un estado de la cuestión en Iberoamérica. *Perspectivas En Psicología*, 13 (2), 107 – 114.
- Gómez Salinas. G. (2019). Falta de Reconocimiento de la Identidad de Género en Personas Trans; Estigmatización y Vulnerabilidad. *Anuario Humanitas*, 44, 179-209.

- Greta, R. Bauer, Rebecca Hammond, Robb Travers, Matthias Kaay, Karin Hohenadel y Michelle Boyce (2009). I don't think this is theoretical; this is our lives": How erasure impacts health care for transgender people. *Journal of the Association of Nurses in AIDS Care*, 20(5), 348-361.
- Guevara, O., S. (2016). ¿Por qué aún la violencia de género? Una respuesta conceptual a la persecución contra quienes no caben en las categorías "hombre" o "mujer. *La manzana de la discordia*, 8(1), 55-65.
- López-Castañeda, M. (2018). Diversidad Sexual y Derechos Humanos. CNDH: México. Recuperado de: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/36-Cartilla-Diversidad-sexual-dh.pdf>
- Lopez Ortiz, M. y Ayala Morales, D. (2011). Intimidad y las múltiples manifestaciones de la violencia doméstica entre mujeres lesbianas. *Salud y Sociedad*, 2(2), 151-174.
- Hernández, Franklin Gil. (2013). Fronteras morales y políticas sexuales: apuntes sobre 'la política LGBT' y el deseo del Estado. *Sexualidad, Salud y Sociedad* 13, 43-68. <https://dx.doi.org/10.1590/S1984-64872013000100003>
- Hernández, M. S., y Toro-Alfonso, J. (2010). La cura que es (lo) cura: una mirada crítica a las terapias reparativas de la homosexualidad y el lesbianismo. *Salud y Sociedad*, 1(2), 136-144.
- Muñoz Cabrera, Patricia (2011). *Violencias interseccionales. Debates feministas y marcos teóricos en el tema de pobreza y violencia contra las mujeres latinoamericanas*. Londres: CAWN.
- Roa, C. A. P. (2015). Prevalencia y variables asociadas al consumo de sustancias psicoactivas en varones colombianos autoidentificados como homosexuales. *Revista Iberoamericana de Psicología*, 8(1), 83-91.
- Rodríguez Otero, L. M., Rodríguez Castro, Y., Lameiras Fernández, M., y Carrera Fernández, M. V. (2017). Violencia en parejas gays, lesbianas y bisexuales: una revisión sistemática 2002-2012. *Comunitania: Revista Internacional de Trabajo Social y Ciencias Sociales*, 13, 49-71.
- Romero Bachiller, C., y Montenegro, M. (2018). Políticas públicas para la gestión de la diversidad sexual y de género: Un análisis interseccional. *Psicoperspectivas*, 17(1), 64-77.

- Roque Guerra, A. (2018). Sexualidades no heteronormativas, vulnerabilidades y ética de protección. *Revista Sexología y Sociedad*, 24(1), 56-63. Recuperado de: <http://revsexologiaysociedad.sld.cu/index.php/sexologiaysociedad/article/view/642/668>
- Rubin, Gayle. 1975. The Traffic in Women: Notes on the 'Political Economy' of Sex. In R. R. Reiter (Ed.) *Toward an Anthropology of Women* (pp. 157-210). New York: Monthly Review Press.
- Rubin, G. (1989). Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad. En: Vance, Carole S. (Comp.) *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina* (pp. 113-190). España: Ed. Revolución.
- Sardà, A., Posa, R. M., y Villalba, V. (2006). Lesbianas en América Latina: de la inexistencia a la visibilidad. *Orientaciones: revista de homosexualidades*, 9, 37-53. Recuperado a partir de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/798>
- Torrejón, M. B. S. (2013). La heterosexualidad como categoría política de control: desde Simone de Beauvoir hasta Judith Butler. *Educación y humanismo*, 15(24), 170-183.
- Valencia, Toledano, J. y Romero Hernández, R. (2017). Las lesbianas en México continúan invisibilizadas en las políticas públicas. *El Cotidiano*, (202), 85-94.

SILENCIO, INVISIBILIDAD Y JUEGO, PECADO,
DELITO O ENFERMEDAD, LAS LESBIANAS
EN LA HISTORIA, UNA HISTORIA DE LA RESISTENCIA,
APUNTES. NUEVA ESPAÑA, SIGLOS XVII A XIX.

Laura Alejandra Cruz Hernández*

Archivo General de la Nación (AGN)

Ramo Inquisición

Confesionarios en lenguas indígenas

Biblioteca Pública del Estado de Jalisco (BPEJ), Colección de Lenguas indígenas

- I. García, Bartolomé, *Manual para administrar los santos sacramentos de penitencia, eucaristia, extrema-uncion, y matrimonio: Dar gracias despues de comulgar, y ayudar a bien morir a los indios de las Naciones: Pajalates, Orejones, Pacaos, Pacóas, Tilijayas, Alasapas, Pausanes, y otras muchas diferentes, que se hallan en las Misiones del Rio de San Antonio, y Rio Grande, pertenencientes â el colegio de la Santisima Cruz de la Ciudadde Queretaro, como son: Los Pacuâches, Mescâles, Pompôpas, Tâcomes, Chayopînes, Venados, Pamâques, Tâcomes, Chayopînes, Venados, Pamâques, y toda la Juventud de Pihuiques, Borrados, Sanipaos, y Manos de Perro / Compuesto por el P. Fr. Bartholomé García, predicador apostólico y acutal misionero de la N.S.P.S., México, imprenta Herederos de Margarita de Rivera.*
- II. León, Martín de, *Camino del cielo en lengua mexicana. Con todos los requisitos necesarios para conseguir este fin, con todo lo que un xptiano deve creer, saber y obrar, desde el punto que tiene uso de razón, hasta que muere. Compuesto por el p. f. Martín de León, de la orden de predicadores. Dirigido al excelentísimo señor*

* Historiadora lesbiana-feminista, tallerista en DH de las mujeres y de lesbianas en particular.

don fray García Guerra de la orden de nuestro padre don Domingo arcobispo de México, Imprenta de Diego López Dávalos, 1611.

- III. Quintana, Antonio de, *Confionario en lengua mixe con una construcción de las oraciones de la doctrina cristiana, y un compendio de voces mixes, para enseñarse a pronunciar la dicha lengua*. Escrito todo por el P. Fr. De la orden de los predicadores, cura que fue de la doctrina de S. Juan Bautista de Xuquila. Dedícalo al glorioso apostol de Europa S. Vicente Ferrer. Edic. Facsimilar. Publió par le comte de Charencey. Puebla, México, con licencia en la Puebla por la Viuda de Miguel De Ortega, 1733.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfarache Lorenzo, Ángela, (2003). *Identidades lésbicas y cultura feminista. Una investigación antropológica*, México, Plaza y Valdés/UNAM.
- Boswell, John, (1992). *Cristianismo, tolerancia social y homosexualidad*. España (en que ciudad), Muchnik.
- Brown, Judith C. (1989). *Immodest Acts. The Life of a Lesbian Nun in Renaissance Italy*, Nueva York, Oxford University Pres.
- OJO_____, *Violación, estupro y sexualidad. Nueva Galicia, 1790-1821*, Guadalajara, México, Hexágono, 1989.
- Cruz Hernández, Laura Alejandra, (2017). "Capítulo 2. Del disfraz a la búsqueda de empoderamiento. Travestismo femenino y amor entre mujeres. Nueva España, siglos XVII y XVIII" en *Géneros, permanencias y transformaciones. Femenidades y masculinidades en el occidente de México*, México, Universidad de Guadalajara.
- OJO_____, (2014) *Mujeres que amaron a otras mujeres*. Nueva España, siglos XVII y XVIII, tesis de licenciatura en Historia, México, Universidad de Guadalajara-Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
- Dekker Rudolf M. y Lotte van de Pol, (2006). *La doncella quiso ser marinero. Travestismo femenino en Europa (siglos XVII-XVIII)*, Trad. Paolma Gil Quindós, Madrid, Siglo XXI.
- Delphy, Christine, (1985). *Por un feminismo materialista*, La Sal- edicions de les dones. (Recuperado el 28 de febrero de

- 2018 en: https://drive.google.com/drive/folders/1MspL5Pgl_jFUqSG04Kvya4RmucJBdUEm
- Flores Melo Raymundo, (2000). "Casos de sodomía ante la Inquisición de México en los siglos XVII y XVIII", en Noemí Quezada (et al)., *Inquisición Novohispana*, México, UNAM/UAM, pp. 45-61.
- Gimeno, Beatriz, *Historia y análisis político del lesbianismo, la liberación de una generación*, Barcelona, Gedisa, 2005.
- Guillaumin, Colette (2005). "Práctica del poder e idea de Naturaleza", en *El patriarcado al desnudo. Tres feministas materialistas: Colette Guillaumin, Paola Tabet, Nicole Claude Mathieu*, Buenos Aires, Brecha Lésbica, pp. 19-56.
- Gruzinski, Serge, (1986). "Las cenizas del deseo. Homosexuales novohispanos a mediados del siglo XVII", en Sergio Ortega (ed.), *De la santidad a la perversión o de por qué no se cumplía la ley de dios en la sociedad novohispana*, México, Grijalbo, pp. 255-290.
- Jeffreys, Sheila, (1996). *La herejía lesbiana. Una perspectiva feminista de la revolución sexual lesbiana*, Heide Braun (trad.) Madrid, Editorial Cátedra.
- Lavrin, Asunción (coord.), (1991). *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica. Siglos XVI-XVIII*, México, Grijalbo.
- OJO _____, (1985). "Investigación sobre la mujer de la colonia en México: siglos XVII y XVIII", en Asunción Lavrin (comp.) *Las mujeres latinoamericanas. Perspectivas históricas*, Mercedes Pizarro (trad.), México, FCE,
- OJO _____, (2005). "La sexualidad y las normas de la moral sexual", en Antonio Rubial García (coord.), *Historia de la vida cotidiana en México*. Tomo II. La ciudad barroca, México, El Colegio de México/FCE.
- León Pinelo, Antonio de (recopilador), (1992), *Recopilación de las Indias*. T. I, México, Porrúa.
- Pablo Hammeken, Luis de, (2013). "Peinarse con la raya a un lado: prácticas y percepciones del 'safismo' en la cárcel de Belem", *Historia Mexicana*, vol. LXII, núm. 3, 2013, pp. 1017-1151, El Colegio de México, A. C., Distrito Federal, México. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=60031076006>

- Robson, Rutthan (2006). "Lesbicidio legal", en Russell, Diana E. H., en Diana E. Russell y Jill Radford, *Feminicidio. La política del asesinato de mujeres*, México, UNAM.
- Rich, Adrienne, (1999). "La heterosexualidad obligatoria y la existencia lesbiana", en Marysa Navarro, Catherine Stimpson (comp.), *Sexualidad, género y roles sexuales*, México, Fondo de Cultura Económica,
- Sanfeliú, Luz, (1996). *Juego de damas. Aproximación histórica al homoerotismo femenino*. T. 17, Málaga, Universidad de Málaga.
- Suárez Escobar, Marcela (1999). *Sexualidad y norma sobre lo prohibido. La ciudad de México y las postrimerías del virreinato México*, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).
- OJO_____ (1999). *La historia secreta del género. Mujeres, hombres y poder en México en las postrimerías del periodo colonial*. Trad. Eduardo Suárez, México, FCE.
- Wittig, Monique, (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*, (Javier Sáez y Paco Vidarte trads.), Madrid, Editorial Egales, 1992.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE VIOLENCIA EN LAS PAREJAS LÉSBICAS EN MÉXICO

Sinayini Ruiz Aguilar

Josefina Araceli Valencia Toledano

- Barrientos, J., Escartín, J., Longares, L. y Rodríguez- Carballeira, A. (2018). "Características sociodemográficas de gais y lesbianas víctimas de abuso psicológico en pareja en España e Hispanoamérica", *Revista de Psicología Social*, DOI: 10.1080/02134748.2018.1446393
- Christine E. Murray y A. Keith Mobley (2009), "Empirical Research about Same- Sex Intimate Partner Violence: A Methodological Review", *Journal of Homosexuality*, 56:3, 361-386, DOI: 10.1080/00918360902728848
- Coston, Bethany (2014). *Gender, Power, and Inequality: An*

- Examination of the Causes and Consequences of Queer Intimate Partner Violence*. (Tesis de Doctorado en Filosofía no publicada). Stony Brook University
- Ellyn Kaschak (2001). *Intimate Betrayal, Women & Therapy*, 23:3, 1-5. https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1300/J015v23n03_01
- Ronzón-Tirado, R., Rey, Y., González-Flores, M. (2017). "Modelos parentales y su relación con la violencia en las parejas del mismo sexo", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15 (2), pp. 1137-1147. DOI:10.11600/1692715x.1522317062016
- Fox, L. J. (1999). "Couples therapy for gay and lesbian couples with a history of domestic violence", en J. C. McClennen y J. Gunther (Eds.), *A professional guide to understanding gay and lesbian domestic violence: Understanding practice interventions* (pp. 107-126). Lewiston, The Edwin Mellen Press.
- Goicoechea, M. (2017). "La violencia en parejas de mujeres ¿Una cuestión de educación?", *Revista de Investigación y Divulgación sobre los Estudios de Género*, 20 (2), 105-132.
- Hart, B. (1986). "Lesbian Battering: An Examination", en K. Lobel (Ed.), *Naming the Violence* (pp. 173-189). Seattle: Seal.
- McHugh, M. C. (2005). "Understanding Gender and Intimate Partner Abuse", *Sex Roles*, 52(11/12), 717-724. DOI: 10.1007/s11199-005-4194-8.
- Millett, Kate (1970). *Sexual Politics*. Garden City, Doubleday.
- Obeso, K. (2017). *Violencia en Parejas del Mismo Sexo en la Zona Norte de la República Mexicana*. (Tesis de Maestría en Psicología no publicada) Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Guerrero, P. (2014). *La Violencia No Discrimina: Relaciones Lésbicas* (Tesina de licenciatura no publicada). Universidad Autónoma Metropolitana.
- Rebollo, N. Jenifer y Gómez, G. Beatriz (2011). Informe sobre la situación de la violencia entre parejas del mismo sexo. 2011 Datos sobre violencia intragénero: Casos atendidos y derivados y datos de las encuestas a grupos dentro de la comunidad LGTB. Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales FELGTB.

- Claire Renzetti (1998). "Violence and Abuse in Lesbian Relationships: Theoretical and Empirical Issues", en R. Kennedy-Bergen (Ed.), *Issues in Intimate Violence* (pp. 117-127). Thousand Oaks:
- Renzetti, Claire M. (1992). *Violent Betrayal: Partner Abuse in Lesbian Relationships*. Newbury Park: Sage Publications.
- Loveland, J. y Raghavan, C. (2017). "Intimate Partner Violence in Same-Sex Couples", en K. Nadal (Ed.), *The SAGE Encyclopedia of Psychology and Gender* (pp. 981-984). Thousand Oaks, SAGE Publications, Inc. DOI: 10.4135/9781483384269.n329.
- Poorman, Paula B. (2008) "Forging Community Links to Address Abuse in Lesbian Relationships", en *Women & Therapy*, 23:3, 7. https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1300/J015v23n03_02
- Ristock, Janice (2004). *No More Secrets: Violence in Lesbian Relationships*. New York: Taylor and Francis.
- Ruiz, S. y Valencia, J. A. (octubre, 2019) Violencia en Parejas Lésbicas. Presentado en la Sesión de Pósters del Primer Encuentro de la Red Multidisciplinaria para la Investigación sobre Discriminación del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. No publicado.
- Ruiz, S. y Valencia, J. (2018). "Tipos de relación y manifestaciones de violencia que han vivido lesbianas y bisexuales de la CDMX", en *Derecho a la salud, derecho de todas: aproximaciones multidisciplinarias* (pp. 103–122). Clóset de Sor Juana.
- Tod W. Burke, Michael L. Jordan, y Stephen S. Owen (2002), "A Cross-National Comparison of Gay and Lesbian Domestic Violence", *Journal of Contemporary Criminal Justice*. Vol 18, Issue 3, pp. 231 – <https://doi.org/10.1177/1043986202018003003>

ECOSIG: ESFUERZOS POR CORREGIR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Luz Angela Cardona Acuña

- ACI Prensa. (sfp) ¿Se puede curar la homosexualidad?. Disponible en: <https://www.aciprensa.com/Familia/homosex-cura.htm>. Revisado el 2 de octubre de 2019.
- BBC. (2017) Los controvertidos tratamientos que médicos usan en Rusia para “curar la homosexualidad”. Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-39770514>, revisado el 10 de octubre de 2019.
- Black, Stephen (2017) AFTAH Baquet Overview of Homosexuality. Disponible en: <https://www.firststone.org/mediaPlayer/#/video/679>. Revisado el 15 de octubre de 2019.
- Cardona, Luz Angela y Arteaga, Nelson (2018). El PES en el contexto político de México y América Latina. Disponible en <https://www.nexos.com.mx/?p=38675>, Revisado el 12 de agosto de 2019.
- Catholic.net (sfp) Courage Latino. ¿Estás tú o algún ser querido experimentando atracciones homosexuales y buscando respuestas? Disponible en <https://es.catholic.net/op/articulos/20241/cat/315/courage-latino.html#modal>. Revisado el 15 de octubre de 2019.
- Charisma News (2016) Johns Hopkins Scientists Offer Absolute Proof Gay Agenda’s “Born this Way” Is a Lie. Disponible en: <https://www.charismanews.com/world/59417-johns-hopkins-scientists-offer-absolute-proof-gay-agenda-s-born-this-way-is-a-lie>, Revisado el 12 de octubre de 2019.
- CNN. (2013) Group Apologizes to Gay Community Shuts Down ‘Cure’ Ministry. Disponible en <https://www.cnn.com/2013/06/20/us/exodus-international-shutdown/index.html>, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- Congresos Exodus. Restauración sexual 2019. 6a. Jornada de restauración Integral-sexual-CDMX. Conferencistas. Disponible en: <http://www.congresosexodus.org/conferencistas.html>. Revisado el 15 de octubre de 2019.

- Corson, Andrés (2014) Video conferencia del Pastor Corson sobre homosexualidad. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=sLiQiQ6xbuU>. Revisado el 12 de octubre de 2019.
- Courage Latino. Retiro el árbol de mi vida. Disponible en http://couragelatino.org/eventos_courage_latino.html. Revisado el 15 de octubre de 2019.
- Diversxs (2013) Declaraciones de Zulema Constante y Lía Burbano. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=eETMA8kwG7U>, Revisado el 19 de noviembre de 2018.
- Drescher Jack, Schwartz Alan, Casory, Flávio, et al., (2016) "The Growing Regulation of Conversion Therapy", *Journal of Medical Regulation*. 2016; 102 (2): 7-12. Disponible en <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC5040471/>, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- Drescher, Jack (2015) "Out of DSM: Depathologizing Homosexuality". *Behavioral Sciences*, 5 (4), 565-575. DOI: 10.3390/bs5040565. Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- El Imparcial (2019) Terapias de conversión sexual continúan vigentes en México. Disponible en <https://www.elimparcial.com/mexico/Terapias-deconversionsexualcontinuan-vigentes-enMexico-20190628-0058.html>, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- El Universo (2013) Ricky Martin critica 'secuestro' de joven ecuatoriana lesbiana. Disponible en <https://www.eluniverso.com/noticias/2013/06/19/nota/1044926/ricky-martin-critica-secuestro-joven-ecuatoriana-lesbiana>. Revisado el 19 de noviembre de 2018. En Twitter se observa que el caso trascendió a varios países.
- El Universo (2016) Chile expresa rechazo a terapia que buscan 'curar' la homosexualidad. Disponible en <https://www.eluniverso.com/noticias/2016/02/18/nota/5412156/chile-expresa-rechazo-terapias-que-buscan-curar-homosexualidad>, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- Exodus Latinoamérica (sfp) ¿Qué es Exodus Latinoamérica? Disponible en: <http://exoduslatinoamerica.com/>. Revisado el 19 de octubre de 2019.
- García, Alberto (1981) *Historia y presente de la homosexualidad*. Madrid, Akal/Universitaria.

- Gloobal.net (2005) Tribunal por los derecho económicos, sociales y culturales de las mujeres (Ecuador). Disponible en <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/hoy/index.php?id=1437&canal=Denuncias&ghoy=0007&secciontxt=8>, Revisado el 8 de noviembre de 2018. <https://www.youtube.com/watch?v=eETMA8kwG7U>, Revisado el 19 de noviembre de 2018.
- Gómez, Fausto y Aragón, Aura (2019) *La terapia familiar sistémica y la comunidad LGBT +*. UNAM, México.
- Huffpost (2012) Raymond Bell, pastor of The Cowboy Church of Virginia. Claims Strokin Horses can “cure” homosexuality”. Disponible en https://www.huffpost.com/entry/raymond-bell-cowboy-church-of-virginia-horses-gay_n_2381028, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- ILGA (2017) *Homofobia de Estado. Estudio mundial sobre la orientación sexual en el derecho: criminalización, protección y reconocimiento*. 12a. ed. Disponible en https://ilga.org/downloads/2017/ILGA_Homofobia_de_Estado_2017_WEB.pdf, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- ILGA (2019) *Homofobia de Estado*. 13a. ed. Disponible en https://ilga.org/downloads/ILGA_Homofobia_de_Estado_2019.pdf, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- La Jornada (2007) Organizan retiro para quienes “sufran por su homosexualidad”. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2007/08/28/index.php?section=sociedad&article=041n3soc>. Revisado el 15 de octubre de 2019.
- La República (2019) Las terapias de la tortura. Disponible en: <https://larepublica.pe/politica/2019/08/12/las-terapias-de-la-tortura/?fbclid=IwAR3i6y8KLWZral2x2utV-2KFyW1qO0EDbSNqWaKVsj4Cg9tLL4P94Npg3es>. Revisado el 10 de septiembre de 2019.
- La República EC (2013) Silvia Buendía - A Zulema la ingresaron contra su voluntad en “reconversión de lesbianas”. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=IAoLzeXe01M>, Revisado 19 de noviembre de 2018.
- Martínez, Everardo (sfp) La homosexualidad y el cristianismo. VenSer. Disponible en <http://www.venser.org/pdfs/sexualidad/homosexualidad.pdf>, Revisado el 8 de octubre de 2019.

- Martínez, Everardo (sfp) La homosexualidad y el cristiano. Disponible en: <http://www.venser.org/pdfs/sexualidad/homosexualidad.pdf>, Revisado el 26 de septiembre de 2019.
- Milenio (2018) Terapias de “conversión”, la tortura del alma de un hombre. Especiales Milenio. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=FZ_tCgKDvtI, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- Organización Mundial de la Salud (2018) “Gender Incongruence”, en: International Diseases Clasification – 11. Disponible en <https://icd.who.int/browse11/l-m/en#/http%3a%2f%2fid.who.int%2fclid%2fentity%2f411470068>, Revisado el 22 de septiembre de 2019.
- Organización Mundial de la Salud (2018) La Organización Mundial de la Salud (OMS) publica hoy su nueva clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11). Comunicado de prensa 18 de junio de 2018. Disponible en [https://www.who.int/es/news-room/detail/17-06-2018-who-releases-new-international-classification-of-diseases-\(icd-11\)](https://www.who.int/es/news-room/detail/17-06-2018-who-releases-new-international-classification-of-diseases-(icd-11)), Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- Organización Panamericana de la Salud (2012), Curas para una enfermedad que no existe. Disponible en: https://www.paho.org/arg/index.php?option=com_content&view=article&id=960:curas-enfermedad-que-no-existe&Itemid=286. Revisado el 18 de septiembre de 2019.
- Prohibition of Conversion Therapies. Bill 2018. Disponible en https://www.sinnfein.ie/files/2018/Prohibition_of_Conversion_Therapies_Bill_2018.pdf, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- Reporte Índigo (2013) El negocio de ‘curar’ gays. Disponible en <https://www.reporteindigo.com/reportes/el-negocio-de-curar-gays/>. Revisado el 19 de octubre de 2019.
- Saladín, Eduardo, Michelén, Sugel, y Gómez, Salvador (2019), Programa entendiendo los tiempos: las raíces de la homosexualidad. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=JI5TbvQjfxc>, Revisado el 12 de octubre de 2019.
- Shidlo, Ariely Schroeder, Michael (2002). “Changing Sexual Orientation: A Consumers’ Report”, *Professional Psychology: Research and Practice*, 33, 249-259. Disponible en: <https://pdfs.semanticscholar>.

- org/a8fa/f008ed1c74f105da2ddaf5d20172033e2d4a.pdf, Revisado el 2 de octubre de 2019.
- TeleSur. (sfp) México: alertan activistas de quienes prometen “curar” homosexualidad. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=K7APiqrNOV8>, Revisado 23 de septiembre de 2019.
- Téllez, Fernanda (2015) “Representación discursiva sobre la homosexualidad en el manual Diagnóstico y estadística de trastornos mentales” (revisión de 1995), *Cuadernos de Lingüística Hispánica*, 25, 143-162. Tunja: UPTC.
- The Guardian (2014) Chinese Court Rules ‘Gay Cure’ Treatments Illegal. Disponible en <https://www.theguardian.com/world/2014/dec/19/chinese-court-gay-straight-conversion-clinic>, (2016) Gay man sues Chinese psychiatric hospital over ‘sexuality correction’, Revisado el 23 de septiembre de 2019.
- UNDOC, COPRED, UNAM, Yaaj (sfp) Nada que curar. Guía de referencia para profesionales de la salud mental en el combate a los ECOSIG. Disponible en: <https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2019/GUIAECOSIGFINAL-compressed.pdf>, Revisado el 10 de octubre de 2019.
- OJO VAA (2017) Memorandum of Understanding that Disavows Gay Cure Therapy. Disponible en <https://www.psychotherapy.org.uk/wp-content/uploads/2017/10/UKCP-Memorandum-of-Understanding-on-Conversion-Therapy-in-the-UK.pdf>, Revisado el 22 de septiembre de 2019.
- Vanguardia (2019) Senado busca elevar a delito terapias para “curar” la homosexualidad. Disponible en <https://vanguardia.com.mx/articulo/senado-busca-elevar-delito-terapias-para-curar-la-homosexualidad>, Revisado el 23 de septiembre de 2019.

LESBIANAS: TRANSGREDIR A PESAR DE LA VIOLENCIA

Cristina Arévalo Contreras

- Arévalo Contreras, C. 2010. *El amor lésbico: Entre el romanticismo y la transgresión*. (Tesis inédita de Maestría). Universidad Centroamericana. Nicaragua
- Arévalo Contreras, C. 2015. Entrevista a Norma Vázquez: *La violencia es una manifestación de poder... de quien lo tiene y quien lo puede ejercer*. Recuperado de <http://lacorrientenicaragua.org/la-violencia-es-una-manifestacion-de-poderde-quien-lo-tiene-y-quien-lo-puede-ejercer/>
- Blandón Gadea, M. T.; Arévalo Contreras, C. y González Salvatierra, E. 2015. *Nuestros cuerpos a pesar del género*. Nicaragua: Programa Feminista La Corriente.
- Castillo, Constanza A. 2014. El cuerpo lesbiano gordo. Recuperado de <http://missogina.perrogordo.cl/el-cuerpo-lesbiano-gordo/>
- Granados Cosme, J. A.; Ortiz Hernández, L. (2003), "Violencia hacia bisexuales, lesbianas y homosexuales de la Ciudad de México", *Revista Mexicana de Sociología*, vol. 65, núm. 2.

VIOLENCIAS EN PAREJAS LÉSBICAS, INTERGÉNEROS O CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES SEXO-AFECTIVAS HOMOERÓTICAS EN UNA SOCIEDAD HETERONORMATIVA.

MSc. Rose Mary Madden Arias

- Alvarado, K. (2017). No todo son historias de Reinas y Princesas: Aproximación a las Manifestaciones de la Violencia en Parejas Lésbicas Tesis para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Trabajo Social. Recuperada de www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2017-01.pdf.

- Coordinadora Paz para las Mujeres (2012). Violencia doméstica en parejas de mujeres. ¡Todas merecemos vivir en paz! FELGTB. España. Recuperado de [[http://Violenciadomésticaentremujeres\(s.f\).](http://Violenciadomésticaentremujeres(s.f).) Recuperado de www.felgtb.org/.../violencia-domestica-entre-mujeres-pazparalamujer-org....%0d]
- Corte IDH: *Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Costa Rica sobre Identidad de Género, e Igualdad y no Discriminación a Parejas del mismo Sexo*, Corte Interamericana de Derechos Humanos disponible en esta dirección: http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf (accesado el 13 de noviembre, 2019).
- Ley núm. 5476 Código de Familia. Adicionado por Ley núm. 7532 del 8 de agosto de 1995. Publicado en la *Gaceta*, núm. 162 de 28 de agosto de 1995.
- Ley núm. 7586 Ley Contra la Violencia Doméstica. *Diario Oficial La Gaceta*, Costa Rica, núm. 86 del 2 de mayo de 1996.
- Madden Arias, Rose Mary (2014). Exclusiones de la Heterosexualidad: Los Derechos Patrimoniales en las Parejas Lésbicas. (Maestría). Universidad de Costa Rica/Universidad Nacional.

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ENTRE/CONTRA LAS LESBIANAS: UNA APROXIMACIÓN DESDE LOS CUIDADOS

Luz María Galindo Vilchis

- Aparicio, Rosario (2017). Género y etnicidad en México: contribuciones para el debate sobre la violencia de género a partir de la perspectiva interseccional. Tesis doctoral: Universidad Estadual de Campinas.
- Ard, K. L. y Makadon H. J. (2011), "Addressing Intimate Partner Violence in Lesbian, Gay, Bisexual and Transgender Patients", *Journal of General Internal Medicine*, 26 (8): 930-933.
- Ariès, Phillippe (1992). *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid, Taurus.

- Balbo, Laura (1987). *Time to Care. Politiche del tempo e diritti quotidiani*. Milán, Franco Angeli.
- Barrett, B. y St. Pierre, M. (2013). "Intimate Partner Violence Reported by Lesbian, Gay, and Bisexual Identified Individuals Living in Canada: An Exploration of Within-Group Variation", *Journal of Gay & Lesbian Social Services*, 25 (1): 1-23.
- Bimbi, Franca (2009). "The Family Paradigm in the Italian Welfare State (1947–1996)", *South European Society and Politics*, 4:2, 72-88.
- Bock, Gisella y Thane Pat (1991). *Maternity and Gender Policies. Women and the Rise of the European Welfare State 1880s-1950s*. Londres y Nueva York, Routledge. Traducción castellana en *Maternidad y políticas de género. La mujer en los estados de bienestar europeos* (1996). Valencia, Catedra.
- Borderías, Cristina (2003). "La transición de la actividad femenina en Cataluña contemporánea. Teoría y realidad en el sistema estadístico moderno", en Sarasúa, Carmen y Gálvez Lina (Eds.). *Privilegios o eficiencia. Hombres y mujeres en los mercados de trabajo*. Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Borderías, Cristina y Carrasco, Cristina (1994). "Las mujeres y el trabajo: aproximaciones históricas, sociológicas y económicas", en Borderías Cristina, Carrasco Cristina y Alemany Carmen (Comp.) *Las mujeres y el trabajo* (pp. 17-109). Barcelona: TESYS.
- Brito, Alejandro (2018). *Violencia extrema. Los asesinatos de personas LGBTTT en México: los saldos del sexenio (2013-2018)*. México, Letra S.
- Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina y Torns, Teresa (2011). "Introducción. El trabajo de cuidados: Antecedentes históricos y debates actuales", en Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina y Torns, Teresa (Eds.), *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas*, Madrid, Catarata.
- CIDH (2018). *Reconocimiento de las personas LGBTI. Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de las personas LGBTI en las Américas*. Washington, OEA.
- CIDH (2014). *Una mirada a la violencia contra personas LGBTI en América: un registro que documenta actos de violencia entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2014*. Anexo al Comunicado de Prensa núm. 153/14. 17 de diciembre de 2014.

- CONAPRED (2015). *Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia*. Documento informativo. México.
- Cowan, Ruth (1976). "The Industrial Revolution in the Home: Household Technology and Social Change in the 20th Century", *Technology and Culture*, 17 (1): 1-23.
- Crenshaw, Kimberlé (1991). "Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color". *Stanford Law Review*, Stanford, vol. 34, núm. 6, pp. 1241-1299.
- Donzelot, Jack (1979). *La policía de las familias*. Valencia: Pre-textos.
- Durán, María Ángeles. (2011). *El trabajo del cuidado en América Latina y España*. Documento de Trabajo núm. 54. Madrid, CeALCI. Fundación. Carolina.
- Esquivel, Valeria (2013). *El cuidado en los hogares y las comunidades. Documento conceptual*. OXFAM. Research Reports.
- Esquivel, Valeria (2012). "Cuidado, economía y agendas políticas: una mirada conceptual sobre la 'organización social del cuidado en América Latina'", en Esquivel, Valeria (Ed.), *La economía feminista desde América Latina*, Santo Domingo, ONU-Mujeres, pp. 141-189.
- Federici, Silvia (2010). *Caliban y la bruja*. Madrid, Traficantes de Sueños.
- Ferreira, A. C. Simões D., do Carno, N. Moura L. (2015). "Violência entre parceiros íntimos. Uma comparação dos índices em relacionamentos hetero y homossexuais", *Psicología*, 23: pp. 565-575.
- Finneran, C. y Stephenson, R. (2013). "Intimate Partner Violence among Men who Have Sex with Men: A Systematic Review", *Trauma, Violence and Abuse*, 14 (2): pp. 168-185. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1177/1524838012470034>, 19 de septiembre de 2019.
- Finneran, C. et al., (2012). "Intimate Partner Violence and Social Pressure among Gay Men in Six Countries", *The Western Journal of Emergency Medicine*, 13 (3): pp. 260-271. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.5811/westjem.2012.3.11779>, el 19 de septiembre de 2019.
- Folbre, Nancy (2006). "Measuring Care: Gender, Empowerment, and the Care Economy", *Journal of Human Development*, vol. 7, núm. 2.

- Galindo, Vilchis Luz María. (2018). *Una aproximación al bienestar social de las familias lesbomaternales y homoparentales*. México, Oxfam-México
- Galindo Vilchis, Luz María; García Gutiérrez, Guadalupe y Rivera Hernández, Paula (2015). *El trabajo de cuidados en los hogares: ¿un trabajo sólo de mujeres?* México: INMUJERES.
- Gálvez, Lina (2000). *La Compañía arrendataria de tabacos, 1887-1945*. Madrid, LID.
- Gómez Ojeda, et al., (2017). "Violencia en pareja en hombres gay y mujeres lesbianas chilenas; Un estudio exploratorio", *Interdisciplinaria*, vol. 34, núm. 1: 57-72.
- Harvey, A., García-Moreno, C. y Butchart, A. (2007). *Primary Prevention of Intimate-Partner Violence and Sexual Violence*: Background paper for who expert meeting. World Health Organisation. Genova.
- Hellemans, et al., (2015). "Intimate Partner Violence Victimization among Non-Heterosexuals: Prevalence and Associations with Mental and Sexual Well-Being". *Journal of Family Violence*, 30 (2): pp. 171-188.
- Letablier, Marie Thérèse (2007). "El trabajo de cuidados y su conceptualización en Europa", en Prieto, Carlos (Dir.), *Trabajo, género y tiempo social*, Madrid, Hacer-UCM.
- Letablier, Marie Thérèse (1992). "Famille et emploi: una comparaison européenne", en Chauvrière et al., (Ed.). *Les implicities de la politique familialilem*, París: Dunod.
- Moreno, Sara (2002). *La quotidianitat, un nou valor polític? Reflexions entorn l'actual organització del temps*. Barcelona, Nous Horizons.
- Pateman, Carol (1995). *El contrato sexual*. Madrid, Anthropos, UAM-I.
- Pedrero, Mercedes y Rendón, Teresa. (1975). *La mujer trabajadora*. México: Instituto Nacional de Estudios del Trabajo.
- Pérez Haro, Yazmín (2017). *Inventario y Análisis de Políticas Públicas del Gobierno de la Ciudad de México desde el Paradigma de los Cuidados*. México: ILSB.
- Pérez Haro, Yazmín (2015). *Hacia un Modelo Integral de Políticas de Cuidados del Distrito Federal*. México, ILSB.
- Pérez Orozco, Amaia (2017). "¿Espacios económicos de subversión feminista?", en Carrasco Bengoa, Cristina y Díaz Corral, Carmen

- (Eds.), *Economía feminista. Desafíos, propuestas, alianzas*. Barcelona, Entrepueblos, pp. 29-58.
- Pérez Orozco, Amaia (2011). "Crisis multidimensional y sostenibilidad de la vida", *Investigaciones Feministas*, vol. 1, pp. 29-53.
- Thomas, Carol (2011). "Deconstruyendo los conceptos de cuidado", en Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina y Torns, Teresa (2011), *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas*. Madrid, Catarata, pp. 145-176.
- Tilly, Louse y Scott, Joan (1978). *Les femmes, le travail et la famille*. París: Rivages.
- Torns, Teresa et al., (2012). "El trabajo de cuidados: un camino para repensar el bienestar", *Papeles de Relaciones Ecosociales y Cambio Global*. núm. 119: 93-101.
- Santos, Ana Cristina (2012). "Entre duas mulheres isso não acontece- Um estudo exploratório sobre violencia conjugal lésbica", *Revista Critica de Ciências Sociais*, 98: 3-24.
- Saraceno, Chiara (1986). "Uomini e donne nella quotidiana. Ovvero: per una analisi delle strutture di sesso della vita quotidiana", en F. Bimbi, V. Capocchi (Eds.) *Structure e strategie della vita quotidiana*. Milán, Franco Angeli, pp. 121-138.
- Saraceno, Chiara. (1996). "La división laboral en la familia y la identidad de género", en Showstack, A. y A. Sasson (Ed.), *Las mujeres y el Estado*. Madrid, Vindicación Feminista, pp. 229-240.
- Sarasúa, Carmen (1994). *Criados, nodrizas y amos: El servicio doméstico en la formación del mercado del trabajo madrileño 1758-1868*. Madrid, Cátedra. pp. 262-270.
- Vanek, Joanne (1974). "Time Spent in Housework", *Scientific American*, 231:116-120.
- Viveros Vigoya, Mara (2016). "La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación". *Debate Feminista*, 52, pp. 1-17.
- Young, Iris (1996). "Vida política y diferencia de grupo: una crítica del ideal de ciudadanía universal", en Castell, C. (comp.) *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona, Paidós, pp. 99-126.

VIOLENCIA CONTRA LAS LESBIANAS Y LA RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO: UN ANÁLISIS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Brenda Sandoval Bahena

- Aguilar, L. (2012). *Política pública: una visión panorámica*. Bolivia: PNUD-Bolivia.
- Baruch, R., Pérez, R., Rojas, A. y Valencia, J. (2017) *Segunda Encuesta Nacional sobre Violencia Escolar Basada en Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género hacia Estudiantes LGBT en México*. México, Clóset de Sor Juana A. C., Fundación Arcoíris A. C., Espolea A. C., Inspira A. C., COJESS.
- Carbonell, R. (2018) *Evaluación de Consistencia y Resultados 2017-2018 Programa de Apoyo de las Instancias de Mujeres en Entidades Federativas*. México. SEDESOL, MOCYR, CONEVAL.
- Cazés, D. (2000). *La perspectiva de género. Guía para diseñar, poner en marcha, dar seguimiento y evaluar proyectos de investigación y acciones públicas y civiles*. México. CONAPO, Comisión Nacional de la Mujer.
- Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (2015), *Violencia contra personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en América*. CIDH.
- Consenso de Montevideo de Población y Desarrollo. (2013, septiembre) Uruguay. CELADE.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2019, 9 de agosto) *Diario Oficial de la Federación* (09-08-2019).
- Fundación Arcoíris A. C. (2016), *Investigación sobre atención a las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans en México*. México. Fundación Arcoíris A. C. , CEAV
- Instituto Nacional de Desarrollo Social (2018), *Derechos de las personas LGBTI en la política pública*. México, INDESOL.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*. México, 17 de diciembre de 2015.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. *Diario Oficial de la Federación*. México, 14 de julio de 2018.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. *Diario Oficial de la Federación*. México, 21 de julio de 2018
- López Uribe, E., Salas Martínez, J. (2014), *Protocolo de atención; lesbianas y mujeres bisexuales*. México, Balance, INMUJERES.
- ONU. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*. Recuperado el 3 de octubre de 2019 de: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- ONU MUJERES (2014). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Declaración política y documentos de resultados de Beijing + 5*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Organización de los Estados Americanos (1994), *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)* Recuperado de: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. *Diario Oficial de la Federación*. 12 de julio de 2019.
- Sandoval Bahena, B. (2018) *LesBiAgenda 2019-2014*. México, Clóset de Sor Juana A. C., INDESOL.
- Zepeda, R. (2006), *Un marco teórico para la discriminación*. México, CONAPRED.

Violencia contra lesbianas, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en diciembre de 2020 en los Talleres Gráficos de México, Av. Canal del Norte núm. 80, Col. Felipe Pescador, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06280, Ciudad de México.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).



Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH
Periférico sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice
Demarcación Territorial Magdalena Contreras
Ciudad de México, C.P. 10200
Teléfonos: 800 715 2000 y 55 5681 8125
exts.: 1177 y 1348
Directo: 55 5377 3575
programavih@cndh.org.mx
www.cndh.org.mx